

EDITORIAL MIZRACHI & PUJOL

**METODOLOGÍA
DE LA INVESTIGACIÓN
EN EL DERECHO**

Panamá. Metodología de la Investigación en el Derecho,
autora Julia Sáenz
1ra. ed. --Panamá: Jurídica Pujol, S.A.
2017
168 p.; 24 cm.,
ISBN 978-9962-704-16-4
1. DERECHO
2. DERECHO PENAL

JURÍDICA PUJOL, S.A.

Vía Argentina, Edf. # 61, Oficina 4, Apdo. Postal: 0819-01389, Panamá, Rep. de Panamá

Tels: 390-0706; Fax: 390-6639

e-mail: ventas@mundojuridico.com

www.mundojuridico.com

DERECHOS RESERVADOS

Esta Compilación conjuntamente con sus anotaciones, comentarios, y características gráficas son propiedad de

©JURIDICA PUJOL , S. A .

**PRIMERA EDICION
MARZO 2017**

ISBN 978-9962-704-16-4

INDICE

DEDICATORIA5

A MANERA DE PRÓLOGO7

UNIDAD ACADÉMICA 1

Aspectos Generales11

1.0. Generalidades11

1.1. Marco Conceptua..... 12

1.2. La Lógica Jurídica16

1.3. Teorías del Conocimiento18

1.4. Leyes del Pensamiento20

1.5. Relación entre Metodología, la teoría del Conocimiento,21
la Lógica y el Ámbito Jurídico.

1.6. El Método Filosófico22

1.7. El Método Científico23

1.8. Investigación Documental24

1.9. Investigación Social26

1.10. Actividades Pedagógicas27

UNIDAD ACADÉMICA 2

Investigación Jurídica.....29

2.1. Aspectos Generales.....29

2.2. Marco Conceptual.....32

2.3. Metodología Jurídica39

2.4. Actividades Pedagógicas42

UNIDAD ACADÉMICA 3

Modelos de Investigaciones Jurídicas	43
3.1. Ejemplo de una investigación jurídica pura.....	43
3.2. Ejemplo de una investigación jurídica experimental	67
3.3. Actividades pedagógicas	152

UNIDAD ACADÉMICA 4

Redacción	153
4.1. Concepto.....	153
4.2. Esquema Básico.....	153
4.3. El Informe.....	156
4.4. Monografía Jurídica.....	157
4.5. Ensayo Jurídico.....	158
4.6. Tesis	158
4.7. Modelos sobre presentación de bibliografía.....	158
4.8. Actividades Pedagógicas	163
BIBLIOGRAFIA	165

DEDICATORIA

Esta obra académica la dedico a Dios Todopoderoso, quien me ha indicado la metodología a seguir en su elaboración. Además, a mi hija, Ana Raquel, por ayudarme siempre con su tiempo, comprensión y buena conducta. Te amo y te bendigo hija mía.

A MANERA DE PRÓLOGO

La metodología de la investigación jurídica ha sido muy cuestionada por los investigadores científicos, en el área de las ciencias sociales, debido a que los juristas hemos señalado que en el ámbito de las ciencias jurídicas, contamos con una metodología muy particular, ya que se debía tomar en cuenta que uno de los principales objetos de esta investigación lo conformaban las normas jurídicas, que a su vez, contaban con un método propia al momento de formar parte de una investigación jurídica académica. Es por ello, que hemos decidido elaborar esta obra en la cual tratamos de plantear un diseño a seguir por todo estudiante y profesional del Derecho. Además, pretendemos con esto, que se disminuya el temor y la apatía por la investigación debido a la confusión en cuanto a la forma como se realiza esta. Hemos tratado de desarrollar una obra lo más sencilla y didáctica posible, utilizando modelos de cada una de las clases de investigación jurídica que consideramos existe actualmente.

En atención a lo expuesto anteriormente hemos diseñado una obra estructura en cuatro unidades académicas, que consta cada una de un objetivo orientador, un marco teórico y actividades pedagógicas; siendo estas las siguientes: Unidad Académica # 1: Aspectos Generales; Académica # 2: Investigación Jurídica; Unidad Académica # 3: Modelos de Investigaciones Jurídicas; Actividad Académica # 4: Redacción.

LA AUTORA

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN EL DERECHO

UNIDAD ACADÉMICA # 1:

Aspectos Generales

OBJETIVO ORIENTADOR: Que el futuro profesional del Derecho comprenda el alcance de términos que son fundamentales para un óptimo desarrollo de la metodología de la investigación jurídica.

TEMARIO DE LA UNIDAD:

- 1.0. Generalidades
- 1.1. Marco Conceptual
- 1.2. La Lógica Jurídica
- 1.3. Teorías del Conocimiento
- 1.4. Leyes del Pensamiento
- 1.5. Relación entre Metodología, la teoría del Conocimiento, la Lógica y el Ámbito Jurídico.
- 1.6. El Método Filosófico
- 1.7. El Método Científico
- 1.8. Investigación Documental
- 1.9. Investigación Social
- 1.10. Actividades Pedagógicas

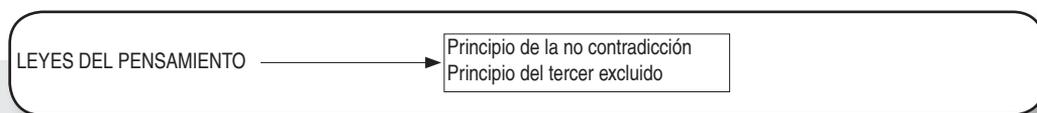
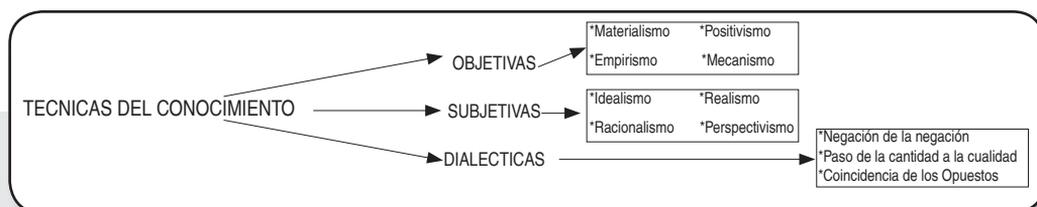
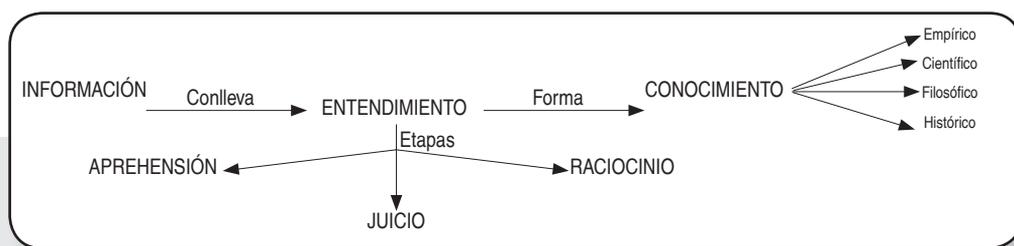
1.0. Generalidades

Todo profesional del Derecho se constituye en un investigador, puesto que nuestro trabajo consiste fundamentalmente en investigar con respecto a un caso, problema o situación de la vida real. Esto nos conduce a tener que formarnos ideas que han surgido producto de la primera apreciación que surge en nuestra mente a través de los sentidos. Es decir, el ejercicio del Derecho, ya sea desde el punto de vista del abogado litigante, el juez, el fiscal, el docente, el asesor, implica que éste, teniendo como punto de partida una información debe realizar un procedimiento de carácter intelectual para forjarse una idea que luego de un análisis (razonamiento) lo convertirá en un conocimiento que fundamentará una decisión o punto de vista que conducirá a una realidad.

Los planteamientos esbozados en el párrafo que antecede implican que antes de iniciar una investigación de carácter jurídica tenemos que tener en cuenta

cómo manejar la información que recibimos a través de nuestros sentidos y, sobre todo cómo vamos a procesarla; cuáles serán las leyes que regirán ese pensamiento que luego va a formar parte de la realidad. Es por ello, que hemos decidido en esta unidad académica esbozar los aspectos básicos de algunos temas que forman parte de la columna vertebral de la metodología de la investigación jurídica.

Hemos tratado de resumir mediante la gráfica que sigue a continuación, los aspectos más importantes que se desarrollan a lo largo de esta unidad académica.



1.1. Marco Conceptual

Es necesario, para una mejor comprensión del tema en cuestión, conceptualizar los siguientes términos:

1.1.1. Método

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el método, se refiere al conjunto de procedimientos a través de los cuales se logra

llegar a un resultado específico. Es decir, será aquel esquema o plan ideado para conocer los diferentes aspectos que contemplan una disciplina o ciencia.

En base a lo expuesto en epígrafes anteriores, entenderemos por método, a todo camino trazado con el objetivo de alcanzar un fin.

Pudiésemos decir, que el método es ante todo un orden manifestado en un conjunto de reglas.

1.1.2. Ciencia

Etimológicamente la palabra ciencia equivale a el saber. La ciencia es un modo de conocimiento que aspira a formular mediante lenguajes rigurosos y apropiados, leyes por medio de las cuales se rigen los fenómenos. Es decir, un conjunto de conocimientos razonados por sus principios y causas.

1.1.3. Metodología

El término metodología está compuesto por dos vocablos: método (conjunto de procedimientos para llegar a un resultado determinado) y logía (logos-tratado o ciencia). De tal forma, que Metodología será la ciencia que estudia el método o conjunto de éstos; a través de los cuales se realiza una investigación.

1.1.4. Técnica

En atención a lo dispuesto en el Diccionario de la Real Academia Española, técnica es todo lo relativo a las aplicaciones y resultados prácticos de las ciencias y las artes. Es decir, el conjunto de procedimientos de que se sirve una ciencia o arte.

1.1.5. Investigación

Entendemos por investigación a toda acción o efecto de indagar. Es decir, profundizar en el conocimiento de un hecho o fenómeno.

1.1.6. Lógica

Es aquella parte de la Filosofía que consiste en un conjunto amplio de investigaciones, a través de los cuales se enseña a raciocinar en forma correcta.

En este mismo orden de ideas, tenemos que desde el punto de vista de la lógica, las operaciones del entendimiento, pueden clasificarse en las siguientes:

1.1.6.1. Aprehensión

Se entiende por aprehensión, a todo aquello que representa un objeto sin afirmar o negar nada sobre él. Ejemplo: casa, automóvil, avión.

1.1.6.2. Juicio

Denominaremos juicio, a toda afirmación o negación de la conveniencia de la aprehensión con respecto a otra. Ejemplo: El automóvil es de color rojo.

1.1.6.3. Raciocinio

El raciocinio implica una conclusión de otras proposiciones conocidas. Ejemplo: El color rojo representa pasión. El automóvil es de color rojo, luego este automóvil expresa pasión.

1.1.7. Conocimiento

Podemos conceptualizar el término conocimiento, como aquel conjunto de ideas, formas, supuestos, evidencias o verdades eternas que basadas en la razón, constituyen una verdad inteligible.

Existen diferentes clases de conocimientos, los cuales dependen del conjunto de fases o etapas llevadas a cabo por el hombre con el propósito de obtener el saber. El conocimiento a su vez puede ser:

1.1.7.1. Conocimiento Empírico

Denominaremos conocimiento empírico, a todo conjunto de ideas, evidencias o verdades inteligibles adquiridas por el hombre, a través de la observación y la experiencia.

1.1.7.2. Conocimiento Científico

Entendemos por conocimiento científico, a todo saber sujeto a las leyes rigurosas y necesarias de la ciencia y, que ha sido adquirido por el hombre a través de la investigación del porqué y de la causa de aquello que le interesa.

1.1.7.3. Conocimiento Filosófico

Se denomina conocimiento filosófico, a la reunión de ideas o supuestos productos de la razón humana. Es decir, el conocimiento filosófico es puramente racional, no implica

conocer científicamente las cosas, ya que profundiza en la realidad de la vida, de los hombres, de todo lo existente utilizando como único instrumento la razón.

1.1.7.4. Conocimiento Histórico

Se reconoce con el nombre de conocimiento histórico, al conjunto de evidencias o verdades eternas adquiridas, por el hombre, a través de narraciones pasadas, es decir, de la historia.

1.1.8. Enunciados o Proposiciones

Todo enunciado o proposición se refiere a la expresión oral de un juicio. Estos pueden ser simples o compuestos. Las proposiciones son aquellas en que un concepto se une a otro por medio de la cópula verbal. Las compuestas son las que resultan de combinar proposiciones simples con otras proposiciones simples o con otros términos.

Ejemplo: La plata es un metal; el azúcar no es un metal. **El juicio requiere de los siguientes pasos:**

- a. La aprehensión de las dos ideas del juicio.
- b. La comparación establecida entre ellas, ver si conviene o no.
- c. La visión de esta conveniencia.
- d. La sentencia mental que abraza la conveniencia o inconveniencia vista.

Entre los elementos del juicio, mencionaremos los siguientes: sujeto, predicado y cópula. Los dos primeros se les conoce con el nombre: **términos de la proposición**. El sujeto es el término del cual se afirma o niega algo; mientras que el predicado, es todo término afirmado o negado del sujeto. En cambio, la cópula o verbo expresa la identidad o diferencia entre los términos.

1.1.9. Razonamientos

Entendemos por razonamiento, a toda aquella operación intelectual por la cual la mente, partiendo de una cosa conocida, llega hasta otra desconocida. Siendo esto posible a través de la argumentación,

entendiéndose a esta como la expresión oral de un raciocinio. Su forma es la consecuencia, es decir, el nexo o conexión legítima entre antecedentes y consiguiente en orden a la verdad. **Se suele señalar con las expresiones:** luego, por tanto, por donde, por consiguiente.

1.1.10. Lectura científica

La lectura científica es un procedimiento cognoscitivo indispensable al momento de recaudar información, por tal razón deben seguirse los siguientes pasos:

- a. Identificar la idea central de la secundaria.
- b. Identificar las palabras motoras o principales del párrafo.
- c. Analizar el alcance de los conceptos tanto de la idea central, idea secundaria, como de las palabras fundamentales (motoras o principales) de cada párrafo.
- d. Determinar o distinguir una jerarquía entre las ideas centrales y secundarias del tema.
- e. Estructurar un reporte de lectura, en el cual se recogerán los siguientes aspectos: título, tema, autor, resumen y mensaje.

1.2. La Lógica Jurídica

1.2.1. Marco Conceptual

En atención a la Enciclopedia Jurídica Omeba (1991:812), lógica jurídica es el **“Estudio sistemático de la estructura de las normas, conceptos e inferencias jurídicos. En ello difiere de la clásica, que analiza la forma de los juicios enunciativos, de sus elementos conceptuales y de las inferencias en ellos basadas.”**

Por otra parte, el tratadista KLUG (2000: 36), plantea que **“... , la lógica jurídica es la teoría de las reglas lógico-formales que llegan a emplearse en la aplicación del derecho...., la lógica jurídica es, en consecuencia, dentro de la teoría lógica general, la parte especial que se caracteriza por el hecho de ser empleada en la aplicación**

del derecho. Si a la lógica general se le denomina lógica pura o teórica, puede entonces hablarse de la lógica jurídica como un caso de la lógica práctica.”

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, podemos conceptualizar el término lógica jurídica, como aquella parte de la lógica que se ocupa del estudio de las leyes, modos y formas del conocimiento jurídico. Es decir, es la metodología de interpretación que el jurista hace al analizar los textos legales (códigos, leyes) para aplicarla a un caso concreto.

1.2.2. Propositiones o Enunciados de Carácter Jurídico

Las proposiciones o enunciados de carácter jurídico, son aquellas sentencias, producto de un ejercicio mental, a través de las cuales se afirma o se niega algo referente a la esfera jurídica. De tal forma, que la norma jurídica es un juicio, el cual da como resultado una proposición en la que aplica el método deductivo. Esto es así, ya que por medio de la norma jurídica se pretende establecer parámetros de conductas, a través de las cuales se logre salvaguardar los intereses de la sociedad y, por ende, se obtenga una convivencia pacífica entre sus miembros.

1.2.3. Modalidades de la Conducta

Podemos conceptualizar la expresión modalidades de la conducta, como aquellas formas de expresión del comportamiento humano, mediante las cuales se manifiesta la posibilidad, la realidad y la necesidad del mismo.

Tomando como base los lineamientos vertidos en párrafos anteriores, nos atrevemos a señalar que este cálculo de proposiciones jurídicas, forman parte de la teoría lógica elemental. Esto lo explicaremos con el siguiente ejemplo: *toda persona quien rente un bien inmueble, tiene derecho de exigir, a su inquilino, el pago de la renta de dicho bien.*

En el ejemplo que antecede, se da una relación cuyos términos son aquellos sujetos (dueño e inquilino); y la misma se indica con (la expresión tiene derecho de exigir).

1.3. Teorías del Conocimiento

Mediante las teorías del conocimiento, se pretende determinar el concepto; fundamento; forma; y posibilidad del conocimiento.

Las teorías en mención, se agrupan en dos sectores: el subjetivo, que atiende al sujeto del conocimiento; y, el objetivo, que comprende el objeto de ese conocimiento.

1.3.1. Teorías Objetivistas

En este rubro, estudiaremos a un conjunto de teorías, a través de las cuales se pretende explicar los diversos problemas del conocimiento en atención al objeto de éste.

1.3.1.1. Materialismo

La doctrina del materialismo existe desde épocas muy remotas, ha sido a su vez, conocida con diversos nombres, tales como: corporalismo o epicureísmo entre otros. Entre sus exponentes podemos señalar a Marx, Engels y Hegel.

Para el filósofo FERRATER MORA (1978:270), el materialismo es **“Solo desde el momento en que se estableció una separación tajante entre la realidad pensante y la realidad no pensante (para Descartes “extensa”), se pudo hablar de materialismo, nombre que convendría, pues, a las doctrinas de los que afirman que solamente hay uno de los dos citados tipos de realidad: La realidad material o material – extensa. El materialismo sostiene que toda realidad es de carácter material o corporal.”**

En base a lo expuesto en epígrafes anteriores, podemos establecer que el materialismo es aquella corriente filosófica mediante la cual se explica la posibilidad del conocimiento, como toda realidad tangible a través de los sentidos.

1.3.1.2. Positivismo

La doctrina del positivismo, fundada por el filósofo Augusto Comte, como teoría de la ciencia, investiga exclusivamente a los hechos y a la relación existente entre ellos.

1.3.1.3. Empirismo

La doctrina filosófica en mención, pretende fundamentar el conocimiento en la experiencia. De tal forma, que nos señala la existencia de tres clases de empirismo:

- 1.3.1.3.1. Aquel en el cual el conocimiento se inicia con la experiencia (psicológico).
- 1.3.1.3.2. La validez de todo conocimiento se basa en la experiencia (gnoseológico).
- 1.3.1.3.3. La realidad accesible a la experiencia sensible es la empírica (metafísico).

Entre los exponentes del empirismo podemos mencionar los siguientes: Hobbes, Locke, Bacon, Hume, entre otros.

1.3.1.4. Mecanismo

El mecanismo es también una doctrina filosófica, con la peculiaridad que trata de explicar al conocimiento, como una realidad equiparada al funcionamiento de la estructura de una máquina. Entre los principales precursores señalaremos a Descartes, Newton, entre otros.

1.3.2. Teorías Subjetivas

A diferencia de las teorías objetivas, las subjetivas buscan entender al conocimiento mediante el sujeto de éste.

1.3.2.1. Idealismo

Esta doctrina consiste en señalar que toda conducta o actitud del hombre debe dirigirse en base a los ideales que éste haya creado en su mente. Como representantes de esta doctrina o forma de vida, tenemos a las siguientes personas: Fichte, Schelling, Wundt, entre otros.

1.3.2.2. Realismo

La doctrina filosófica del realismo se fundamenta en sucesos reales, es decir, ciertos. Entre los principales exponentes se encuentra Platón.

1.3.2.3. Racionalismo

Dentro de las formas en que se concibe al racionalismo, se encuentra la de una doctrina filosófica que concibe al conocimiento como el producto de la razón. Renato Descartes, con su famoso: “**Pienso, luego existo**”, se convierte en el principal precursor de la doctrina antes señalada.

1.3.2.4. Perspectivismo

El término antes citado, corresponde a la corriente filosófica que busca la posibilidad de considerar al mundo desde diversos puntos de vista, los cuales son todos igualmente válidos. La creación del perspectivismo se le atribuye al filósofo alemán Teichmüller.

1.3.3. Teorías Dialécticas

La dialéctica corresponde al arte de razonar o de analizar la realidad, para adquirir un conocimiento. **Entre las teorías dialécticas estructuradas por Hegel, se encuentran las siguientes:**

1.3.3.1. La negación de la negación

1.3.3.2. El paso de la cantidad a la cualidad

1.3.3.3. La coincidencia de los opuestos

1.4. Leyes del Pensamiento

1.4.1. Principio de No Contradicción

Tautología sintetizada en la sentencia: es imposible que una cosa sea y no sea al mismo tiempo y bajo el mismo aspecto. Este principio se rige por las tablas de verdad y falsedad y no por su contenido. Hegel lo utilizó en la dialéctica como motor de la realidad.

1.4.2. Principio del Tercer Excluido

Este principio consiste en el hecho que si existen dos proposiciones opuestas, no pueden ser ambas falsas.

1.5. Relación entre la Metodología, la Teoría del Conocimiento, la Lógica y el Ámbito Jurídico.

Para poder establecer el vínculo existente entre metodología, teoría del conocimiento, lógica y el ámbito jurídico es preciso señalar en qué consiste cada uno.

1.5.1. Metodología

Como expresamos en párrafos anteriores, la misma hace alusión a la ciencia que estudia el método o conjunto de éstos, a través de los cuales se realiza una investigación.

1.5.2. Teoría del Conocimiento

La misma se refiere a un conjunto sistematizado de ideas a través de las cuales, un individuo, adquiere o asimila información sobre una materia, cosa o persona.

1.5.3. Lógica

Aunque el término aludido fue explicado en epígrafes anteriores, cabe señalar que el mismo corresponde a una parte de la Filosofía, la cual consiste en un conjunto amplio de investigaciones, mediante las cuales se enseña a raciocinar en forma correcta. Es decir, ciencia que expone las leyes, modos y formas del conocimiento científico.

1.5.4. Ámbito Jurídico

Se entiende por ámbito jurídico, a la esfera, campo, espacio o área, que atañe al Derecho, o se ajusta a él. De tal forma, que el ámbito jurídico constituye un conjunto sistematizado de conocimientos, los cuales son adquiridos a través de una metodología y analizados por medio de la lógica. He aquí donde radica la relación de las figuras antes descritas.

Por último, el mundo jurídico gira alrededor de conocimientos, concretos y abstractos, en base a los cuales se dictarán parámetros de conducta, de obligatorio cumplimiento, los cuales regirán la vida en sociedad. Por consiguiente, se hace necesario saber la forma de adquirir dichos conocimientos; notando así, la influencia de las teorías del conocimiento en el ámbito jurídico.

1.6. El Método Filosófico

1.6.1. Marco Conceptual

El llamado método filosófico corresponde al procedimiento que se sigue para encontrar la verdad y enseñarla, utilizando ya fuese la mayéutica o la dialéctica.

1.6.2. Clasificación

1.6.2.1. Mayéutica

1.6.2.1.1. Concepto:

Este es un método filosófico, cuyo impulsor fue Sócrates y el cual consiste en provocar el alumbramiento de la verdad, en un individuo, a través de las preguntas.

1.6.2.1.2. Estructura:

La mayéutica está conformada por los siguientes pasos:

1.6.2.1.2.1. La Inducción: en esta primera parte se pretende llegar a una conclusión general, por medio del razonamiento de hechos particulares.

1.6.2.1.2.2. La Conceptuación: en esta segunda etapa, el sujeto forja en su mente una representación simbólica de una idea abstracta y general.

1.6.2.1.2.3. La Definición: esta última etapa de la mayéutica, consiste en obtener una explicación clara y exacta del significado de aquella idea forjada en su mente, previamente.

1.6.2.2. Dialéctica

1.6.2.2.1. Concepto:

Podemos conceptualizar el término dialéctica, como el arte de analizar la realidad a través del diálogo. A lo largo de la historia, la dialéctica ha sido concebida de diferentes formas. Por ejemplo, para el filósofo griego Platón, fue el método de alcanzar la unidad de lo inteligible a partir de la multiplicidad de lo sensible.

Por otra parte, Aristóteles no dice que la dialéctica solo hace referencia a la parte del saber que no es susceptible de certidumbre, sino solo de probabilidad basada en la apariencia.

1.6.2.2.2. Estructura:

La dialéctica está conformada de las etapas siguientes:

- 1.6.2.2.2.1. Disputa: en la primera etapa de la dialéctica, existe una disputa o controversia entre dos razones o ideas que deben relacionarse.
- 1.6.2.2.2.2. Jerarquización de ideas: establecer una jerarquía entre las ideas y principios razonados, para luego obtener una unidad de ellos.
- 1.6.2.2.2.3. Inducción: luego de las dos etapas anteriores, llegamos a la última, la inducción, en la cual el sujeto ha podido dividir lo real de lo irreal. Es decir, lo cierto de lo incierto y llegar a una conclusión del concepto o idea.

1.7. El Método Científico

1.7.1. Marco Conceptual

El método científico corresponde un camino, para llegar a la verdad, integrado por múltiples procedimientos o técnicas de orden clásico, como lo son: la mayéutica, el inductivo, el deductivo, experimental y observacional.

Con la ayuda de la mayéutica, en el método científico, se emplean: el análisis, la síntesis, la comparación, la refutación, el ensayo y el error.

1.7.2. Estructura

El método científico está compuesto de la siguiente manera:

- 1.7.2.1. **Observación:** el individuo debe vigilar y prestar atención a todo aquello que gira alrededor de lo que nos interesa.

- 1.7.2.2. **Formulación de Hipótesis:** luego de observar lo que nos interesa y deseamos conocer, debemos formular la suposición provisional de aquello, que en base a lo que observamos, pretendemos cierto y llegar a una conclusión.
- 1.7.2.3. **Verificación de Hipótesis:** la verificación o comprobación de la hipótesis, corresponde llevar a cabo el resultado de exactitud sobre lo que se dijo o pronosticó.
- 1.7.2.4. **Explicación de la Hipótesis:** en ésta última parte se pretende hacer entender lo que se expuso en la hipótesis.

1.8. Investigación Documental

1.8.1. Marco Conceptual

La investigación documental es la acción o efecto de indagar. Es decir, profundizar en el conocimiento de un hecho o fenómeno, a través del estudio de documentos o cualquier tipo de material escrito.

1.8.2. Importancia

La investigación documental sirve de ayuda y orientación, en la estructuración de trabajos de investigación escritos para todo sujeto estudioso de ciencias normativas, como lo es el Derecho.

1.8.3. Estructura

La investigación documental consta de las siguientes fases:

- 1.8.3.1. Seleccionar el tema y el título de la investigación, congruente con los siguientes requisitos:
 - 1.8.3.1.1. **Estar acordes con la realidad.** Es decir, que sean reales y no imaginarios.
 - 1.8.3.1.2. **El tema escogido debe ser motivado por un interés personal y social.** Es decir, que tanto el investigador como la sociedad le presten atención al tema investigado.

- 1.8.3.1.3. **A través del tema investigado, el investigador debe proponer o recomendar algo**, es decir, que sea propositivo.
- 1.8.3.1.4. **Que cumpla con los parámetros de una metodología**, ya sea esta filosófica o científico jurídica.
- 1.8.3.2. Una exposición de motivos por medio del cual se justifique el tema, señalando las razones, necesidad, importancia y aporte del tema.
- 1.8.3.3. El tema investigado debe hacerse a manera de pregunta. De tal forma, que se de el planteamiento de un problema a investigar.
- 1.8.3.4. Señalar qué motivó al investigador a llevar a cabo su objetivo de investigación, mediante la justificación del problema.
- 1.8.3.5. Determinar o fijar con precisión los límites del problema, en cuanto al tiempo, espacio y puntos de vista teóricos que servirán de referencia.
- 1.8.3.6. Efectuar un planteamiento sobre los objetivos generales y específicos del problema o suceso investigado. De tal manera, que a través de los primeros, el investigador señalará al lector qué se pretende con el trabajo en su conjunto y, con los segundos, se establecen los propósitos o, dicho de otra forma, hasta dónde se pretende llegar con la investigación.
- 1.8.3.7. La formulación de la hipótesis en forma de un silogismo, o argumentación lógica expuesta a través de proposiciones.

Ejemplo:

- 1.8.3.7.1. *Quien prive de la vida a otro, comete delito de homicidio.*
- 1.8.3.7.2. *Luis privó de la vida a Mario.*
- 1.8.3.7.3. *Luego entonces Luis cometió delito de homicidio.*
- 1.8.3.8. Debe hacerse un diseño de cada uno de los puntos o aspectos que conforman el trabajo de investigación. Para esto debe elaborarse un desglose de los capítulos, sub-capítulos, acápite y divisiones más pequeñas del tema investigado. Luego este esquema podrá formarse ya sea con la nomenclatura convencional (números arábigos y letras) o decimal.

1.8.3.9. El marco teórico o conjunto de información que constituye la columna vertebral del trabajo de investigación llevado a cabo. Este debe estar conformado por todas aquellas fuentes de información, básica y complementaria, a las que haya acudido el investigador.

Las fuentes podrán ser: libros, periódicos, revistas, videos, imágenes, sonidos, internet, etc.

1.9 Investigación Social

1.9.1. Marco Conceptual

El término investigación social equivale a la indagación a través de la cual se pone en contacto al hombre con el mundo que lo rodea.

1.9.2. Importancia

Su importancia radica en que permite observar e interpretar los hechos o fenómenos sociales, los cuales actúan como entes de cambios en los diferentes aspectos que integran la sociedad.

1.9.3. Estructura

La investigación social presenta la misma estructura que la investigación documental, con **la única variante de la aplicación de recursos técnicos metodológicos, entre los cuales tenemos:**

1.9.3.1. Observación

Es decir, prestar atención al suceso o fenómeno, ya sea formando parte de él o desde afuera del mismo. En el primer caso nos encontramos en presencia de una observación participante; y, en el segundo, en una observación ordinaria.

Entre los instrumentos apropiados para registrar la observación, se encuentran los siguientes: libreta de campo, diario de campo, fichas de observación, mapas, cámaras fotográficas, videocámaras, etc.

1.9.3.2. Entrevista

Esta técnica consiste en un encuentro concertado entre dos o más personas, con el propósito de tratar asuntos de importancia y principalmente propios de la comunidad o sociedad que se investiga. Es importante que ésta entrevista se llevase a cabo ante personas que tengan un amplio conocimiento de la problemática que vive la comunidad.

1.9.3.3. Encuesta

Este recurso se practica entre el público en general, con el propósito de averiguar sobre el tema que se investiga.

1.10. Actividades Pedagógicas

1.10.1. Seleccione un tema de carácter legal (de cualquier área del Derecho) y realice a través de él cada uno de los aspectos desarrollados en la presente unidad académica para luego comentarlo en clases.

UNIDAD ACADÉMICA # 2: Investigación Jurídica

OBJETIVO ORIENTADOR: Que el futuro profesional del Derecho conozca el verdadero ámbito de acción de la investigación jurídica y su especialidad dentro de la investigación en el área de las ciencias sociales.

TEMARIO DE LA UNIDAD:

- 2.1. Aspectos Generales
- 2.2. Marco Conceptual
- 2.3. Metodología Jurídica
 - 2.3.1. Generalidades
 - 2.3.2. Estructura
- 2.4. Actividades Pedagógicas

2.1. Aspectos Generales

Es importante partir del hecho que la investigación en el campo de la ciencia del Derecho es utilizada para alcanzar diversos objetivos, entre los cuales podemos mencionar: la enseñanza, el aprendizaje, el conocimiento, el descubrimiento de la verdad, la formación del ordenamiento jurídico, el diseño de la Política Criminal de un país, análisis de un caso o situación jurídica, entre otras cosas. De tal manera, que la metodología que se utilice en la investigación jurídica dependerá de la finalidad que persiga el investigador con la investigación que está llevando a cabo.

En este mismo orden de ideas, debemos señalar que la investigación jurídica la podemos clasificar en dos grandes áreas: investigación jurídica pura; y la llamada investigación jurídica experimental, misma que podemos explicar de la siguiente manera:

2.1.1. Investigación Jurídica Pura

Esta investigación jurídica pura también llamada investigación jurídica - doctrinal equivale al estudio exclusivo que hace el investigador con relación a la doctrina jurídica; la dogmática jurídica; y, al ordenamiento jurídico. Es decir, es una investigación de carácter documental a través de la cual el investigador analiza las diferentes opiniones que los especialistas del Derecho han planteado con relación a un tema específico, en conjunto con su fundamentación epistemológica y conceptual, el Derecho Positivo, el Derecho Comparado y el Derecho Internacional. Pudiendo entonces el investigador emitir su propia opinión al respecto; planteando así, conclusiones y recomendaciones que puedan dar luces de cómo mejorar o renovar el tema investigado.

2.1.1.1. Importancia

La importancia de la investigación jurídica pura radica en que permite determinar la efectividad de los temas jurídicos; es decir, que tanto la dogmática como el ordenamiento jurídico estén siempre acorde con las necesidades, derechos humanos e intereses jurídicos de la sociedad.

2.1.1.2. Características

Dentro de las principales características de la investigación jurídica pura podemos mencionar las siguientes:

- 2.1.1.2.1. Es una investigación de carácter cualitativa que pretende determinar la efectividad y eficacia del tema investigado.
- 2.1.1.2.2. Esta investigación utiliza como técnica la investigación documental. Los datos con los cuales trabaja esta investigación han sido recopilados con anterioridad por otros investigadores que a su vez, los han plasmado en distintos documentos, por ejemplo: libros, artículos, revistas, conferencias, documentos electrónicos, etc.
- 2.1.1.2.3. Analiza el alcance dogmático, doctrinal y legislativo de un tema.
- 2.1.1.2.4. Es propositiva, ya que hace recomendaciones que tiene como finalidad mejorar el tema investigado.
- 2.1.1.2.5. Se utilizan los métodos exegético, sistemático y sociológico.
- 2.1.1.2.6. Es una investigación descriptiva, ya que busca señalar qué son y en qué consisten los conceptos, opiniones de los juristas

y el ordenamiento jurídico, todo esto con relación al tema investigado.

- 2.1.1.2.7. Consideramos que es la más utilizada puesto que al recopilar una gran cantidad de información nos permite tener una visión holística del Derecho, ya que se tiende a llevar a cabo un análisis de los diferentes aspectos que lo conforman desde puntos de vistas diferentes. Esta investigación es utilizada principalmente para la enseñanza del Derecho.

2.1.2. Investigación Jurídica Experimental

La investigación jurídica experimental es una investigación a través de la cual el investigador pretende determinar el nivel de efectividad de la regulación legal de los bienes e intereses jurídicos de la sociedad. Es decir, es la indagación que se lleva a cabo sobre la forma cómo esta reglamentado los derechos humanos en una persona en las leyes que forman parte del Derecho Positivo de un país.

En este mismo orden de ideas es necesario advertir que la investigación jurídica experimental es aquella que surge motivada por un problema, al cual el investigador le diseña una hipótesis, en la cual se advierten dos variables: la dependiente (que siempre está conformada por la norma jurídica); y la independiente (conformada por el fenómeno social; es decir, aquella situación que la norma jurídica regula y la influencia que el ambiente ejerce sobre ella).

2.1.2.1. Importancia

La importancia de la investigación jurídica experimental consiste en que a través de ella no solamente conocemos el nivel de efectividad del ordenamiento jurídico, con relación a la regulación que este hace de los bienes jurídicos de la sociedad, sino también nos permite conocer el nivel de eficacia con que el legislador promulga las leyes.

2.1.2.2. Características

En cuanto a las características de la investigación jurídica experimental podemos señalar las siguientes:

- 2.1.2.2.1. Esta investigación puede ser considerada principalmente como exploratoria, en vista que parte generalmente del

estudio de un fenómeno social que afecta a la sociedad y no se ha determinado aún la causa que lo origina y, por ende, la posible solución al mismo.

- 2.1.2.2.2. Es una investigación de carácter cuantitativo, ya que se mide la correspondencia o no, entre dos o más variables.
- 2.1.2.2.3. Se utiliza el método científico.
- 2.1.2.2.4. Es propositiva debido a que la misma plantea soluciones al problema o fenómeno que la originó.
- 2.1.2.2.5. Es la menos utilizada en el campo de las ciencias jurídicas, puesto que la información que de ella se deriva la obtiene el Derecho de otras ciencias y disciplinas.

2.2. Marco Conceptual

En cuanto al término investigación jurídica hacemos una presentación de diferentes definiciones, planteadas por renombrados juristas y al final de todas ellas expondremos nuestra opinión al respecto.

- 2.2.1. **SÁNCHEZ (2011:329):** *“Cuando hablamos de metodología jurídica, fundamentalmente nos estamos refiriendo al estudio y análisis del procedimiento para poder determinar cuál es la respuesta jurídica para el caso que estamos examinando, aunque, como veremos, incluye también muchos otros aspectos.”*
- 2.2.2. **SALAS (2009:208):** *“....., se pretende hablar de dos tipos de metodología en el Derecho: una metodología judicial, y una metodología dogmática-académica. La primera vendría a ser un tipo de metodología que se produce en la práctica del derecho; es decir, en los tribunales. Mientras que la segunda sería la realización de la actividad dogmática propiamente dicha.”*
- 2.2.3. **PONCE DE LEÓN (2009:61):** *“La metodología de la investigación científica del derecho se inserta dentro del proceso de la investigación jurídica y sus resultados, constituidos éstos por toda obra jurídica. Este proceso constituye el continente general donde se aplican los métodos, las técnicas de investigación y su teleología, en consecuencia es procedente su análisis.”*
- 2.2.4. **FIX SAMUDIO (1999:416):** *“... , actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas que*

plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado.”

2.2.5. VILLORO TORANZO (1988:10): *“La investigación jurídica obligadamente tiene que poseer como características distintivas, el que sea bivalente. Esto es, que sea teórica y práctica a la vez. La investigación del derecho no puede ser exclusivamente lo uno o lo otro, sino que debe de abarcar ambos tipos de investigación. La investigación jurídica como cualquier otro tipo de investigación tiene diversos problemas que son variables importantes en su implementación y desarrollo en el campo de la realidad social. Entre estos problemas se ubican los siguientes: a) problemas de carácter teleológico; b) problemas de carácter humano y, c) problemas de carácter instrumental. Los primeros están vinculados a la carencia de programas nacionales de investigación jurídica, que abarquen tanto la investigación privada o particular, como la investigación institucional, que está a cargo de las instituciones educativas y de gobierno. Los segundos están relacionados con la falta de vocación de parte de los estudiosos del derecho. Esta ausencia de vocación se da tanto en el ámbito de vocación para ser abogado, como también, en la carencia de vocación para ser investigador.”*

2.2.6. BARDALES (2013:4): *“La investigación jurídica se presenta como un tipo especial de investigación. El mundo jurídico, al presentarse dentro de una sociedad humana, se presenta en diversas facetas. El derecho, al no ser sólo una construcción formal, como los números, hace que sea posible llevar a cabo investigaciones fácticas de su funcionamiento en la sociedad, de ahí que compartamos la siguiente clasificación de los tipos de investigación jurídica: La primera forma es la investigación netamente jurídica y se divide en dos niveles. El primer nivel es el hermenéutico o dogmático de interpretación; el segundo nivel es el dogmático teórico. La segunda forma de investigación se presenta en el aspecto social, por lo cual son llamadas socio-jurídicas. Finalmente, la tercera forma de investigación se presenta en el ámbito filosófico, también llamada investigación ius-filosófica.”*

- 2.2.7. MATIAS (2012:12):** *“La investigación jurídica, entendida como un género el cual comprende múltiples tendencias y enfoques, hoy más que nunca, es absolutamente necesaria para el estudio y aplicación del derecho como práctica social, como conocimiento científico, para el académico, para el abogado, el juez, el legislador, el servidor público.”*
- 2.2.8. RODRÍGUEZ (2006:53-56):** *“Por método jurídico entendemos un proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho. Se trata de una forma de acceso a la realidad jurídica..... La metodología jurídica entendemos una forma de abordar, desde los puntos de vista gnoseológico, lógico y axiológico, las realidades y dimensiones jurídicas. Se trata del estudio de las propuestas que se dan para resolver problemas en el ámbito jurídico.”*
- 2.2.9. PÉREZ (2010:8):** *“La investigación jurídica puede ser igualmente científica y no científica, siguiendo la dicotomía de significados atribuidos al término investigación, según lo hemos dejado explicado. Por lo tanto, la investigación científica del derecho la podemos definir como la actividad o conjunto de diligencias encaminadas a la obtención de un saber nuevo o adicional al ya existente en el campo del derecho. Esta forma de investigación persigue primordialmente el progreso de las ciencias jurídicas. En cambio, la investigación no científica es la que tiene por objeto adquirir conocimientos de verdades ya descubiertas o procurar la solución de problemas prácticos mediante la aplicación de los principios generales de la ciencia jurídica. Se propone esta clase de investigación, cuando se adelanta en las universidades, la formación o desarrollo del sentido crítico de los estudiantes, enseñándoles a que no deben aceptar como verdadero sino aquello que ellos han comprobado plenamente.”*

Hemos podido observar a través de la opinión de diferentes juristas – investigadores, que siendo la investigación jurídica, una de las formas más antigua de adquirir el conocimiento jurídico, no se le ha reconocido en el mundo científico como una investigación autónoma e independiente. Es decir, como una investigación científica capaz de generar conocimiento nuevo siempre.

En este mismo orden de ideas, podemos identificar que la investigación jurídica conlleva un método jurídico que se desarrolla mediante la metodología jurídica. Estos términos los conceptualizamos de la siguiente forma:

- a. Investigación Jurídica:** es la indagación con relación a un tema, hecho, o suceso de carácter jurídico, que conlleva un proceso intelectual en el que el investigador luego de realizar un análisis dogmático, doctrinario y normativo jurídico de este logra conclusiones que le conducen tanto a una solución como a un nuevo conocimiento jurídico. Es importante que tomemos en cuenta que la investigación jurídica se caracteriza por unir varios métodos jurídicos que buscan entre sí, observar desde diferentes ópticas al objeto de esta, entre los cuales se encuentran: la norma jurídica, los sucesos o hechos jurídicos, los bienes o intereses jurídicos de la sociedad, y, por último, la doctrina jurídica. Es decir, que esta investigación tendrá un aspecto normativo-doctrinal y casuístico-experimental.

En síntesis, la investigación jurídica es un proceso a través del cual se indaga sobre un hecho o suceso jurídico, ordenamiento jurídico, la dogmática y doctrina jurídica, para luego confrontar entre sí toda la información recaudada al respecto, logrando así, una solución o alternativas de respuestas entre las que debe estar la obtención de un nuevo conocimiento jurídico. Este proceso consta de dos etapas: la intelectual y la académica. La primera, esta conlleva un proceso meramente cognoscitivo en el que se analiza la información desde el punto de vista de la filosofía y lógica jurídica. La segunda, implica combinar el conocimiento jurídico adquirido, la experiencia en la academia, el sentido común, el conocimiento obtenido de otras ciencias y disciplinas auxiliares, el ambiente, el Derecho Positivo, el Derecho Comparado, el Derecho Internacional.

- b. Método Jurídico:** consiste en las etapas en que se va a llevar a cabo la investigación, pero dependiendo del tipo de etapas, podemos identificar los siguientes métodos jurídicos: la creación del Derecho; la interpretación de la norma jurídica; y, la integración del Derecho.

1. **Creación del Derecho:** este método se relaciona con la elaboración de normas jurídicas que rigen diferentes aspectos de la vida de los miembros de la sociedad que conforma un Estado y de este como miembro de la comunidad internacional. Este método tiene su fundamentación legal en los artículos 159, 162 y 164, de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con las disposiciones legales siguientes: la Resolución # 21, del 15 de enero de 2014, por la cual se adopta la Guía Práctica para la Redacción de Proyectos de Ley; el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional (Resolución # 116 de 9 de febrero de 2010, que aprueba el texto único de la ley 49 de 1984, publicado en la Gaceta Oficial # 26476-D, de 24 de febrero de 2010. Incluyendo sus respectivas modificaciones realizadas en 1992, 1995, 1996, 1998, 1999, 2002, 2006, 2008 y 2009); el Manual de Técnica Legislativa adoptado por la Asamblea Nacional mediante la Resolución # 27 de 18 de marzo de 2009.

La elaboración de una ley debe contar, entre otras cosas, con una exposición de motivos en la que se manifieste claramente la situación que da origen a su creación, señalando sus antecedentes y en qué forma esta ley podrá dar respuesta a la misma.

Además, este método implica dar vida a un nuevo conocimiento del Derecho desde el punto de vista meramente dogmático.

2. **Interpretación de la norma jurídica:** este método está relacionado con la acción de comprender el verdadero alcance y espíritu del Derecho a través de la norma jurídica. La interpretación de la ley, puede clasificarse atendiendo a los siguientes criterios:

- a. **Según los Resultados:**

1. Progresiva: este tipo de interpretación legal, es llamada también evolutiva, ya que la misma consiste en establecer una proporcionalidad entre las necesidades existentes en la sociedad y el texto de la ley.

2. Declarativa: con este tipo de interpretación legal, se pretende determinar una relación entre el sentido de la ley y el texto de ésta. Es decir, un vínculo entre la voluntad del legislador al momento de crear la norma jurídica y el texto de la misma.
3. Extensiva: con respecto a la interpretación extensiva, el intérprete pretende encontrar el verdadero sentido de la ley, más allá de lo expresado literalmente por ésta pero cuidando de no excederse.
4. Restringida: a diferencia de la anterior, la interpretación restrictiva consiste en señalar que el texto de la ley consagra la verdadera intención y voluntad del legislador al momento de crearla. Es decir, no hay que buscar más allá de lo expresado literalmente en la norma jurídica.

b. Según su Origen:

1. Judicial: la interpretación legal de carácter judicial, es aquella realizada por un administrador de la justicia llamado juez, quien aplicará a un caso concreto lo señalado en la norma jurídica. Entendiendo que al momento de realizar este tipo de interpretación jurisdiccional, se coincide con la intención del legislador al momento de crear la norma jurídica.
2. Doctrinal: esta forma de interpretación de la norma jurídica, es científica y privada, ya que es la realizada a través de un estudio profundo del Derecho por particulares, a través de obras expuestas por éstos en forma oral o escrita.
3. Auténtica: esta interpretación legal es conocida también como legislativa, ya que es la realizada por el propio legislador al momento de crear la norma jurídica o de simplemente aclarar el contenido de ésta.

c. Según su Método:

1. Lógica: esta interpretación es una mezcla de lógica con historia, ya que buscan las circunstancias importantes en la sociedad al momento de crear la norma jurídica. Conocer los motivos que condujeron al legislador al estructurar la norma, tratando de encontrarlos en las necesidades existentes en la época en que

se originó dicha norma jurídica. Esta interpretación de la ley es conocida con el nombre de interpretación teleológica o racional.

2. Histórica: la interpretación histórica pretende explicar el contenido de la ley, conociendo cuáles fueron los factores de índole social, económico, político y cultural que contribuyen a la creación de dicha norma jurídica.
3. Sistemática: este tipo de interpretación legal, pretende conocer todo el ordenamiento jurídico donde se encuentra inserta la norma legal para poder entenderla.
4. Gramatical: la interpretación gramatical consiste en comprender y explicar la norma jurídica a través del texto de la misma. Es decir, se trata de conocer a la ley por medio del significado literal de cada una de las palabras que la integran.
5. Analógica: la interpretación analógica consiste en buscar el sentido de la norma jurídica en otra norma legal similar. Aquí podría también investigarse el sentido de la norma jurídica, a través del estudio de casos concretos similares entre sí.

En el método jurídico de la interpretación de la ley convergen entre sí, las siguientes escuelas: la exegética (se refiere exclusivamente al texto de la ley); la escuela teleológica o finalista (se atiende a la finalidad que persigue la ley); y la escuela de la libre investigación científica (busca los factores que incidieron en la creación del fenómeno o suceso jurídico que originó la creación de la ley)

3. **Integración del Derecho**: este método hace referencia al hecho de tratar de resolver las lagunas legales que presenta el Derecho ante diferentes situaciones jurídicas que se puedan presentar. Es decir, en aquellos momentos en que la normativa jurídica no es suficiente se recurre a la analogía, la costumbre, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia, el Derecho Internacional.

c. **Metodología Jurídica**: ésta a su vez, consiste en el procedimiento mediante el cual se van a desarrollar cada una de las etapas de la investigación jurídica.

2.3. Metodología Jurídica

2.3.1. Generalidades

La metodología jurídica constituye un conjunto de métodos a través de los cuales, el jurista estudia el ser y el deber ser del Derecho y sus vínculos con la sociedad. Esta metodología fundamentada en la filosofía, abraza diferentes corrientes, tales como: idealismo jurídico, materialismo jurídico, positivismo jurídico, y la escuela de la historia del Derecho.

Es importante saber emplear una correcta metodología jurídica al momento de forjar el conocimiento del Derecho, puesto que una vez que se de a conocer la información y nuevo conocimiento adquirido, éste no solamente estará al alcance de profesionales del Derecho sino también de quienes no lo son, ya que todo ser humano debe tener conocimiento de los medios necesarios para reclamar la justicia, y éstos los encontramos en el Derecho; de tal manera, que este último constituye parte del patrimonio de un pueblo.

2.3.2. Estructura

Para determinar la estructura de la metodología jurídica se hace imprescindible establecer primero los siguientes aspectos:

- a. El tipo de investigación jurídica que se va a llevar a cabo: si será una investigación jurídica experimental o, una investigación jurídica pura.
- b. Determinar la finalidad de la investigación jurídica: esto implica advertir que persigue el investigador con la investigación. Es decir, es un medio para obtener la titulación de algún grado académico; un libro; un artículo; un informe; una monografía; un ensayo; etc.
- c. A quien va dirigida la investigación jurídica: es importante identificar quién o quiénes serán los favorecidos con la investigación; o, dicho de otra forma, quiénes serán las personas que van a leer y hacer uso de la información obtenida con la investigación jurídica realizada. Por ejemplo: público en general, abogados, estudiantes de Derecho, etc.
- d. Los parámetros institucionales o empresariales bajo los cuales se va a divulgar la información recabada con la investigación jurídica: generalmente cuando realizamos una investigación, el conocimiento logrado, debemos presentarlo siguiendo lineamientos

determinados. Por ejemplo: si es una tesis de pregrado o posgrado, esta debe estar acorde al reglamento de la institución académica en la cual la vamos a presentar; o, si es un proyecto que vamos a presentar en algún organismo internacional (UNICEF, UNODC, entre otros.), etc.

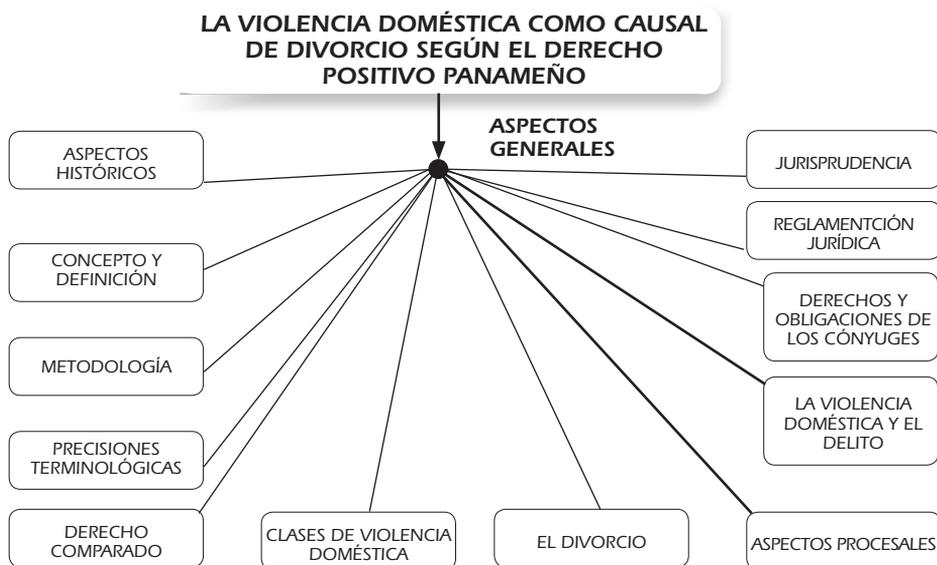
Las investigaciones jurídicas tienen una metodología básica, sin embargo, es factible que el orden en que se estructura la información de la investigación puede variar dependiendo de la finalidad de la misma y el lugar en el cual se vaya a presentar la información obtenida.

La estructura de la metodología jurídica la explicaremos tomando en consideración el tipo de investigación jurídica a seguir ya sea la investigación jurídica pura o, la investigación jurídica experimental.

2.3.2.1. Investigación Jurídica Pura o Investigación Normativa – Doctrinal.

La metodología jurídica de la investigación jurídica pura o investigación normativa - doctrinal conlleva las siguientes etapas:

- a. Identificar la finalidad de la investigación: es importante que el investigador haya ubicado que persigue con el desarrollo de la investigación a realizar.
Ejemplo: titularme de Doctor en Derecho; Magíster en Derecho; Licenciado en Derecho; etc.
- b. Ubicar el reglamento de tesis de la institución académica en la cual está cursando los estudios de posgrado y donde va a presentar dicha tesis. En algunas universidades, esta información puede estar en la Dirección de Escuela (sección tesis); la Dirección de Posgrado; entre otros.
- c. Determinar el área de Derecho dentro de la cual desea llevar a cabo la investigación. Ejemplo: Derecho Penal; Derecho Civil; etc.
- d. Identificar el tema: Ejemplo: La violencia doméstica
- e. Seleccionar el título: Ejemplo: La violencia doméstica como causal de divorcio en el Derecho Positivo Panameño.
- f. Describir la estructura de este título: en esta parte el investigador deberá señalar con claridad todos los aspectos que va a desarrollar en ese título. Sugerimos que elabore un mapa conceptual que le permita advertir todos los temas y sub-temas de ese título y que deberá desarrollar. **Pasamos a explicar a través del siguiente mapa conceptual.**



La finalidad de estructurar un mapa conceptual (que no deberá aparecer en su investigación) es el de poder observar con mayor claridad todos aquellos aspectos de relevancia que comprende su tema y sobre los cuales deberá girar su investigación. Este es un ejemplo sencillo pero en la realidad usted puede colocar todos aquellos sub-temas que considere necesario investigar.

g. Organizar en qué orden deberán ir todos esos sub-temas que usted ha identificado en su tema a investigar y, además, deberá organizarlos en grupos que denominará capítulos e identificados con un nombre.

Por ejemplo:

Capítulo 1: Aspectos Metodológicos

Capítulo 2: Aspectos Históricos

Capítulo 3: Marco Conceptual

3.1. Precisiones Terminológicas

3.2. Definiciones y Concepto

3.3. Jurisprudencia

Capítulo 4: El divorcio

4.1. Generalidades

4.2. La violencia doméstica

4.3. Derechos y Deberes de los cónyuges

4.4. Proceso

Capítulo 5: Derecho Comparado

Con este ejemplo, lo que queremos señalar que una vez identificado los aspectos que integran mi tema, debo ordenarlos y fijarme si me hizo falta alguno o están repetidos y ordenarlos para formar capítulos que a su vez estarán subdivididos.

- h. Ubicar una bibliografía, para lo cual podemos hacer uso de las siguientes fuentes: buscadores por internet; libros; artículos; ponencias; diccionarios; enciclopedias; códigos; leyes; apuntes; jurisprudencia; entre otros.
- i. Realizar de la bibliografía una lectura científica cuya estructura explicamos en el capítulo anterior.
- j. Redactar la investigación

2.3.2.2. Investigación Jurídica Experimental o Investigación Casuística - Experimental

La metodología jurídica de la investigación jurídica experimental o casuística experimental conlleva las siguientes etapas:

- a. Observación del Problema
- b. Selección del tema
- c. Identificación de las variables
- d. Descripción de la hipótesis
- e. Verificación de la hipótesis
- f. Propuesta o Solución del Problema.

Debido a la complejidad de esta investigación la explicaremos a través del desarrollo de un ejemplo en el capítulo # 3.

2.4. Actividades Pedagógicas

- 2.4.1.** Que el estudiante seleccione un tema y estructure los aspectos que lo integran, independientemente del metodología jurídica que vaya a desarrollar en su investigación para luego comentarlo en clases.

UNIDAD ACADÉMICA # 3: Modelos de Investigaciones Jurídicas

OBJETIVO ORIENTADOR: Que el futuro profesional del Derecho logre establecer la diferencia entre la metodología jurídica de la investigación jurídica pura y la metodología jurídica de la investigación jurídica experimental.

TEMARIO DE LA UNIDAD:

- 3.1. Ejemplo de una investigación jurídica pura
- 3.2. Ejemplo de una investigación jurídica experimental
- 3.3. Actividades pedagógicas

3.1. Ejemplo de una Investigación Jurídica Pura

3.1.1. Tema y Capitulado

La Pena en el Derecho Positivo Panameño

Dedicatoria

Agradecimiento

Introducción

Capítulo I: Generalidades Metodológicas

Capítulo II: La Pena

1. Aspectos Históricos
2. Concepto y Definición
3. Características y Clasificación
 - a. Características
 - b. Clasificación
4. Teorías Relevantes
 - a. Teorías Absolutas
 - b. Teorías Relativas
 - c. Teorías Mixtas

- d. Teorías de la Prevención General Positiva
- 5. Escuelas más Importantes
 - a. Escuela Clásica
 - b. Escuela Positiva
 - c. Escuela Ecléctica
- 6. La Pena en la Actualidad
 - a. La pena como retribución
 - b. El concepto de intimidación
 - c. El criterio correccionalista o de la enmienda

Capítulo III: Los Sustitutos Penales

- 1. Concepto y Definición
- 2. Características y Requisitos
- 3. Clasificación
 - a. Desprisonalización
 - b. Despenalización
 - c. Desjudicialización
- 4. El Indulto, la amnistía y el perdón

Capítulo IV: La Jurisdicción y Competencia

- 1. Jurisdicción
 - a. Concepto y Definición
 - b. Clasificación
- 2. Competencia
 - a. Concepto y Definición
 - b. Conflicto de competencia

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

3.1.2. Un modelo de una Investigación Jurídica Pura, PASO A PASO

Antes de iniciar el desarrollo de este modelo, queremos hacerle énfasis al investigador académico que no importa que el mismo corresponda al área del Derecho Penal, ya que puede ser utilizado para cualquier área de las Ciencias Jurídicas.

PRIMER PASO: Surge en el investigador la idea sobre qué investigar.

El investigador puede haber leído una noticia en cualquier medio de comunicación que le llamó poderosamente su atención; puede ser que ha leído algo con relación a un tema específico y se interesó por él; o, es probable que en la práctica profesional ha advertido alguna situación jurídica específica que siente sería interesante investigar. Es decir, el investigador decide el tema que va a desarrollar, mismo que puede haber sido motivado por cualquier circunstancia, interna o externa, del investigador. Por practicidad hemos elaborado un caso práctico, simulando que el investigador ha decidido llevar a cabo una investigación académica, tomando como referente el caso de un cliente que acaba de recibir.

Entre los pasos que se deben llevar a cabo al momento de analizar un caso práctico o problema de corte jurídico penal o, de cualquier área del Derecho, se encuentran los siguientes:

- a. Enumerar los hechos relevantes del problema
- b. Identificar los elementos constitutivos del delito
- c. Señalar con precisión la o las figuras delictivas presentes en el problema
- d. Determinar la responsabilidad penal del agente o sujeto activo
- e. Plantear las situaciones jurídicas, en caso que lo hubiese, de naturaleza distinta a la penal, presentes en el problema y que son consecuencia del delito.
- f. Indicar los aspectos de procedibilidad que surgen a raíz de la posible comisión de un hecho punible.
- g. Estructurar la respuesta del problema: este paso consiste, específicamente, en que el estudiante debe integrar todos los datos recabados en los literales que van de la a – hasta la f, explicando en prosa, cada uno de ellos. Es decir, entrelazándolos entre sí, haciendo un comentario de todo lo que encontró en el problema en forma coherente y organizada.

A continuación pasamos a explicar, este modelo de análisis, con el siguiente ejemplo:

CASO ∞

Historia del Caso: El señor A, se encuentra durmiendo en su domicilio, con su familia, alrededor de las 3:00 a.m., cuando escucha que alguien entró a la casa, se levanta inmediatamente de la cama y se dirige hacia la recámara de sus hijas y se percata que ambas están profundamente dormidas, por lo que decide regresar a su habitación, busca el arma calibre 38 que tiene guardada bajo llave (con el permiso vigente para portarla), en su mesita de noche, despierta a su esposa y le indica que se vaya a la recámara de las niñas, cierre la puerta con llave y que no salga de allí.

La casa del señor A es un dúplex de dos pisos; él estaba escuchando que en el piso de abajo alguien entró y está recorriendo la casa, al bajar las escaleras se percata que hay un hombre de aproximadamente 1.80 m, de estatura, mientras que él solamente mide 1.50 m.

El ladrón, a quien identificaremos como señor B, tenía en su poder una bolsa llena de cosas de valor que estaba tomando de la casa del señor A, y, además, llevaba una metralleta corta en la mano.

Al ver todo esto, el señor A, le dice al señor B, en voz alta: “**¡CABALLERO!, ¡POR FAVOR!, ¡SUELTE TODO LO QUE LLEVA EN LAS MANOS!**”. Al escuchar estas palabras y darse cuenta que lo habían sorprendido, el delincuente suelta una ráfaga de fuego, con su metralleta corta, hiriendo al señor A en el brazo izquierdo (misma que le ocasiona una incapacidad para trabajar por cuarenta y cinco días). Es por ello, que el señor A, le hace un disparo (con su arma calibre 38), al señor B, siendo el tiro certero, le cayó directamente en el corazón produciéndole una muerte instantánea.

Con posterioridad el señor A, llama a la policía y cuando esta llega, la esposa del señor A, junto a sus dos hijas, salen de la habitación en la cual se encontraban.

Análisis del Caso:

1. Enumeración de los hechos relevantes en el problema:

- 1.1. A las 3:00 a.m., entra en la casa del señor A, un ladrón (el señor B)
- 1.2. El señor A, toma su arma calibre 38 (con permiso vigente para portarla)
- 1.3. El señor A, sorprende al señor B, en su casa con una bolsa que tenía objetos de valor de la casa, pidiéndole que la suelte.
- 1.4. El señor B, le suelta una ráfaga de fuego e hiere en el brazo izquierdo al señor A.

- 1.5. El señor A, le apunta y dispara al corazón al señor B, y este muere de forma instantánea
- 1.6. El señor A, una vez ocurrido los hechos llama a la policía
- 1.7. El señor A, mide 1.50 m de estatura
- 1.8. El señor B, mide 1.80 m de estatura

2. Identificar los elementos constitutivos del delito:

2.1. Conducta:

- 2.1.1. El señor B entra a las 3:00 a.m., en la casa del señor A.
- 2.1.2. El señor B porta una metralleta corta
- 2.1.3. El señor B hiere en el brazo izquierdo al señor A
- 2.1.4. El señor A mata al señor B

2.2. Tipicidad:

- 2.2.1. Hurto agravado (Art. 214 numeral 5; Capítulo I: Hurto; Título VI: Delitos contra el patrimonio económico.)
- 2.2.2. Delito de posesión y tráfico de armas y explosivos (Art. 333 numeral 2; Capítulo IX: Posesión y Tráfico de Armas y Explosivos; Título IX: Delitos contra la Seguridad Colectiva), en concordancia con el artículo 15, numerales 2 y 3, de la ley 57 de 27 de mayo de 2011, sobre armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- 2.2.3. Delito de lesiones personales (Art. 136, Sección 2a (Lesiones Personales); Capítulo I (Delitos contra la vida humana); Título I (Delitos contra la vida y la integridad personal).
- 2.2.4. Delito de homicidio (Art. 131, Sección 1a (Homicidio); Capítulo I (Delitos contra la vida humana); Título I (Delitos contra la vida y la integridad personal)

- 2.3. **Antijuridicidad:** técnicamente se afectaron los bienes jurídicos identificados como la vida y la integridad personal; el patrimonio económico; y, la seguridad colectiva. Sin embargo, está presente la causa de justificación relacionada a la legítima defensa (art. 32 del código penal panameño), situación ésta que afecta la antijuridicidad de los actos realizados por el Señor A en perjuicio del Señor B.

- 2.4. **Imputabilidad:** se presume la imputabilidad de los señores A y B, según los lineamientos que al respecto establece el segundo párrafo del artículo 35, del código penal panameño.
- 2.5. **Culpabilidad:** se actuó con dolo directo, por parte del señor B, según el artículo 27 del código penal panameño.
- 2.6. **Punibilidad:** las penas oscilan entre pena de prisión que va de diez a veinte años (delito de homicidio); pena de prisión de cuatro a seis años (delito de lesiones personales); pena de prisión de cinco a diez años (hurto agravado).

3. **Señalar con precisión la o las figuras delictivas presentes en el problema:**

Entre las figuras delictivas presentes en el problema, desde el punto de vista técnico jurídico, se encuentran las siguientes: homicidio, lesiones personales y, hurto agravado.

4. **Determinar la responsabilidad penal del agente o sujeto activo:**

En el presente problema se advierten desde el punto de vista técnico jurídico dos sujetos activos que son: el Señor B y el Señor A; sin embargo, la responsabilidad en ambos sujetos opera de diferente manera. Por ejemplo: el Señor B, es responsable penalmente por el delito de hurto agravado; el delito de lesiones personales y, delito de posesión y tráfico de armas y explosivos. Sin embargo, debido a que el Señor B fallece se extingue cualquier tipo de acción penal que se pueda interponer en su contra y, por consiguiente, aunque se identifique el grado de responsabilidad penal del mismo, al fallecer es imposible que se le pueda instaurar proceso penal alguno. Pero, la importancia de determinar que es el responsable de los delitos antes descritos consiste en que esto explica la necesidad del actuar delictivo del Señor A.

En este mismo orden de ideas, el Señor A priva de la vida al Señor B, pero debido a que su comportamiento ilícito está amparado por una causa de justificación, conocida como legítima defensa, ésta elimina el injusto jurídico y, por ende, afecta la antijuridicidad del acto llevado a cabo por él.

5. **Plantear las situaciones jurídicas, en caso que lo hubiese, de naturaleza distinta a la penal, presentes en el problema y que son consecuencias del delito.**

En el caso en cuestión no existe ninguna.

6. **Indicar los aspectos de procedibilidad que surgen a raíz de la posible comisión de un hecho punible.**

El delito de homicidio, tanto en el sistema acusatorio como en el sistema mixto, es perseguible de oficio.

El código procesal penal que rige el sistema acusatorio, plantea que en aquellos casos en que concurra la existencia de una causa de justificación, no procese la imposición de una medida cautelar. (art. 223 del código procesal penal); de igual manera opera para el sistema mixto, regido por el libro III, del código judicial, que en su artículo 2126, hace los mismos señalamientos, al indicar que “.....**Nadie será sometido a medidas cautelares si no existen graves indicios de responsabilidad en su contra. Tampoco podrán ser aplicadas si concurrieren causas de justificación,**”.

7. **Estructure la respuesta del problema.**

El problema analizado en párrafos anteriores plantea la realización de un hurto agravado, mismo que se lleva a cabo en horas de la madrugada en el domicilio del señor A, situación ésta que le orilla a utilizar su arma calibre 38 (con permiso vigente para portarla), en perjuicio del señor B, quien fallece por el impacto de bala de recibido.

El señor A, actúa amparado por la causa de justificación identificada como legítima defensa, ya que él estaba defendiendo a su familia y su persona.

En este mismo orden de ideas, el señor B, utilizaba un arma de fuego que no era permitida para uso de carácter civil; es decir, para particulares. Con esta arma de fuego le hace la primera detonación al señor A, hiriéndole en el brazo, a lo que el señor A, se defiende. Es importante mencionar que el señor B, le aventajaba en estatura por aproximadamente por treinta centímetros y era de contextura corpulenta, situación contraria al señor A.

En atención a que el señor B fallece, la acción penal en su contra se extingue y, por ende, no se sigue un proceso penal en su contra. (art. 115, numeral 1, del código procesal penal panameño; art. 1968-A, numeral 1, del libro III, del Código Judicial Panameño.)

Por último, es importante indicar que independientemente que el señor A, actuó amparado por una causa de justificación y no se le aplica una medida cautelar, se le seguirá un proceso penal en el cual se deberá comprobar que efectivamente fue así y que no hubo un exceso de su parte en el uso de la legítima defensa. Es decir, su actuar no fue desproporcionado con respecto al mal ocasionado.

SEGUNDO PASO: SE DETERMINA EL NOMBRE DE MI TEMA

La forma de determinar el tema de una investigación equivale al nombre que se le dará a la misma. Para el modelo que estamos desarrollando pueden surgir diferentes propuestas, con respecto al nombre, por ejemplo:

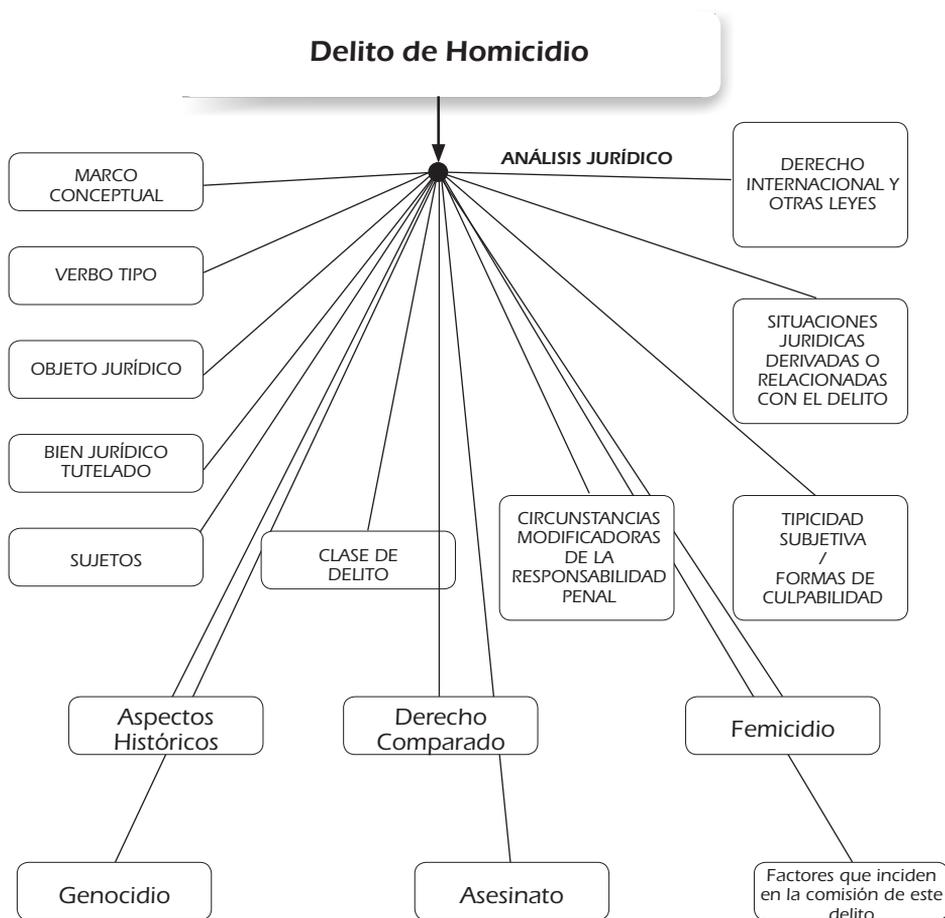
1. El Delito de Homicidio
2. Análisis Jurídico del Delito de Homicidio
3. El Delito de Homicidio según la legislación panameña.

Le sugiero que antes de tomar la decisión de como denominará a su investigación haga un listado con varias propuestas, como lo hicimos con anterioridad, luego la revisa y escoge el que más le agrade.

TERCER PASO: SE ESTRUCTURA EL MARCO TEÓRICO DEL TEMA

Estructurar el tema hace referencia a identificar cuáles son los aspectos que se van a desarrollar. Es decir, el tema debe estar conformado por diferentes aspectos, tales como: teorías, conceptos, definiciones, características, elementos, clasificaciones, semejanzas o diferencias con otras figuras jurídicas, concordancia de leyes, Derecho Internacional, Derecho Comparado, entre otras cosas.

Siempre se recomienda hacer uso de un mapa conceptual para explorar que aspectos conforman el tema que pensamos investigar; en este caso es el delito de homicidio, pasamos a explicar lo señalado en forma gráfica.



El investigador deberá colocar en cada cuadro del mapa conceptual, el nombre del aspecto que él considera debe desarrollar a través de la investigación. No importa que se repitan, o, que un tema involucre a otro, ya que usted una vez finalizado el mapa conceptual procederá a organizarlos en capítulos (ver nuevamente el modelo que se desarrolló con relación a la violencia doméstica, y el de la Pena en el Derecho Positivo Panameño).

EJEMPLO DE CÓMO QUEDARÍA EL CAPITULADO O MARCO TEÓRICO

INTRODUCCIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CAPÍTULO 1: Aspectos de Metodología

CAPÍTULO 2: Marco Conceptual

- a. Precisiones Terminológicas
- b. Definiciones
 - 1. Según la doctrina
 - 2. Según la legislación
 - 3. Según la jurisprudencia
- c. Concepto

CAPÍTULO 3: Aspectos de Dogmática Penal

- a. Tipicidad Objetiva
 - 1. Verbo Tipo
 - 2. Sujetos
 - 3. Objeto Jurídico
 - 4. Bien Jurídico Tutelado
- b. Tipicidad Subjetiva
 - 1. Dolo
 - 2. Culpa
- c. Clases de Delito
- d. Circunstancias modificadoras de la responsabilidad penal
- e. Situaciones jurídicas derivadas o relacionadas con el delito

- f. Diferentes formas de homicidio
- g. Relación del delito de homicidio con otras figuras delictivas

CAPÍTULO 4: Factores criminológicos que inciden en el homicidio

- a. Factores Endógenos
 - 1. Salud Mental
- b. Factores Exógenos
 - 1. Ambiente
 - 2. Familia

CAPÍTULO 5: Derecho Comparado y Derecho Internacional

- 1. Derecho Comparado
 - a. México
 - b. Chile
 - c. Colombia
- 2. Derecho Internacional
 - a. Convención Americana sobre Derechos Humanos
 - b. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

CUARTO PASO: DESARROLLAR CADA UNO DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS.

3.1.2. Modelo de una Introducción

Nuestro trabajo de graduación titulado....., hace un enfoque doctrinario y jurídico positivo, sobre uno de los aspectos esenciales para los procesos penales estrechamente relacionados con los principios de legalidad, debido proceso, juzgamiento de juez natural entre otros, de los que gobiernan los procesos penales, es importante para toda la rama del Derecho saber reclamar o pedir lo que corresponde jurídicamente a través de los medios, mecanismos o institutos procesales ante autoridad competente,

La cátedras tanto de Derecho Procesal Civil y Penal como Penal Especial, motivaron nuestra inquietud por el estudio del proceso penal en lo referente.....

Hemos seguido como metodología en el desarrollo del presente trabajo, la referencia a un aspecto general y otro especial, por ese motivo hacemos un esbozo en cinco capítulos estructurados de acuerdo con el trayecto a seguir por quienes pretenden lograr el origen y desarrollo de un proceso legal.....

Partiendo de ese contexto dedicamos el primer capítulo

Finalizamos con una serie de reflexiones desarrolladas en las conclusiones y recomendaciones, para la consideración.....

El modelo de la introducción planteada anteriormente tiene la particularidad que de no incluir usted en la estructura capitular, un capítulo exclusivo a los aspectos metodológicos, una introducción desarrollada en esta forma es valedera y le sustituye el capítulo referente a la metodología jurídica.

3.1.3. Modelo de Conclusiones

En vista a la realidad de los sistemas penitenciarios los cuales ofrecen una amplia gama de violaciones a los derechos fundamentales, problemas que, en buena medida, se derivan de la posición superior que los funcionarios de los centros de detención tienen respecto de un individuo que ve algunos de sus derechos mermados, llegamos a la

conclusión que la prisión no es el método de solución más adecuado para acabar y prevenir los delitos si más bien se deben buscar alternativas diversas.

Además, sería necesario un amplio espacio para exponer los problemas e irregularidades que se presentan en los centros penitenciarios.

Algunos de ellos podemos esbozarlos como sigue:

1. Inadecuada legislación interna de los centros, que restringe injustificadamente todos los derechos de los detenidos, su libertad de expresión, de correspondencia, su derecho a la asesoría jurídica para casos relacionados con su situación carcelaria, entre otros. El estilo marcadamente autoritario de muchas de estas leyes concede a los funcionarios un poder excesivo, del cual es fácil abusar, sin que a menudo se prevean siquiera recursos contra las decisiones.
2.
3.
4.
5.

El investigador debe tomar en cuenta que no existe una cantidad específica sobre las conclusiones pero sugerimos que no deben ser ni menos ni más de cinco.

3.1.4. Modelo de Recomendaciones

El investigador al momento de redactar las recomendaciones las debe hacer cónsonas con las conclusiones a las cuales ha llegado. Es decir, a la primera conclusión debe corresponderle la primera recomendación que redacte y, así, sucesivamente. La cantidad de estas dependerá de la cantidad de conclusiones planteadas. A continuación observaremos que el ejemplo de recomendación presentado corresponde a la conclusión expuesta en el párrafo anterior.

1. Adaptar la legislación del sistema penitenciario a las reglas mínimas aprobadas por las Naciones Unidas, sobre tratamiento de los internos en los centros penitenciarios.

2.
3.
4.
5.

3.1.5. Modelo de Citas bibliográfica realizadas a pie de página

3.1.5.1. Citas bibliográficas

Entre las locuciones latinas (abreviaturas que sustituyen una parte o la totalidad de la referencia bibliográfica), contamos con las siguientes:

- a. Ibid: lo mismo con diferente página.
- b. Idem: todo igual
- c. Op. Cit.: obra citada y se escribe el nombre del autor, la locución y la página.
- d. Cfr.: Confróntese

3.1.5.2. Cita bibliográfica con la nota a pie de página

De acuerdo con Alfredo Vélez Mariconde, esta teoría merece la siguiente explicación: “Según la teoría dominante formulada por primera vez en Alemania, para lo civil, y más tarde adoptada con ciertas reservas en lo penal se estima que el proceso constituye una relación jurídica sui generis en que se encuentran los sujetos de aquél, a causa del ejercicio de sus poderes y del cumplimiento de sus deberes; que sus respectivas actividades, traducidas en los actos del proceso, determinan un vínculo que nace, progresa y se extingue en virtud del derecho, adquiriendo singulares tonalidades.”⁽¹⁹⁾

(19) VELEZ MARICONDE, Alfredo. Ob. Cit. Pp. 134-135

En aquellos casos en que es primera vez que se cita al autor, una forma puede ser la siguiente:

Tomando en consideración a Mario Oderigo, cuando nos dice:
 “

” (20)

(20) ODERIGO, Mario A. Derecho Procesal Penal. 2a.ed., Editorial Depalma, 1t. Buenos Aires, Argentina. p 57-58.

3.1.5.3. Otro modelo de nota a pie de página lo constituyen aquellos casos en que no se está citando lo señalado por un autor, sino que dicha nota a pie de página sirve que explicación a un tema señalado en un párrafo del texto, tal como se aprecia en el ejemplo que sigue a continuación.

Consideramos interesante comentar como ejemplo de una forma de justicia transicional en Panamá, realizada a través de los tribunales penales ordinarios, el fallo de la Sala Segunda de lo Penal, de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, fechada 28 de marzo de 2012, relacionado al recurso de apelación interpuesto dentro del incidente de prescripción de la acción penal dentro del proceso penal seguido a PGG, sindicado por el delito de homicidio en perjuicio de FG.¹

¹ Fallo de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, fechado 28 de marzo de 2012, publicado en Registro Judicial Digital. Centro de Documentación Judicial. Órgano Judicial de Panamá.

<http://bd.organojudicial.gob.pa/registro.html>. “VISTOS: En grado de apelación, ha ingresado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el recurso de apelación formulado por el Licenciado DEGG., otrora Fiscal Cuarto Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, contra la Sentencia N° 57 de 8 de septiembre de 2006, proferida por el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante el cual se decretó la Prescripción de la Acción Penal, dentro del proceso penal seguido a PGG y a LDC, sindicados por la presunta comisión de un delito Contra la Vida y la Integridad Personal, en perjuicio de FGS.

ANTECEDENTES DE LOS HECHOS: La génesis del proceso guarda relación con la investigación iniciada con la denuncia presentada el 7 de abril de 2004, por el Licenciado AL, y la Licenciada MEV, en calidad de Director General y Directora de

Legal de la Comisión de la Verdad.

El libelo de denuncia destaca que FGS fue sorprendido el día 15 de octubre de 1970, por un escuadrón de las Fuerzas de la Seguridad Estatal, comandada por el Mayor PG y el Subteniente LDC, quienes, según declaración de los testigos presenciales, se presentaron al rancho ubicado en la Comunidad de Quebrada Bonita, Distrito de La Chorrera, lugar donde el hoy occiso se encontraba refugiado, y junto a otros miembros de la Guardia Nacional, lo emboscaron y lo rodearon para que el Subteniente DC lo ejecutara de un disparo en la cabeza, que le causó la muerte.

De la denuncia formulada por la Comisión de la Verdad también se señaló que al lugar de los hechos arribó un helicóptero enviado por su superior el señor MAN, a quien se le informó de lo acontecido, y se trasladó el cuerpo de la víctima hasta el Cuartel de los Pumas en Tocumen, sitio donde se efectuó la diligencia de levantamiento del cadáver.

Reposa a foja 36 del antecedente, parte de la declaración rendida por JATU a la Comisión de la Verdad, en la que expresó que: “a S lo mató el G2 en Cerro Cama, sector Quebrada Bonita. Un Muchacho joven, moreno, S estaba reclutando gente para un levantamiento militar...”.

Añade el denunciante que la señora PS, madre del difunto, al enterarse de la muerte de su hijo, se dirigió a las autoridades para reclamar el cuerpo, pero nunca se le permitió verlo, ni darle cristiana sepultura.

Por otra parte, de acuerdo a certificación emitida por la Dirección General del Registro Civil, no consta registro de defunción a nombre de FGS.

Sin embargo, en las ediciones de los diarios CRÍTICA, LA HORA y LA ESTRELLA DE PANAMÁ, de 16 de octubre de 1970, se relató la muerte de FGS.

Ante tales circunstancias, la Fiscalía Cuarta Superior emitió orden de recibirle indagatoria a PGG y le impuso medidas cautelares distintas de la detención preventiva, en virtud de que contaba con 73 años de edad.

La Firma Forense FBA, promovió incidente de prescripción de la acción penal, por considerar que el ilícito investigado ocurrió el 15 de octubre de 1970.

Por su parte, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial estimó que la conducta punible investigada estaba prescrita por lo cual decretó la prescripción de la acción penal, decisión que se impugnó ante esta Superioridad.

EL APELANTE

El Licenciado DG en su condición de Fiscal Cuarto Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, señaló que aún cuando la conducta que se investiga ocurrió presumiblemente el 15 de octubre de 1970, nunca fue investigada; y que de acuerdo a la justicia internacional y nacional, los hechos ilícitos ocurridos bajo el imperio de una dictadura, es decir, la falta de un Estado de Derecho, no están sujetos a

prescripción, cuando fueren resultado de la intervención directa o indirecta de los gobernantes y sus adeptos.

Añade que cuando ocurrió la desaparición de FGS, la dictadura militar que imperaba en nuestro país no permitió que existiera actividad judicial. Estimó que ello trajo consigo que el hecho no fuera investigado y se afectaran no sólo los derechos de las víctimas y familiares, sino de la sociedad en su conjunto quienes tenían derecho a conocer la verdad.

Manifestó que, de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los hechos como el investigado atentan contra la humanidad, por lo que constituyen delitos de lesa humanidad.

Destaca además que Panamá, mediante la Ley 32 de 1995, aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que advierte que la acción penal derivada de la desaparición forzada de personas no está sujeta a prescripción.

Por último, comentó algunas resoluciones dictadas por la Sala Penal, en las que se ha señalado que la acción penal no prescribe en el caso de las investigaciones por violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura militar.

Por ello, solicitó la revocatoria de la resolución recurrida y en consecuencia, se declare que no está prescrita la acción penal.

LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Considerando las constancias procesales allegadas a la encuesta penal, el Tribunal a quo determinó como fecha de la muerte de FGS, el 15 de octubre de 1970, señalando que se está en presencia de un delito consumado, por lo que desde ese momento debía empezar a correr el término de la prescripción.

Puntualiza que de acuerdo al Código Penal de 1922 y al Código vigente, no se dio ningún hecho que interrumpiera el período de la prescripción.

Por otra parte, destacó, que aún cuando Panamá suscribió la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la misma fue aprobada por la Ley 32 de 1995, lo que impide que sea aplicada a hechos ocurridos con anterioridad a su entrada en vigencia, en observancia del Principio de Irretroactividad de la Ley Penal.

Señaló que el artículo 46 de la Constitución Política, establece que en materia criminal la ley favorable al reo tiene preferencia y retroactividad, aún cuando hubiese sentencia firme, principios que no están sujetos a la discrecionalidad del juzgador, adicionando que reiteradamente la Corte Suprema de Justicia ha expresado que las normas de Derecho Internacional no gozan de jerarquía constitucional, sino legal.

De manera que, acatando las instituciones que fundamentan la seguridad jurídica y el debido proceso, se resolvió decretar la prescripción de la acción penal.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Tal como lo establece el fallo impugnado la muerte del señor FGS ocurrió el día 15 de octubre de 1970; no obstante, no se puede soslayar que el país se encontraba confrontando situaciones gubernamentales a merced de un régimen de fuerza eminentemente militar.

En tal coyuntura, la seguridad ciudadana y la tutela judicial se encontraba en una franca incertidumbre, pues no es sino hasta el 7 de abril de 2004 que la Comisión de la Verdad, presentan la solicitud de apertura de investigación con la finalidad de determinar los hechos referentes al asesinato y posterior desaparición de FGS. Es así que el derecho a la vida así como el resto de las garantías fundamentales que deben acompañar la existencia humana se veían soslayados.

El Derecho a la vida en el marco del Sistema de los Derechos Fundamentales, es esbozado por Pedro Serna y Fernando Toller, indicando: “que los atentados contra la vida revisten una gravedad mayor que otras violaciones de derecho, ya que dicha gravedad está en función del carácter irreparable de la lesión y de la peculiar índole de la vida como condición de posibilidad de los restantes bienes humanos, y no de su mayor jerarquía moral” (SERNA Pedro, TOLLER Fernando. (2000) La Interpretación Constitucional de los Derechos Fundamentales, La Ley, pág. 29).

Las constancias procesales verifican la existencia de elementos que exponen lo antes señalado:

- Certificado de Nacimiento del occiso;
- Publicación del Diario La Crítica, fechada 16 de octubre de 1970, donde aparece la fotografía de FGS, la cual señala haber muerto a tiros en la madrugada del día anterior (fs.194);
- Reporte de diario La Estrella de Panamá de fecha 16 de octubre de 1970 que detalla la muerte del señor GS (fs.196).
- Publicación del diario La Hora, con fecha de 16 de octubre de 1970, en este mismo sentido (fs.197).
- Publicación del diario La Estrella de Panamá, del 17 de octubre de 1970, que detalla los documentos presuntamente encontrados al occiso (fs.198).
- Declaraciones Juradas de DEZ (fs.447-459), JAU (a) TU (fs.290-297) y VRR (fs.471-474); quienes relatan los acontecimientos en torno al hecho de sangre que nos ocupa.
- Depositiones de los familiares del difunto, quienes señalaron las acciones políticas contrarias al régimen por las cuales era perseguida la familia, lo cual los llevó al exilio, así tenemos los testimonios de: AGS, EGS (hermanos)(fs.146-150;152-155) y MPF (esposa)(fs.161-165).

Nos encontramos entonces, en dicho momento histórico nacional con flagrantes violaciones los derechos humanos, donde el componente delictivo y las

características especiales de las partes marcan una diferencia diametral en el ámbito jurídico. Esta vulneración atañe al ámbito internacional de los derechos humanos incorporados a nuestra legislación por medio de la suscripción de instrumentos aprobados mediante leyes de la República, en cumplimiento del precepto constitucional normado en el artículo 4.

Desde esta perspectiva la doctrina y jurisprudencia internacional contempla las agresiones de este tipo como delitos de lesa humanidad, donde los crímenes mantienen connotaciones significativas protegidas por el Derecho Penal Internacional, concepto reproducido inalterablemente en diferentes instrumentos internacionales, desde el Estatuto de Nuremberg, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Carta de las Naciones Unidas, los Estatutos de los Tribunales Ad Hoc para la Ex Yugoslavia y Ruanda, hasta el Estatuto de Roma.

Importantes características concurren en esta acepción que guarda relación con los actos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, dentro de las cuales se contempla el asesinato y la desaparición forzada de personas. En este contexto, se define como una línea de conducta a la política estatal, a la Organización que comete dichos actos para promover esa política o a la agrupación que ostente el poder político de facto. El elemento sistemático o generalizado redundará en un número plural de personas afectadas por una multiplicidad de actos. El término política requiere que el Estado promueva, estimule o deliberadamente omita actuar para evitar dichos ataques. En cuanto al conocimiento de la conducta por parte del autor debe concretarse que conocía el ataque, su carácter sistemático, generalizado y además tenía la intención de promoverlo.

Vemos, pues, que los aspectos antes descritos, son considerados por la Comunidad Internacional de Estados como reglas imperativas del derecho internacional dentro del derecho de gentes, por lo tanto la observación de estos preceptos respecto de los actos ilícitos cometidos por parte de las naciones no debe eludir el compromiso por este medio adquirido.

El concepto de la imprescriptibilidad de la acción penal surge a raíz de las diferentes violaciones masivas contra los derechos humanos alrededor del mundo. En este orden de ideas, resulta entonces insostenible la prescripción de la acción penal ante la ausencia o negativa de investigación por los propios perpetradores de los ilícitos, dentro de un ambiente de inseguridad jurídica.

Argentina hace eco de estos conceptos internacionales desde mayo de 2001 declarando que no existe ningún límite temporal para juzgar los crímenes de lesa humanidad, (Sala II de la Cámara Federal de la Capital). Ese planteamiento fue repetido en el fallo de la causa 35.543 Riveros, Santiagos/prescripción:

“Sobre este agravio, tal como ha sostenido esta Cámara en la causa

30.514 del 9/9/99, reg. 742, la evolución del derecho ha experimentado una modificación sustancial a partir de la incorporación del derecho internacional en las consideraciones del derecho interno de cada nación y, de acuerdo con el mismo, los crímenes contra la humanidad tienen indudablemente el carácter de imprescriptibles.

....

A su vez, es innegable que la propia noción de crímenes contra la humanidad está indisolublemente asociada a la necesidad de persecución más allá de cualquier barrera temporal, y que se ha generado lo que podría llamarse una costumbre internacional al respecto, a la que convergen las múltiples manifestaciones a través de las cuales el derecho internacional se exterioriza y desarrolla en el sentido considerado.”

Desde nuestra perspectiva nacional y retomando el tema que nos ocupa, resulta indiscutible que durante el período correspondiente a los años 1969-1989 se utilizó el aparato estatal entre otras cosas, con objetivos delictivos como política sistemática, con la finalidad de persecución de ciudadanos cuya ideología se alejaba de los lineamientos del poder. Ante tal situación y en virtud de los hechos que giran en torno a la muerte del señor FGS, colige la Sala que nos encontramos ante un delito de lesa humanidad.

En ese contexto, la Sala estima que la referida prescripción resulta inaplicable ante la ausencia de un Estado de Derecho que permitiera la tutela judicial efectiva durante esta época. Al punto que, de acuerdo a las constancias probatorias, a los familiares del occiso, ni siquiera le fueron entregados los restos mortales, para darle cristiana sepultura, lo que hace mucho más reprochable la acción ejecutada, aunado al hecho que tampoco existe registro de defunción alguno a nombre de FGS, en la Dirección Provincial del Registro Civil, del Tribunal Electoral (ver fs.183). Por lo que es nuestro criterio que los familiares de la víctima en este caso de FGS, tienen el derecho a saber, qué fue lo que aconteció con su pariente, derecho a ser escuchados y a saber la verdad; derecho que le fue vedado durante el régimen militar que imperó en Panamá durante veintiún años.

Entonces, es a partir de la culminación del régimen militar y la restitución de las garantías ciudadanas, que se le otorga al individuo el acceso a los mecanismos de defensa de sus derechos. La Corte Suprema de Justicia mediante fallo fechado 14 de febrero de 1991, realiza acotaciones importantes al respecto, pues señala como resultado final de la aplicación del Estatuto de Retorno Inmediato a la Plenitud del Orden Constitucional el restablecimiento del Estado de Derecho:

“Por último, la aplicación del Estatuto condujo al restablecimiento de un Estado de Derecho. No se trata, pues, en este caso de un Estatuto que produjo una ruptura del orden democrático para institucionalizar un gobierno autoritario sino que

implicó el fenómeno inverso, es decir, facilitó la transición de un gobierno militar a un Estado de Derecho con plena vigencia de la separación de poderes, libertades pública, un Órgano Judicial Independiente y el respeto por la soberanía popular expresada a través de las elecciones.”

De manera que es importante precisar, que conforme a la vigencia de la legislación nacional que contiene normas referentes a los crímenes contra la humanidad acogidas como parte de nuestro sistema jurídico mediante el artículo 4 de la Constitución Política, resulta obligatorio declarar imprescriptible la acción penal para este tipo de delitos.

Ante tales planteamientos esbozados, las constancias procesales revelan que tal como señala el apelante el tema de la prescripción ha sido ya objeto de discusión dentro de las causas surgidas a raíz de las violaciones del derecho a la vida y la integridad personal sufridas por más de veinte años en nuestro país.

Por ejemplo, en la resolución de 2 de marzo de 2004, la Sala sostuvo:

“...le asiste razón al representante del Ministerio Público al señalar que no se puede hablar de prescripción de la acción penal, cuando los órganos jurisdiccionales desconocían el hecho delictivo. Ello es así, que la República de Panamá aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, suscrita en Belém Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos”, mediante Ley N°. 32 de 28 de junio de 1995 y Publicada en la Gaceta Oficial N°. 22, 817 del 3 de julio de 1995. En efecto, la desaparición forzada de personas constituye una afrenta a la conciencia del hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos Americanos, que al hacer desaparecer personas se violan derechos inderogables del ser humano...”

De allí, la importancia y el derecho que le asiste a la sociedad de conocer qué sucedió con las personas que desaparecieron del entorno, como consecuencia de sus ideas políticas. Es así, que no puede en este aspecto, bajo ninguna circunstancia, operar principios penales como el principio de legalidad e irretroactividad de las leyes penales.”

En la resolución de 27 de abril de 2004, al declarar que no operaba la prescripción de la acción penal y ordenar la reapertura del proceso, sostuvimos lo siguiente:

“las autoridades judiciales de aquellos días carecían de la independencia e imparcialidad que se exige a la hora de administrar justicia. De allí que no se les concedió a los familiares de RM (q.e.p.d.), la oportunidad razonable ser oídos con el fin de garantizar la tutela efectiva de sus derechos, por lo que se advierte una clara violación al principio del debido proceso...la declaración de la prescripción de la acción penal se produjo con inobservancia del principio pre mencionado.”

De igual criterio se encuentra la resolución de 30 de abril de 2004, en la que destacamos lo que sigue:

“Constituye un hecho público y notorio que en el momento en que se produjo el homicidio de FS, así como la decisión jurisdiccional que ordenó el cierre provisional del proceso penal, una alta porción de las instituciones públicas, incluyendo el Ministerio Público y el Órgano Judicial, estaban sometidas a las decisiones del régimen militar, del cual precisamente algunos de sus miembros son señalados como posibles autores o partícipes del homicidio.

....

Resulta oportuno recordar al tribunal de primera instancia que los familiares de desaparecidos durante la dictadura militar tienen derecho a que se investigue y de existir prueba se condene a los responsables logrando así que la historia no se repita nunca más.

...el principio del debido proceso, consagrado a nivel constitucional persigue garantizar...el derecho de las víctimas y sus familiares a acudir a los tribunales de justicia si lo consideran conveniente, a fin de obtener la tutela de sus derechos.”

Por otro lado, en cuanto al principio de legalidad e irretroactividad de la Ley Penal frente a delitos de Derecho Internacional, la postura del Tribunal A-quo, con relación a la declaratoria de prescripción de la acción penal en observancia de estos dos principios, no puede ser aceptada por esta Superioridad porque la finalidad de esos principios penales no es generar impunidad, sino proteger al individuo de arbitrariedades por parte del Estado.

Esto se traduce en que tales principios fueron concebidos para generar certeza y seguridad jurídica para los asociados, respecto a la facultad que tiene el Estado de establecer conductas punibles, para que no se les pudiera sancionar antojadizamente por la realización de actos que al tiempo de su comisión no constituían delitos, como mecanismo de persecución o represión por razones políticas o de otra índole.

En el caso de los delitos de derecho internacional, tanto su nación como la declaratoria de imprescriptibilidad, como se ha visto, no depende de que hayan sido tipificados en el derecho penal interno, porque existe una obligación de derecho internacional en tal sentido de aceptación universal, por tanto, no surge la vulneración de la ley penal, por las siguientes razones.

Cuando por decisión judicial, se sanciona o declara imprescriptible un delito de derecho internacional no tipificado en el derecho interno, no se incurre en violación del principio de legalidad criminal, porque se trata de conductas prohibidas por el derecho internacional desde la conformación del sistema de Naciones Unidas.

Quiere decirse entonces, que la prohibición de esas conductas es conocida por la comunidad internacional al estar previstas como delitos por el Derecho Penal Internacional.

Es importante que el investigador tenga claridad en cuanto a la forma del citado dentro del texto del trabajo. Es decir, existen diferentes formas de hacer una cita, la más utilizada en Derecho son las planteadas en párrafos anteriores; sin embargo, tenemos el citado conocido con las sigla APA, este será desarrollo en el modelo de investigación jurídica experimental. Ambos son correctos y están vigente, pero debemos tomar en cuenta que no es conveniente combinarlos. Es decir, que debe escoger un solo sistema de citado para desarrollar el texto; con el que comienza, debe terminar.

Por último, recordemos que cualquier duda que tengamos con relación al citado de textos o notas a pie de página, nos ayuda mucho la tecnología, puesto que el programa que utilizamos en la computadora, conocido como Word nos auxilia al respecto en el ítem sobre referencia, al cual podemos acceder tal como se indica a continuación.

Por tanto, no se trata de la realización de un acto prohibido por el orden jurídico, en cuyo caso surgiría la lesión al principio de legalidad.

En el mismo sentido, cuando se aplica un tratado internacional relativo a delitos de derecho internacional, aun cuando haya sido aprobado por el Estado con posterioridad a la realización del acto ilícito, tampoco puede argüirse la prohibición de irretroactividad de la ley penal, pues la realización de los delitos de lesa humanidad, genocidio o de guerra, venía prohibida por el derecho consuetudinario internacional, el cual era de conocimiento al tiempo de la comisión del hecho.

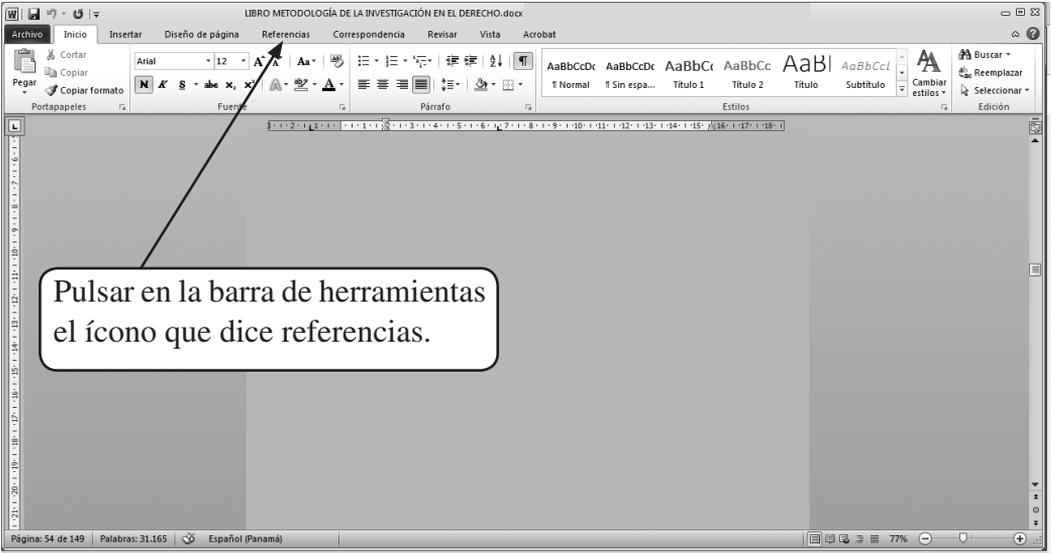
Este tribunal de Alzada no quiere decir con este análisis que en el Derecho Internacional no rigen los principios de legalidad e irretroactividad de la ley penal internacional. Por el contrario, deben estar previstos también como garantía de seguridad y certeza jurídica para los individuos, evitándose así, que los tribunales internacionales puedan imponer sanciones por actos que al tiempo de su comisión no constituían violaciones al derecho internacional.

En consecuencia, anotados los criterios anteriores, la Sala reafirma que a los hechos cometidos por la dictadura militar, que constituyen delitos de lesa humanidad cometidos como parte de un plan sistemático por agentes del Estado, la acción penal no es susceptible de prescripción, y no puede oponérseles los principios de legalidad e irretroactividad de la ley penal, por lo que deberá continuarse con el proceso penal.

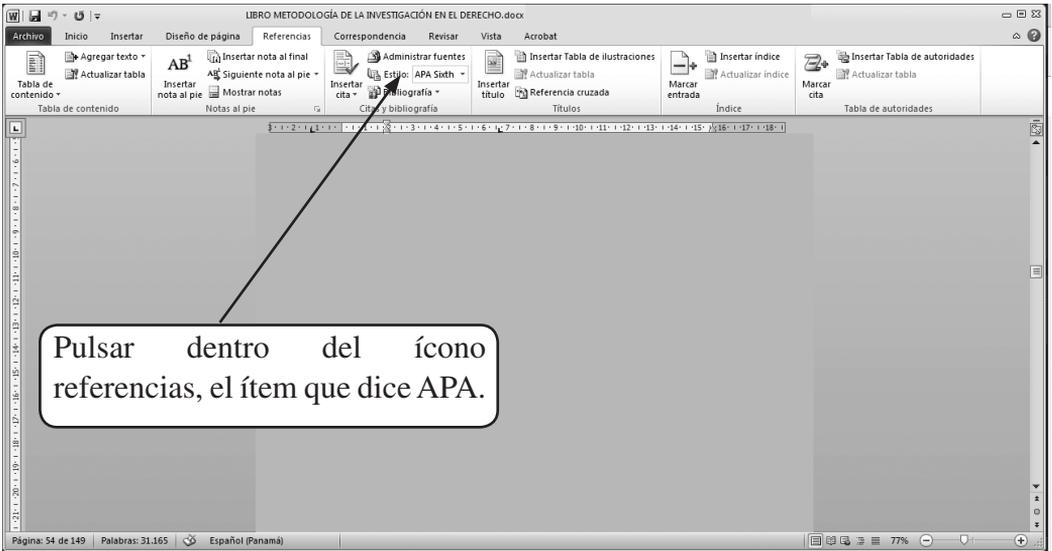
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo antes expuesto, la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la Sentencia N°. 57 de 8 de septiembre de 2006, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, y en su lugar, DECLARA que no concurre el fenómeno de la Prescripción de la Acción Penal, dentro del proceso penal seguido a PGG sindicado por la posible comisión de un delito contra la vida y la integridad personal, en perjuicio de FGS y ORDENA la prosecución del proceso....”

Primer Paso



Segundo Paso



3.2. Ejemplo de la Investigación Jurídica Experimental

Hemos considerado que la mejor forma de plantearles un ejemplo de la investigación jurídica experimental es traerles a colación un modelo de investigación que combina el Derecho y las Ciencias de la Educación. Es por ello, que presentamos el desarrollo de una investigación académica que le permita tener una mejor visión de cómo se estructura y desarrolla una investigación.

3.2.1. Diseño de la Portada y del Índice General

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**MAESTRÍA EN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA**

**DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES PSICO –
SOCIOECONÓMICAS DE MENORES EN RIESGO PARA EL
DISEÑO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA EN EL
AGRO FORESTAL PARA REGIONES RURALES**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**

DRA. JULIA ELENA SÁENZ GONZÁLEZ

PANAMÁ, 2009.

ÍNDICE GENERAL

	Página
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
SUMMARY	v
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE GRÁFICAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO 1: GENERALIDADES DEL ESTUDIO	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Hipótesis General	2
1.3. Objetivos.....	2
1.3.1. Generales	2
1.3.2. Específicos	3
1.4. Delimitación y Alcance	3
1.5. Justificación	4
CAPÍTULO 2: MARCO REFERENCIAL	6
1. Marco Teórico	6
1.1. Necesidades Psico Socioeconómicas.....	6
1.1.1. La Pedagogía y las Necesidades Básicas del Aprendizaje	6
1.1.2. Características fundamentales de las Necesidades Psico Socioeconómicas	11
1.2. Programas de Formación Técnica	13

1.2.1. Importancia	13
1.2.2. Enfoque Pedagógico	15
1.2.3. Modelos de Programas de Formación Técnica en Panamá y otros países de América Latina	20
1.2.4. Reglamentación Jurídica	23
1.3. El Menor en Riesgo	26
1.3.1. Generalidades	26
1.3.2. Aspectos legales del Menor en Riesgo	28
1.3.3. La Pobreza como Factor de Riesgo	30
1.3.3.1. Teorías sobre la pobreza	33
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO	37
3.1. Tipo de Investigación	37
3.2. Fuentes de Información	37
3.2.1. Fuentes Primarias	37
3.2.2. Fuentes Secundarias	37
3.2.3. Población	38
3.2.4. Muestra	38
3.2.5. Tipo de Muestreo	38
3.3. Variables	38
3.3.1. Definiciones conceptuales de las variables	39
3.3.2. Definiciones operacionales de las variables	41
3.4. Técnica e Instrumentos de recolección y Análisis de datos ...	42
3.5. Procedimiento	42
3.6. Cronograma	43

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE DATOS	46
4.1. Generalidades	46
4.2. Características del Menor en Riesgo que habita en áreas rurales	47
4.3. Características de las Familias de los menores en riesgo de áreas rurales.....	49
4.3.1. Perfil de los padres	53
4.4. Factores que inciden en la conducta del menor en riesgo que habita áreas rurales.....	55
4.4.1. Necesidades identificadas en el menor en riesgo	58
4.5. Condiciones geográficas, sociales y económicas de áreas rurales en la provincia de Coclé	60
4.6. Participación e interés de los padres de familia y los menores en riesgo en programas de formación técnica agro forestal.....	62
4.7. Aspectos curriculares de programas de formación técnica agro forestal.....	65
4.7.1. Estructura	65
4.7.2. Estrategias metodológicas de los programas de formación técnica agro forestal	68
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	
CAPÍTULO 5: PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA AGRO FORESTAL	76

ÍNDICE DE GRÁFICA

	Página
GRÁFICA # 1: Características de los Menores en Riesgo que Habitan en Áreas Rurales	48
GRÁFICA # 2: Características de la Familia	50
GRÁFICA # 3: Características de la Familia	52
GRÁFICA # 4: Perfil de los Padres de Familia	54
GRÁFICA # 5: Factores que inciden en la Conducta de los Menores en Riesgo que Habitan en Áreas Rurales.....	57
GRÁFICA # 6: Necesidades Identificadas en el Menor en Riesgo que Habita en Áreas Rurales	59
GRÁFICA # 7: Condiciones del Área Rural	61
GRÁFICA # 8: Padres e Hijos con Interés en el Programa.....	64
GRÁFICA # 9: Programa de Formación Técnica.....	66
GRÁFICA # 10: Programa de Formación Técnica Agro Forestal	67
GRÁFICA # 11: Estrategias Metodológicas	68

3.2.2. Modelo sobre la forma en que debe desarrollarse el Capítulo referente a Generalidades del Estudio.

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES DEL ESTUDIO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tomando en consideración la información existente en la Dirección de Estadística y Censo, de la Contraloría General de la República de Panamá, hemos realizado el siguiente análisis: en la provincia de Coclé, en términos generales, la población tiene un ingreso mensual de aproximadamente B/. 200.60 (doscientos dólares con sesenta centavos); el 7.1% de la población es analfabeta; el 6.5% de la población juvenil con una edad de 15 años y más supera el nivel de enseñanza media; el 6.6% está en unión libre y un 4.2% de la población ha contraído matrimonio (incluyendo menores de edad que superan los 15 años de edad); el 8.4% posee vivienda propia, el 12.0% tienen sus casas con piso de tierra, el 5.6% no tiene agua potable, el 3.0% no tiene servicio sanitario, el 13.3% carece de luz eléctrica, el 15.0% cocina con leña, el 11.0% no tiene acceso a la televisión, el 6.6% no tiene radio, el 8.4% no tiene teléfono.

En toda la provincia de Coclé existen un total de ciento cuarenta y nueve (149) menores de edad, del sexo femenino, con 17 años de edad, que se han convertido en madre, de las cuales 100 están unidas, 45 están solteras y 4 se han casado.

De lo antes expuesto, se pueden hacer los siguientes señalamientos: la provincia de Coclé confronta actualmente con una población de bajos recursos económicos, donde se han podido ubicar los cordones de mayor pobreza en la región rural no indígena del país, como los son Olá, la Pintada, Río Grande entre otros. Además, a este problema se le añan la deserción escolar, la paternidad y la

maternidad a edades tempranas (antes de convertirse en adultos), poco acceso a servicios públicos como: salud, educación, seguridad social, luz eléctrica y servicio de alcantarillados. Estas condiciones son características propias de la pobreza que a su vez constituye un factor o situación de riesgo para el menor, ya que la multiplicidad de necesidades socioeconómicas entre la población trae como consecuencia un alto índice de delincuencia juvenil (surgimiento de pandillas) y un elevado índice en el consumo de drogas.

En atención a los señalamientos expuestos, el estudio plantea el siguiente problema: ¿Es la pobreza una situación de riesgo la cual incide, en forma negativa, en el desarrollo integral de los menores del corregimiento de Río Grande, del distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé?

1.2. HIPÓTESIS GENERAL

Como hipótesis general de la investigación se tiene la siguiente: **Las necesidades psico socioeconómicas de las familias inciden en el desarrollo integral de los menores en riesgo en los corregimientos de áreas rurales.**

1.3. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos que se persiguen a través de esta investigación, se encuentran los siguientes:

1.3.1. GENERALES:

Valorar las necesidades psico socioeconómicas de los menores en riesgo mediante un diagnóstico realizado en corregimientos de áreas rurales

Elaborar un programa de formación técnica agro forestal, para corregimientos de áreas rurales.

1.3.2. ESPECÍFICOS:

Detectar las características del menor en riesgo del área rural

Reconocer las características de las familias del área rural

Identificar los factores que inciden en la conducta de menores en riesgo en áreas rurales

Identificar el interés de los menores en riesgo para la participación de programas de formación técnica.

Analizar los aspectos curriculares de los procesos pedagógicos presentes en los programas de un currículum de formación técnica agro forestal.

1.4. DELIMITACIÓN Y ALCANCE

La investigación se circunscribe al diagnóstico de la pobreza como situación de riesgo en menores que cuenten con 17 años de edad, residentes en el barrio de la Candelaria, ubicado en el corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé; otros informantes del estudio son:

Deuteronomio 15: 11 “Pues no faltarán pobres en esta tierra; por eso te doy yo este mandamiento: Debes abrir tu mano a tu hermano, a aquél de los tuyos que es indigente y pobre en su tierra.”

el corregidor, sacerdote, abogado, representante, trabajadora social, juez, magistrado y médico, residentes en éstas mismas regiones; igualmente otros informantes como lo son: el curricularista y el Ingeniero Agro Forestal que ofrecen información específicamente a estas áreas de conocimiento. El estudio se efectúa en un período de tres meses

1.5. JUSTIFICACIÓN

El contenido del texto bíblico escrito en el epígrafe anterior, nos

enseña que en el mundo existen personas de diferentes condiciones socioeconómicas; por consiguiente, es voluntad de Dios y una obligación de todo buen cristiano ayudar en la medida de nuestras posibilidades a toda persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, empezando con parientes, amigos, conocidos y cualquier ser humano que se encuentre atravesando momentos difíciles.

Los niños y jóvenes constituyen el futuro de un país, ya que ellos serán los hombres y mujeres del mañana que se ocuparán de regir los destinos de la nación, por lo tanto, deben ser objeto de atención por parte del Estado; sin embargo, en vista que en Panamá no existe una Política Criminal debidamente diseñada y planificada acorde con las necesidades socioeconómicas reales, los niveles de pobreza han ido en aumento. De esta forma lo han confirmado los Infórmenes Nacionales del Desarrollo Humano, que cada dos años contados a partir del 2002, realiza el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Panamá, al señalar que el 45% de la población panameña vive en extrema pobreza y que de esa población la mitad tienen menos de 20 años. Es decir, que de esto podemos colegir que un alto índice de menores de edad en Panamá viven en situación de riesgo como lo es la pobreza. Por consiguiente, los mismos expertos de Naciones Unidas determinaron que invertir en ellos ampliando sus capacidades productivas es clave para el futuro de Panamá.

Por otra parte, la Dirección de Políticas Sociales, del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, según encuestas revisadas en junio de 2005, determinó que poco más de la mitad de los residentes de áreas rurales no indígenas eran pobres, es decir, el 54% y una (1) de cada cinco (5) personas se encuentra en situación de pobreza extrema. Es decir, para que nosotros como país podamos cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuya finalidad es buscar un desarrollo humano con equidad, por lo cual debemos tratar

de erradicar la pobreza extrema y el hambre, se hace necesario y urgente que todos los panameños contribuyamos con nuestro grano de arena para dar respuesta a esta situación difícil por la que están atravesando nuestros conciudadanos pero principalmente los jóvenes. Luego entonces, cómo puede ser esa participación, podemos decir que mediante propuestas que estén enfocadas a prevenir y dar solución a situaciones de riesgo, como la pobreza y pobreza extrema, en los menores de áreas rurales no indígenas, que en el caso que nos ocupa es el corregimiento de Río Grande en el distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé.

Por último, se concluye señalando que debido a la difícil situación socioeconómica que atraviesa nuestro país, sobretodo en el área rural, misma que se constituye por sí sola en una condición o situación de riesgo para el menor y, además, nuestros arraigados principios cristianos y compromiso histórico con nuestro país nos hemos interesado por realizar un proyecto enfocado a mejorar la condición actual de un sector de población que conforman menores en riesgo. Es por ello, que consideramos necesario realizar esta investigación, la misma constituye un diagnóstico que a su vez será la base para el diseño de un programa de formación técnica en el área agroforestal, que le permita al menor tener reales y efectivas herramientas y mecanismos de trabajo que le garanticen un nivel de vida decoroso y digno, evitando así una explosión demográfica.

En este capítulo, generalmente le añaden una sección que recibe el nombre de antecedentes, en el cual explican todas aquellas fuentes que directa o indirectamente hayan abordado el tema. Por ejemplo, el nombre de artículos de revistas, libros, etc., a través de los cuales se haya desarrollado con antelación el tema bajo investigación.

3.2.2. Modelo sobre la forma en que debe desarrollarse el Capítulo referente al Marco Referencial.

El marco referencial equivale a toda la doctrina y legislación referente al tema bajo estudio. Es importante que se observe los aspectos teóricos que han sido seleccionados para ser desarrollados como componentes del tema central.

CAPÍTULO 2: MARCO REFERENCIAL

2. MARCO TEÓRICO

2.1. NECESIDADES PSICO SOCIOECONÓMICAS

2.1.1. La Pedagogía y las Necesidades Básicas de Aprendizaje

La Pedagogía es la ciencia de la Educación, término que desde el punto de vista etimológico proviene del antiguo griego “paidós” que equivale a niño y gogía que significaba llevar o conducir. Hoy día, estas palabras han evolucionado y hacen referencia a la conducción del individuo a través de los procesos pedagógicos que conllevan al conocimiento. Es por ello, que esta ciencia induce al docente a indagar sobre las condiciones que requiere tener el discente al momento de su aprendizaje.

En la actualidad, las condiciones que hace alusión el párrafo anterior se refieren a las necesidades que tiene todo ser humano para lograr una educación óptima.

El economista chileno MANFRED MAX – NEEF (2009) define el término necesidad **“como aquellos componentes finitos de la realización de todo hombre, que implican distintas formas de realización: subsistencia, protección, afecto, comprensión, participación, creación, recreo, identidad, libertad, ser, tener, hacer y relacionarse.”**

Para MARTÍNEZ COLL (2001) la necesidad es **“una sensación de apetencia de un determinado objeto, originada biológica o psicológicamente.”**

Por otra parte, LAURA FISHER y JORGE ESPEJO (2006) señalan que *“la definición de necesidad describe a este componente básico del ser humano como un estado de carencia percibida que puede ser física (de alimento, abrigo, seguridad) o mental (de pertenencia, afecto, conocimiento y autoexpresión) del que es difícil sustraerse porque genera una discrepancia entre el estado real (lo que es en un momento dado) y el deseado (que supone el objeto, servicio o recurso que se necesita para la supervivencia, bienestar o confort)”*.

Tomando en consideraciones lo expuesto en epígrafes anteriores, las necesidades psico socioeconómicas pueden conceptualizarse como todas aquellas carencias o ausencias de índole afectiva; de salud mental y emocional; pertenencia de grupo y de un lugar en la sociedad de la cual forma parte; de dinero u otros medios, que impiden que el ser humano logre una calidad de vida digna.

Es importante señalar que las necesidades psico socioeconómicas implica la convergencia de tres aspectos fundamentales en el menor: el psicopedagógico, el social y el económico.

En cuanto al aspecto psicopedagógico, este hace referencia a las dificultades que el menor pueda encontrar en su aprendizaje debido a carencia de carácter afectivo emocional. Es decir, tomando en cuenta la Psicología Genética de Jean Piaget, esto implica conocer las condiciones o factores que afectan la relación sujeto cognoscente – objeto cognoscible en el menor. Es por ello, que el docente debe realizar un diagnóstico, en el cual se identifiquen las necesidades educativas del estudiante.

La metodología pedagógica de ese diagnóstico requerido conlleva tres fases, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. **Recopilación de datos:** en esta fase el docente – investigador deberá reunir toda la información vinculada al menor, relacionada con indicadores tales como: los neurofisiológicos

(mecanismos básicos de aprendizaje y funciones cerebrales superiores); los psicológicos (estilo de aprendizaje, estrategias de aprendizaje, metacognición y motivación); los pedagógicos (competencia curricular); el aula de clases (estilo de enseñanza y organización grupal de las actividades de aprendizaje); familiares (comunicación, estructura, reglas de interacción, la novela familiar, los mitos, etc.); institucionales (comunicación, normas, expectativas, etc.); comunitarios o de su entorno, por ejemplo: la historia, los mitos, la costumbre.) La información recolectada tendrá que ser en diferentes momentos y se tendrá que identificar el nivel de información requerido para la atención en cada uno de ellos.

- b. Interpretación de la información:** una vez recolectada la información, el especialista interpretará la información a partir del carácter interactivo y relativo de las necesidades educativas especiales, intentando superar la tendencia a establecer una relación de identidad entre el sujeto y el problema.
- c. Definición de la intervención pedagógica:** una vez determinada las necesidades educativas, el especialista realizará las adaptaciones curriculares pertinentes para garantizar el acceso al currículum del alumno. En ningún momento el maestro deberá realizar acciones que tiendan a un objetivo de rehabilitación, ya que de considerarse necesario trabajar directamente sobre algunas de las variables del alumno o del contexto que estén entorpeciendo la adecuada acción docente, será responsabilidad de los otros especialistas realizarlo. Estas acciones podrán ser consideradas, si así se quiere, como adaptaciones de acceso al currículum, pero en todo momento se tendrá que evaluar la pertinencia de realizarlas y si son realmente necesarias.

Por otra parte, nos encontramos con los aspectos de carácter social, mismo que se refieren a la sociedad, amistades, familia y medio ambiente que rodea al menor. Por ejemplo, el menor en riesgo de áreas rurales requiere de un entorno que le permita desarrollarse a plenitud como ser humano; es decir, libre de drogas, pertenecer a familias integradas, formar parte de una comunidad en la cual se tomen en cuenta y se respeten los valores morales y éticos de un individuo. Además, que exista una normativa jurídica que garantice los derechos del menor y, que a la vez, le imponga parámetros de conducta de obligatorio cumplimiento.

En vista que el menor forma parte de un engranaje social, la educación que este reciba debe ser cónsona con su situación y el grado de responsabilidad que tenga con la sociedad de la cual forma parte. Es decir, los procesos pedagógicos de los cuales forme parte deben proporcionarle herramientas necesarias no sólo para su subsistencia, sino para dar respuesta a problemas que surjan en su entorno. Es por ello, que hoy día el encargo social a la educación a nivel mundial dispone que la escuela debe revelar ante sus alumnos el reconocido valor de los conocimientos científicos para resolver los problemas que nuestra sociedad debe enfrentar en la transformación progresiva de su situación socio - política.

En lo referente a lo económico, estudios realizados recientemente por el Banco Mundial, revelan que la mitad de los niños panameños viven en condiciones de pobreza, es entre los pobres donde se registran las mayores tasa de fecundidad, de ahí que una gran proporción de niños vive en condiciones de pobreza, el 53 por ciento de los menores de 5 años (más de 160,000) y el 48 por ciento de todos los menores de 18 años (más de 500,000) vive por debajo de la línea de la pobreza. Cerca de un tercio vive en condiciones de extrema pobreza. Por el contrario, el 27 por ciento

de los adultos de la llamada tercera edad, mayores de 60 años, vive en condiciones de pobreza y un 12 por ciento en condiciones de extrema pobreza. Esta menor proporción de ancianos pobres (comparados con el 37 por ciento de la población nacional total), apunta a una menor expectativa de vida entre los pobres que entre el promedio de la población. Si a la creciente pauperización agregamos el envejecimiento de la población, la tendencia sería un creciente aumento de ancianos pobres sin cobertura de seguro social y por ende una sensible disminución de la expectativa de vida del conjunto de la población.

Este mismo tema ha sido investigado por el escritor panameño OLMEDO BELUCHE (2007:21), señalando que ***el ciclo creciente de la pobreza es un reto de primer orden para la sociedad panameña en el siglo veintiuno. Pero la única forma de romper con este círculo vicioso consiste en cambiar las injustas reglas del juego del sistema mundial capitalista en su actual fase, la llamada globalización neoliberal. Además, la sociedad panameña se ha caracterizado por un alto grado de pobreza y desempleo estructural. Esta situación se explica por el tipo de economía que hemos desarrollado, vinculada al transitismo y dependiente de la economía norteamericana. Este tipo de economía transitista ha dado un peso sobredimensionado al sector terciario, el cual ha llegado a constituir dos terceras partes del Producto Interno Bruto, en detrimento de la industria y el agro, verdaderos creadores de la riqueza social y fomentadores de empleo, fomentando inclusive un desequilibrio poblacional al concentrar el grueso de la población en torno al área canalera.***

Con respecto a los señalamientos antes expuestos, hemos podido advertir que la falta de recursos o medios de carácter económico; es decir, la carencia de todo tipo de medios de adquisición por

parte del menor o su familia se constituyen en un impedimento u obstáculo en su educación, ya que aunque la educación básica es gratuita, el discente requiere incurrir en ciertos gastos como: transporte, alimentación, vestidos, útiles escolares y libros, entre otras cosas para poder lograr un óptimo proceso pedagógico.

Además, el menor que se encuentre en una condición económica precaria requiere un aprendizaje de carácter técnico, que le facilite herramientas de trabajo que le permitan mejorar en forma rápida su calidad de vida, la de su familia y la de su entorno.

2.1.2. Características fundamentales de las necesidades psico socioeconómicas

Luego de presentar algunos antecedentes con relación a esta investigación en cuanto a la variable identificada como: necesidades psico socioeconómicas, es importante mencionar que las mismas se caracterizan por ser derechos y garantías, que a su vez están reguladas a nivel constitucional y de instrumentos jurídicos internacionales, como por ejemplo: la Declaración mundial sobre educación para todos: Satisfacción de las necesidades de aprendizaje. Este documento surge en la Conferencia mundial de educación para todos, celebrado en Tailandia, en marzo de 1990.

A continuación un breve comentario sobre las características de las necesidades psico socioeconómicas antes descritas.

- Las necesidades psico socioeconómicas hace referencia al conjunto de derechos humanos y garantías fundamentales que requiere toda persona humana para poder desarrollarse a satisfacción; de tal manera, que ese hombre y esa mujer puedan constituirse en entes positivos de cambio dentro de la sociedad a la cual pertenece, ofreciendo soluciones a los problemas que ésta presente.

La investigadora brasileña Dixis Figueroa Pedraza (2005) manifiesta que las necesidades psico socioeconómicas están vinculadas al estado nutricional del individuo, ya que este es el producto de la combinación y equilibrio entre las necesidades y el gasto de energía alimentaria y otros nutrientes esenciales, y en segundo plano, los diferentes determinantes en un espacio dado, representado por factores físicos, genéticos, biológicos, culturales, psico socioeconómicos y ambientales.

- La Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (Reformada por los actos reformativos de 1978, por el acto constitucional de 1983, por los actos legislativos N° 1 de 1993, N° 2 de 1994 y N° 1 de 2004.) en su Título III, contempla los Derechos y Deberes Individuales y Sociales, a través de sus diferentes capitulados consagra las necesidades psico socio económicas de todo ser humano y la forma de protegerlos. Por ejemplo, la excerta legal citada **en su artículo 56 establece que** *“... El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales...”*

Por otra parte el artículo 59 señala *“...Los padres están obligados a alimentar, educar y proteger a sus hijos para que obtengan una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual, y éstos a respetarlos y asistirlos...”*

En cuanto al artículo 92, este dice *“La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual y moral, estético y cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo”.*

Con respecto al artículo 109, el mismo consagra que *“...El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la*

promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.”

Por último, nuestra Carta Magna en su artículo 113 menciona *“Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia....”*

En atención a lo expuesto en párrafos anteriores podemos colegir que las necesidades psico socioeconómicas están regulados a nivel constitucional que conllevan al Estado a diseñar Políticas de protección de las mismas, ya que en la medida que estas necesidades estén cubiertas, el Estado contará con hombres y mujeres en condiciones de formar una familia íntegra que a su vez se constituya en el fundamento de la sociedad; de tal manera, que ésta sea lo suficientemente sólida como para contribuir con el desarrollo del país.

2.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA

2.2.1. Importancia

La formación técnica y profesional exige que se encuentren los métodos para hacer que los estudiantes aprendan a razonar, a operar con conceptos de un mayor o menor grado de abstracción y generalización, y a su vez empleen más conscientemente el método dialéctico materialista en tales razonamientos. En otras palabras, la educación de carácter técnico persigue desarrollar en el discente habilidades y destrezas para resolver problemas en forma práctica.

La Declaración mundial sobre educación para todos: Satisfacción de las necesidades de aprendizaje, documento este surgido en la Conferencia mundial de educación para todos, celebrada en Tailandia en marzo de 1990, **establece en su artículo 4, todo lo concerniente a concentrar la atención en**

el aprendizaje, mencionando que “...Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse mediante sistemas variados. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una capacidad necesaria en sí misma y es la base de otras aptitudes vitales. La alfabetización en la lengua materna refuerza la identidad y la herencia cultural. Otras necesidades pueden satisfacerse mediante la capacitación técnica, el aprendizaje de oficios y los programas de educación formal y no formal en materias tales como la salud, la nutrición, la población, las técnicas agrícolas, el medio ambiente, la ciencia, la tecnología, la vida familiar -incluida una sensibilización a las cuestiones de la natalidad- y otros problemas de la sociedad.”...

Por último, cabe destacar que la principal importancia de los programas de formación o capacitación técnica, como muy bien lo señala la Declaración mundial sobre educación para todos, expuesto anteriormente, es lograr un desarrollo integral en el discente; es decir, que todo ser humano pueda sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. (art. 1, Declaración mundial sobre educación para todos, 1990)

Además, estos programas permiten modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación. (art. 3, Declaración mundial sobre educación para todos, 1990)

2.2.2. Enfoque Pedagógico

Hemos podido observar que en la actualidad es difícil encasillar un programa curricular en un determinado enfoque o modelo pedagógico, puesto que las nuevas corrientes en Educación invitan a identificar en primera instancia las necesidades básicas del discente y de la sociedad a la cual pertenece y, a la que con posterioridad deberá dar respuestas a sus problemas. Por lo tanto, una vez obtenida esta información el docente deberá seleccionar los aspectos más sobresalientes de los distintos enfoques pedagógicos y que mejoren satisfagan los intereses identificados en el estudiante. De tal manera, que este tipo de programas corresponde a un enfoque pedagógico de carácter social – cognitivo y por competencias.

Tomando en consideración la normativa legal existente en torno a los programas de formación técnica cabe destacar que estos pertenecen al subsistema educativo de carácter no regular bajo una modalidad formal. Es decir, son programas que ofrecen una capacitación técnica al joven que le permiten obtener herramientas laborales que le facilitan una inserción laboral rápida, ya sea como trabajador de la empresa privada, instituciones pública o iniciarse con una micro empresa.

En otras palabras, este sistema educativo ofrece un currículo que va enfocado a áreas específicas, mediante las cuales se solucionan problemas de carácter social y se mejoran las condiciones de vida del joven.

La competencia es la “capacidad de actuar de manera eficaz en un tipo definido de situación, capacidad que se apoya en conocimientos pero no se reduce a ellos” PERRENOUD, PHILIPPE (2002:7).

Por otra parte, el sistema educativo europeo es replanteado en atención al concepto competencia como: “Una combinación dinámica de atributos, en relación con conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades, que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo o lo que los alumnos son capaces de demostrar al final de un proceso educativo” (PROYECTO TUNNING, 2005)

“La competencia no se refiere a un desempeño puntual. Es la capacidad de movilizar conocimientos y técnicas y de reflexionar sobre la acción. Es también la capacidad de construir esquemas referenciales de acción o modelos de actuación que faciliten acciones de diagnóstico o de resolución de problemas productivos no previstos o no prescritos” (CATALANO, AVOLIO DE COLS Y SLADOGNA; 2004: 39)

El desarrollo de una competencia va más allá de la simple memorización o aplicación de conocimientos de forma instrumental en situaciones dadas. La competencia implica la comprensión y transferencia de los conocimientos a situaciones de la vida real; exige relacionar, interpretar, inferir, interpolar, inventar, aplicar, transferir los saberes a la resolución de problemas, intervenir en la realidad o actuar previendo la acción y sus contingencias. Es decir, reflexionar sobre la acción y saber actuar ante situaciones imprevistas o contingentes.

“Entre la descripción de la tarea a realizar y el conocimiento producido en la acción, existe un vacío que sólo puede cubrirse con la reflexión sobre la acción”. (DÍAZ BARRIGA, FRIDA Y HERNÁNDEZ ROJAS, GERARDO; 2002). Lo importante no es tener más conocimientos, sino el uso que hacemos de los mismos, no es qué tanto sabes, sino lo que sabes hacer con lo que sabes.

Es decir, que las competencias no sólo trabajan sobre la base del saber teórico, además se avocan al saber práctico, técnico, metodológico y social, a través del desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y valores.

El conocimiento como acumulación de saber no es significativo, su valor radica en el uso que se haga del mismo, por tanto, las escuelas deben, con esta perspectiva, replantear los programas educativos desde “el saber hacer” a partir del desarrollo de competencias y de su aplicación a situaciones de la vida real.

El término competencia aparece inicialmente en los años 70, apoyando la idea de que ni el currículum educativo de las personas, ni los resultados de los test de aptitud y de inteligencia, ni la adaptación eficaz a los problemas de la vida diaria predicen el éxito profesional. Esto hace referencia a que el desarrollo de competencias no es algo dado, que se obtiene como consecuencia de un proceso formativo en una institución de educación, en virtud de que un estudiante que tiene altos promedios no garantiza que posea las mejores competencias, caso contrario un estudiante de promedios regulares puede tener competencias desarrolladas en altos niveles. Esto como consecuencia de que, en las instituciones de educación, se ha descuidado la vinculación teoría/práctica y con ello, el desarrollo de competencias en la situación real o en procesos de simulación, que pueden ser una alternativa para el desarrollo de competencias y la resolución de problemas.

Los nuevos procesos formativos basados en competencias no sólo transmiten saberes y destrezas manuales, sino que toman en cuenta otras dimensiones y contemplan los aspectos culturales, sociales actitudinales que tienen relación con las capacidades de las personas. No sólo es importante tener conocimiento y saber transferirlo, es decir, ser competente para el desarrollo de una

actividad profesional o para la resolución de un problema; también es importante, el aspecto actitudinal (actitudes y valores) que se demuestra o se pone en práctica en el proceso de formación y de desempeño laboral o en el desarrollo de la tarea o del trabajo en equipo, porque esto origina y promueve un ambiente de trabajo en el que se ponen de manifiesto aspectos culturales y sociales en la interrelación inter- e intrapersonal.

La razón es simple, las competencias no se adquieren exclusivamente desde la transferencia educativa de un curso, sino que son el reflejo de un ambiente productivo impregnado de la atmósfera que viven las empresas, de los códigos de conducta y funcionamiento que operan en la realidad productiva, y en la incorporación de las pautas de trabajo y de producción empresarial. En última instancia sólo las propuestas que articulan educación/formación, con trabajo y tecnología, en un ambiente adecuado, pueden ser el mecanismo por el cual se transmitan los valores, hábitos y los comportamientos inherentes a las nuevas competencias requeridas a la población activa.

Por otra parte, el modelo pedagógico social cognitivo, es inspirador de un currículo que proporciona contenidos y valores para que los estudiantes mejoren la comunidad en orden a la reconstrucción social de la misma, y promuevan un proceso de liberación constante, mediante la formulación de alternativas de acción a confrontar colectivamente en situaciones reales.

Necesitamos una concepción curricular cuyo saber práctico, el aprender a pensar y el centrarse en los procesos de aprendizaje converjan en la transformación del conocimiento para la solución de problemas en bien de la comunidad. Tomando en cuenta además que las experiencias educativas deben ser estimuladas por el fortalecimiento científico a través del diálogo, la crítica, la confrontación y la acción compartida en la práctica social.

Este modelo pedagógico pregona una concepción curricular en que la institución educativa-social está llamada a configurarse como un agente de cambio, como un puente entre el mundo real y su posible transformación en busca del bien común. Así el currículo se construirá desde la problemática cotidiana, los valores sociales y las posiciones políticas; buscará entonces, el desarrollo de los estudiantes para la sociedad en permanente cambio, para transformarla.

Este modelo propone el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del alumno. Tal desarrollo está influido por la sociedad, por la colectividad donde el trabajo productivo y la educación están íntimamente unidos para garantizar a los alumnos no sólo el desarrollo del espíritu colectivo sino el conocimiento científico-técnico y el fundamento de la práctica para la formación científica de las nuevas generaciones.

Los precursores fueron Makarenko, Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vigotsky.

Para emprender esta Pedagogía social se debe considerar:

- a. Realidad circundante.
- b. La situación problemática debe trabajarse de manera integral, trabándose con la comunidad involucrada con una práctica contextualizada.
- c. Estar atento a los procesos ideológicos implícitos, sus presupuestos, concepciones y marcos de referencias, todos deben explicar sus opiniones, acuerdos y desacuerdos sobre el tema, lo válido será la fuerza de los argumentos, la coherencia y la utilidad de los argumentos y la capacidad de persuasión.

2.3.3. Modelos de Programas de Formación Técnica en Panamá y otros países de América Latina

En Panamá, existen varias instituciones educativas que se dedican a capacitar a jóvenes desde un punto de vista técnico, como es el caso del Instituto Técnico Agroforestal, ubicado en Jaqué, Darién. Esta propuesta busca disminuir la migración de los pobladores jóvenes hacia la ciudad y, por lo tanto, se constituya en el recurso humano que rescate el medio ambiente.

En la provincia de Coclé el tema relacionado a la protección de los menores en riesgo no es nuevo, ya que entre 1932 y 1936 se crea en la ciudad de Penonomé el Hogar de Niñas de Penonomé, todo esto bajo la presidencia del Dr. Harmodio Arias Madrid, siendo la primera dama de aquella época Doña Rosario Guardia de Arias lo inicia como una institución de prevención nacional que se dedicaba a albergar menores (niñas entre los 5 y 17 años) que se encontraban en situación o condición de riesgo, que en ese momento fueron consideradas como tales a: aquellas cuyos padres estuviesen enfermos de tuberculosis o cualquier otro tipo de enfermedad; fuesen pobres.

En aquella época su dirección estuvo a cargo de la orden de religiosas franciscanas. Hoy día, se continúa trabajando con menores en riesgo (niñas) de las mismas edades mencionadas anteriormente, dedicándose a las siguientes actividades: religiosas, círculos de lecturas y actividades agrícolas como siembra de maíz, frijoles y hortalizas; así como también, avícolas como la cría de gallinas.

Por otro lado, existen proyecto de Desarrollo Rural Sostenible de las provincias de Panamá, Coclé y Colón que han sido promovidos por el FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) es una entidad de Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es el combate a la pobreza rural; sin embargo, no han tenido el éxito esperado

debido a la poco apropiada participación de las instituciones públicas panameñas, al punto que el FIDA manifiesta que si no se aprovecha satisfactoriamente el proyecto se lo llevarían a otro país. De tal manera, que el IDIAP (Instituto de Investigaciones Agropecuarias) y el proyecto antes mencionado conocido también como Triple C, firman un convenio de trabajo con la finalidad de implementar a través de la metodología participativa de aprender haciendo, un programa de capacitación en la Escuela de Campo, que funciona en la Estación experimental del IDIAP en Ollas Arriba de Capira, este proyecto de desarrollo agropecuario implicaba capacitaciones en cuanto a técnicas relacionadas con el frijol, plátanos, yuca, ñame y otoi, todo enfocado siempre a que los pequeños productores tomen la rienda de su empresa y mejoren la calidad de vida.

Por otra parte, a través de la CHCP (Fondo para la Conservación y Recuperación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá) se llevan a cabo proyectos que buscan promover el manejo integrado de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal y alternativas que garanticen sus sostenibilidad en términos de cantidad y calidad, como herramientas para mejorar el desarrollo económico y la calidad de vida de la población.

Entre los proyectos que maneja la CHCP podemos mencionar el siguiente: Adopción de técnicas de agricultura sostenible para la conservación de suelos y aguas (población que habita en las proximidades de las subcuencas de los ríos Los Hules y Tinajones, distrito de la Chorrera). La unidad ejecutora de este proyecto es IDEAS (Instituto para el desarrollo económico autosostenible)

En este proyecto más de treinta agricultores y agricultoras han recibido capacitaciones en 5 módulos de conservación ambiental y técnicas de agricultura sostenible. Todos están practicando lo

aprendido en sus parcelas personales con integración familiar en sus trabajos. Estos promotores ya han multiplicado sus conocimientos con 250 productores del área, de los cuales 60 están practicando en sus propias parcelas.

Se han formado un grupo local de agricultores y agricultoras llamado Asociación de Productores Orgánicos de la Cuenca del Canal (APROCCA) y se constituyó con el apoyo del MIDA, y su personería jurídica está en trámite.

Este grupo organiza ferias agrícolas en la comunidad de Cerro Cama, donde se pone en venta la gran variedad de productos agrícolas y mediante demostraciones de los promotores en formación se hace una divulgación de las prácticas de agricultura sostenible para la conservación de suelos y agua.

Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido: Se lleva a cabo en los Estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila y Sonora, todos ubicados en los Estados Unidos Mexicanos (México), con fecha de inicio el 9 de marzo de 2006 y finaliza el 9 de septiembre de 2012.

Este proyecto consta de cuatro componentes, entre los cuales se encuentran los siguientes: rehabilitación y conservación de los recursos naturales; fortalecimiento de la capacidad de desarrollo local; desarrollo de micro empresas rurales de ecoturismo; y, fortalecimiento institucional.

Las familias, rurales indígenas y no indígenas, beneficiarias mejorarán sus capacidades productivas y de manejo social, desarrollando vinculaciones eficaces con instituciones sociales, económicas, de manejo de recursos naturales. De tal manera, que se reduzcan sus niveles de pobreza y marginación.

En Ecuador como proyectos de Progreso Verde para el desarrollo Sustentable se encuentra el CADO: Este es un consorcio Agro – artesanal Dulce Orgánico integrado por 162 familias agricultoras en 9 comunidades que cultivan caña de azúcar y producen aguardiente, alcohol potable. El consorcio fue establecido en 2003 y ahora las fincas tienen sello orgánico y el registro sanitario para alcohol antiséptico. La torre de rectificación produce alcohol para múltiples usos, para fabricar perfumes o para uso en alcohol antiséptico.

En México, desde 1995 existe el IDESMAC (Instituto para el Desarrollo Sustentable en Mesoamérica A.C.) que viene desarrollando proyectos enfocados a atender una serie de problemas detectados en el entorno Mesoamericano, a través de los cuales propone con la propia población local, las estrategias que permiten en el mediano plazo hacer una importante contribución a la superación de la pobreza y la conservación de los recursos naturales en el medio rural del sureste de México.

2.2.4. Reglamentación Jurídica

Es importante realizar algunas reflexiones con relación al programa de formación técnica, la segunda variable de esta investigación, luego de lo expuesto anteriormente. A continuación señalamos lo siguiente:

- Según el Decreto Ejecutivo 305, de 30 de abril de 2004, por el cual se aprueba el texto único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con numeración corrida y ordenación sistemática conforme fue dispuesto por el artículo 26 de la Ley 50 de 1 de noviembre de 2002, **en su artículo 4 plantea que** *“El sistema educativo panameño está compuesto por dos subsistemas: el regular y el no regular, definidos en esta Ley. Tanto en el subsistema regular como en no regular, existirán*

las modalidades formal y no formal. Ambos subsistemas funcionarán coordinada y simultáneamente con articulación y continuidad de grados, con etapas y niveles que aseguren la calidad, eficiencia y eficacia del sistema, dentro de una concepción de educación permanente.”

Por otra parte, la norma jurídica en comento establece en su artículo 93 lo siguiente: *“El subsistema no regular contempla modalidades formales y no formales. La educación no regular contribuirá al mejoramiento y superación de la vida social y personal del ser humano, de sus intereses ocupacionales y oportunidades de estudio a nivel superior, mediante acciones específicas, según las características de los estudiantes no incluidos en el ámbito de la educación superior.....”*

Por último, tenemos el artículo 99 que señala *“La educación de jóvenes y adultos se concibe como el conjunto de acciones educativas que se desarrollan en distintos niveles, modalidades, formas de aprendizajes y que orientan al logro de los propósitos del sujeto educativo y de la sociedad. Esta educación se ofrecerá a la población mayor de quince (15) años que no ha tenido la oportunidad de acceder a los servicios educativos de la educación del subsistema regular y en la que inició y no concluyó. Esta educación responde al concepto de educación permanente, con el fin de propiciar el logro de la autogestión del joven y adulto para su realización integral y, por ende, del desarrollo nacional.”*

Tomando en consideración la normativa legal existente en torno a los programas de formación técnica cabe destacar que estos pertenecen al subsistema educativo de carácter no regular bajo una modalidad formal. Es decir, son programas que ofrecen una capacitación técnica al joven que le permiten

obtener herramientas laborales que le facilitan una inserción laboral rápida, ya sea como trabajador de la empresa privada, instituciones pública o iniciarse con una micro empresa.

En otras palabras, este sistema educativo ofrece un currículo que va enfocado a áreas específicas, mediante las cuales se solucionan problemas de carácter social y se mejoran las condiciones de vida del joven. Sin embargo, por revestir la característica de un centro educativo, el mismo será regulado según los lineamientos del Ministerio de Educación Panameño (MEDUCA)

Generalmente, los programas de formación técnica se basan en módulos de aprendizaje por competencias que permite al estudiante reconocer conocimientos previos adquiridos de manera formal o informal; de tal manera, que el tiempo de formación y titulación se puede reducir a un máximo de un año.

Los programas de formación técnica responden a un estudio previo de la situación actual del país o región; por ejemplo: el aspecto socio-cultural; tecnológico; económica; ambiental; político – normativo. En términos generales, estos programas contribuyen con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Por último, puede considerarse que a nivel constitucional el Estado favorece la realización de programas de formación técnica que vayan enfocado al sector agropecuario, incluyendo esto lo forestal, cuando en el artículo 122, de la Constitución, indica

“El Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y su adecuada utilización y conservación a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa”.

2.3. El Menor en Riesgo

2.3.1. Generalidades

Los niños primero, se suele oír; y se entiende literalmente en la guerra irano – iraquí, donde los párvulos iban al frente para detectar las minas enemigas, pisándolas. Pero no se habla de los niños primero en ese sentido, sino como esperanza de algo mejor. Porque a todas luces lo actual puede y debe ser mejor (un perrito hogareño del norte rico come más carne roja que un habitante del Tercer Mundo; uno de los negocios en mayor expansión es la pornografía infantil).

Para MARCELO COLUSSI (2004: 312) con relación al término menores en riesgo señala que *“Es este un concepto amplio, más descriptivo que operativo; se suele hablar también de circunstancias especialmente difíciles”*. Es decir, caen en esta categoría desde niños y niñas que viven en zonas de guerra a los hijos de familias disfuncionales (padres alcohólicos, por ejemplo), desde menores de barrios marginales de las grandes ciudades o que se salieron de sus hogares y viven en las calles a huérfanos y huérfanas por los más diversos motivo. Está claro que cualquiera de estas vicisitudes, todas ellas difíciles de sobrellevar por su naturaleza traumatizante, coloca a un ser en formación ante un alto riesgo de ver afectado su normal desarrollo. A veces se pueden prevenir y evitar las circunstancias desfavorables; otras veces, aunque no evitarlas, disminuir los riesgos de su carácter nocivo. Hay ocasiones en que sólo se podrá trabajar una vez consumando algún daño. Estamos, entonces, ante distintos niveles de un mismo e intrincado problema.

Por otra parte, la tendencia natural a enfocar el análisis de las conductas perturbadoras en términos de factor riesgo, falla por no tener en cuenta la importancia de las conductas y condiciones de protección. De hecho, estas situaciones de riesgo se ven a su

vez influidas por una serie de factores de carácter exógenos. Algunos tienen que ver con parámetros de ejecución y exposición, como severidad, intensidad de la conducta o condición, y otro buen número de ellos son factores contextuales (red de apoyo a cualquier nivel, por ejemplo) que ofrecen resistencia al riesgo y fomentan competencias adaptadas.

En general, todos ellos se recogen bajo el epígrafe general de factores de protección, ya que operan para promover un desarrollo adaptado y para diluir o contrabalancear e impacto negativo de los factores de riesgo, reduciendo la probabilidad de que estos últimos lleguen a cristalizarse en consecuencias negativas. Al igual que los de riesgo, los factores protectores también pueden funcionar de manera interactiva, tal que la presencia de alguno de ellos reduzca el riesgo de consecuencias negativas dentro de un grupo de alto riesgo, pero tenga un impacto limitado dentro de un grupo con riesgo menor. Por ejemplo, en la consideración de la drogadicción de los padres como factor de riesgo para el consumo adolescente (HAWKINS, CATALANO Y MILLER, 1992), el grado de supervisión y de cohesión familiar llega a ser de gran valor en la reducción del riesgo de consumo de los hijos (HOFFMANN Y CERBONE, 2002).

En contraste, en familias sin un padre alcohólico, el grado de supervisión familiar puede no estar relacionado (o tan sólo débilmente) con el uso de sustancias posterior. No siempre un evento o una circunstancia negativa se convierten en factor de riesgo de un problema posterior. Algunos menores criados en comunidades y barrios donde el consumo de sustancias es elevado, jamás llegan a convertirse en consumidores, ni todas las víctimas de abuso sexual y otros traumas están en riesgo de abuso de sustancias posterior (KILPATRICK, ACIERNO, SAUNDERS, RESNICK, BEST Y SCHNURR, 2000).

Por último, la comisión de una conducta de riesgo (por ejemplo, abuso de drogas) es algo más que el resultado final producto de una suma de factores. La interacción de los factores de riesgo y protección es quien determina el resultado (riesgo), y la interacción del individuo con su ambiente es quien determina la vulnerabilidad a la conducta desajustada (GLANTZ, 1992). Aunque un buen número de estudios han constatado que a mayor número y severidad de factores de riesgo, mayor probabilidad de consumo de drogas (MADDAHIAN, NEWCOMB Y BENTLER, 1988), asumir que el riesgo de consumir drogas es una simple suma de influencias predisponentes, es ignorar la combinación entre éstos y los factores protectores que pueden contrarrestarlos. La utilización de un modelo que considere el interactuar del sujeto con su ambiente y que estudie el sistema de interacciones entre factores de riesgo y protección será más válido y útil, y al mismo tiempo nos proporciona una guía óptima para el desarrollo de las intervenciones preventivas.

2.3.2. Aspectos legales del menor en riesgo

La palabra menores en riesgo como tal es manejada por la legislación panameña a través del Código de la Familia y el Menor (2009), en su Libro Segundo De Los Menores, Título I (De Los Menores En Circunstancias Especialmente Difíciles), en su artículo 495 al señalar ***“Se entiende que el menor se encuentra en circunstancias especialmente difíciles cuando: 1. Se encuentre en situación de riesgo social;...3. Sea menor carenciado...”***.

Por otra parte, la misma excerta legal citada, bajo el Título IV (De Los Menores Carenciados), en su artículo 505 establece que ***Es menor carenciado aquél que es víctima de determinadas circunstancias sociales o familiares que le impiden satisfacer***

sus necesidades básicas de orden material, espiritual e intelectual, sin que se presenten los presupuestos para ser considerado en situación de abandono. Se considerará un menor carenciado: 1. Al que se le negase la asistencia alimenticia o se le haga de manera insuficiente;....

De lo expuesto en párrafos anteriores, podemos colegir que la legislación panameña no maneja con claridad cuándo el factor pobreza califica a un menor en riesgo o carenciado, ya que ambas situaciones pueden ser motivadas por la pobreza. Sin embargo, nos queda claro que la pobreza es una circunstancia difícil que trae como consecuencia la imposibilidad de procurarle al menor las condiciones de carácter material, espiritual e intelectual que le permitan tener un desarrollo integral.

El Estado a través de todo su ordenamiento jurídico busca proteger los intereses del menor, partiendo desde la máxima Ley que es la Carta Magna, cuando en el segundo párrafo de su artículo 59 declara que ***“... Los padres están obligados a alimentar, educar y proteger a sus hijos para que obtengan una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual, y éstos a respetarlos y asistirlos....”***

De igual manera, el Estado, en el Código Penal (2009), Libro II, Título V (Delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil), Capítulo IV (Delitos contra la Familia), artículo 208, consagra como figura delictiva el incumplir con las obligaciones que tienen los padres para con sus hijos, señalando ***“Quien sin justa causa se sustraiga o se niegue, eluda, incumpla o abandone su obligación alimentaria o sus deberes y obligaciones inherentes a la patria potestad a sus descendientes o sus***

ascendientes o a quien tenga derecho legalmente a ello será sancionado con uno a tres años de prisión o arresto de fines de semana o trabajo comunitario..... Se agravará la pena....., si el autor ejecuta actos tendientes a ocultar, disminuir o gravar el patrimonio, obstaculizando con ello su obligación alimentaria.”

En la investigación se ha querido establecer que en aquellos casos en que los menores, independientemente que se encuentren en áreas rurales o urbanas, su situación de riesgo debido a la pobreza haya sido ocasionada voluntariamente por sus padres o alguno de ellos, esto será penalizado. Por lo cual, la sociedad debe entender que la formación integral del menor es una tarea que se realiza mancomunadamente entre el Estado y los padres de familia.

Por las razones antes expuestas, el Estado a través de su Política Educativa diseña un sistema educativo capaz de ofertar soluciones que contrarresten esta problemática, siendo una de ellas la reglamentación de Programas de Formación Técnica enfocadas al área Agro Forestal.

2.3.3. La pobreza como factor de riesgo

La doctrina es clara al precisar el concepto del término menores en riesgo debido a factores externos o internos que pueden incidir en su conducta. Es decir, en el caso que nos ocupa, nos estamos refiriendo a menores en riesgo debido al factor económico (la pobreza). Por ejemplo, para el autor KAZDIN (1993:22-23): “con el término riesgo se recoge el incremento de la probabilidad de un resultado o consecuencia negativa dentro de una población de individuos...Al mismo tiempo, las

características que incrementan dicho riesgo se definen como <<factores de riesgo>>...engloba al conjunto de actividades que incrementan la probabilidad de consecuencias negativas para la personalidad, el desarrollo adaptado o la salud biopsicosocial.”

Los expertos en materia de menores GONZÁLEZ MENÉNDEZ; FERNÁNDEZ HERMIDA; y, SECADA VILLA (2007:23) contemplan dentro de los factores de riesgo, los siguientes: “contextuales/familiares, pobreza, delincuencia y enfermedad mental paterna, abuso parental de sustancias, problemas maritales”.

Para CABANELLAS DE TORRES (2000:354) la definición de riesgo es “contingencia, probabilidad, proximidad de un daño. Peligro”.

De todos los señalamientos expuestos anteriormente, podemos colegir la conceptualización de menores en riesgo como todo hombre o mujer que no haya cumplido la mayoría de edad y en torno al cual existen circunstancias o situaciones de carácter peligroso que pueden orillarle a desarrollar una determinada conducta. Por ejemplo, la pobreza es un factor de riesgo que puede inducir al menor a realizar conductas de tipo delictiva, entre otras cosas. Debemos tomar en cuenta que estos factores de riesgo ejercen una presión tan fuerte en el menor que muchas veces realizan actos que bajo otras circunstancias no hubiesen realizado. **Es decir, para los criminólogos, la pobreza está considerada como un factor criminógeno de orden exógeno.**

Un menor de edad cuya familia sea pobre, que no tenga acceso a una buena alimentación o carezca de ella y, que además está observando a sus hermanos más pequeños y a

su madre pasando necesidades y hambre, va a salir a la calle a hacer lo que sea, aunque esto sea robar, para llevar de comer a su familia; sin embargo, observamos con preocupación que cada día más los cordones de pobreza crecen en la población panameña asechando a nuestros menores y la gran mayoría de los ciudadanos pareciera no importarles y no tratan de hacer algo para evitarlo.

La pobreza implica la carencia de dinero; sin embargo, vista desde este punto de vista no equivale en realidad una situación o factor de riesgo, ya que a la pobreza que nos referimos es a la que constituye un problema de carácter social puesto que implica un bajo nivel sostenido de ingresos que incluye además falta de acceso a la educación, salud y seguridad social, agua, alcantarillados, carreteras, entre otras cosas, lo que trae como consecuencia una sensación de impotencia y desesperanza que puede inducir al menor a la prostitución, trabajo en circunstancias no apropiadas, ésta última, la fundamentamos con el testimonio que al respecto dio el menor de edad, Josie Caberos, de Manila, Filipinas (Sesión Pública del Sudeste Asiático), cuando decía: **“Tengo catorce años y soy el mayor de cinco hijos de un zapatero. Me he convertido en uno de los ocho niños que trabajan en la fábrica de sardinas de Young’s Town desde las siete de la mañana hasta las cuatro del día siguiente; a veces uno se desvanecía en el trabajo, y con frecuencia no teníamos más que dos horas de sueño. Comíamos tallarines (nuestro patrón tenía también una fábrica de tallarines) en las que a veces se encontraban gusanos, o comíamos los restos de la familia. Metíamos pescado en latas hasta 3.000 sardinas diarias. Nos heríamos con el metal de las latas o con las aristas y a veces la sangre chorreaba sobre las sardinas.**

Después del trabajo nos encerraban en un dormitorio y no podíamos salir ni el domingo ni en los días libres. Durante meses no cobrábamos salario porque el patrón retenía el precio del viaje en autobús que habíamos tenido que hacer para llegar desde nuestras provincias y que, decía, le debíamos. La Oficina nacional de inspección hizo una visita a la fábrica y nos liberó”.

Si bien es cierto, la pobreza social no va a desaparecer, como hemos mencionado anteriormente si puede disminuir en la medida en que diseñemos programas de prevención que busquen combatir la falta de conocimiento e información y desarrollar en el menor competencias laborales; el control y prevención de enfermedades; la apatía; la corrupción y la dependencia.

2.3.3.1. Teorías sobre la pobreza

En el tema de la pobreza se pueden utilizar dos enfoques alternativos para clasificar a los hogares pobres. Ambos métodos intentan medir el mismo fenómeno, pero la información que requieren y los resultados obtenidos pueden diferir considerablemente. A continuación presentamos las diferentes teorías que tratan de explicar el fenómeno bajo estudio:

- **Por un lado, el enfoque de la línea de la pobreza pretende determinar si un hogar es pobre o no de acuerdo al nivel de ingreso per capita familiar.** Mediante este procedimiento se determina el nivel de ingreso mínimo per capita que una familia tipo necesita para acceder a un nivel de vida decoroso. Este enfoque toma en cuenta las necesidades del hogar del tipo alimentarias, en base a éstas, construye una canasta alimentaria y una canasta total (la cual incluye además

otras necesidades). De esta forma, si el ingreso corriente per capita de la familia no alcanza para adquirir esta mencionada canasta alimentaria básica, el hogar queda por debajo de la línea de indigencia. En cambio, si a pesar de cubrir esta canasta básica alimentaria, sus ingresos no son suficientes para la canasta total, se dice que el hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza.

- **En cuanto al otro enfoque, éste manifiesta que las necesidades básicas insatisfechas apunta hacia aquellos hogares que sufren situaciones críticas en cuanto a la privación de bienes, recursos u oportunidades que posibilitan la subsistencia y el desarrollo en condiciones mínimas de acuerdo a la dignidad humana.** Los estudios realizados por la Dirección de Estadísticas, de la Contraloría General de la República de Panamá, muestran el porcentaje de hogares que poseen al menos una de las siguientes características: más de tres personas por cuarto (hacinamiento crítico), habitan en viviendas inadecuadas (tipo de vivienda), carecen de baño con arrastre de agua (condiciones sanitarias), algún niño entre 6 y 12 años no asiste al colegio (asistencia escolar), que en el hogar haya 4 ó más personas por miembro ocupado y cuyo jefe tenga bajo nivel de educación (capacidad de subsistencia). Por consiguiente, según este nuevo enfoque, estos hogares no dependen de las variaciones del nivel de ingreso corriente como la línea de pobreza, sino que apunta a la dimensión estructural de la misma y permite analizar la problemática a largo plazo.

Es decir, se debe considerar que el valor de la canasta que conforma la línea de pobreza es de tipo normativo

y no representa adecuadamente a varias situaciones de la realidad. Puede resultar confuso que una persona sea calificada como no pobre por el sólo hecho de ganar un centavo más que el límite indicado por la línea de la pobreza. Lo que se pretende medir es la calidad de vida y un centavo puede marcar una gran diferencia, cuando realmente no debería ser un cambio significativo para medir el nivel de pobreza de la población.

Debemos recalcar que independientemente del enfoque que estemos utilizando para determinar a qué equivale la pobreza, siempre entrarán en juego una gran cantidad de variables tales como el nivel educativo, el acceso a servicios de salud y saneamiento, las oportunidades laborales, etc. El círculo vicioso de la pobreza es un proceso inter generacional. Los bajos ingresos y las altas tasas de natalidad son obstáculos a las posibilidades de progreso educativo de los niños pobres. Los menores logros educativos juegan un rol decisivo en la posterior inserción laboral y las posibilidades de ascenso en este mercado, además de determinar el nivel de ingresos. Los trabajadores pobres realizan en general tareas no calificadas y poco remuneradas, con menores oportunidades de insertarse fuera del mercado informal o de empleos precarios.

Las políticas a aplicar para lograr disminuciones en los niveles de pobreza deben apuntar hacia la provisión básica de los bienes y servicios que aseguran la cobertura de las necesidades mínimas para llevar una vida digna. El objetivo es alcanzar la igualdad de oportunidades. Una de las formas de definir la pobreza, más sencilla y

más clara y sobre la que puede haber un consenso más generalizado, es aquella que hace referencia a la falta de elementos básicos para la vida íntegra del ser humano, como son salud, educación, cultura, desarrollo del ocio, vida social etc.

Un decálogo de elementos que constituirían los derechos básicos de cualquier ser humano: Acceso a agua limpia y potable, vivienda digna, alimentación suficiente para una nutrición adecuada, un entorno y medio ambiente seguro, protección contra la violencia, igualdad de oportunidades, tener derecho a opinar sobre su propio futuro, acceso a medios para el sustento cotidiano, salud, educación. Estos diez puntos constituirían un decálogo de derechos básicos a tener en cuenta, y cuando estos no se dan en su integridad, o alguno de ellos está ausente, podríamos hablar de pobreza.

Así pues, podríamos hablar de la pobreza como algo multidimensional, definiendo tres ejes:

- La pobreza material, aquella que hace referencia a la ausencia de bienes y servicios básicos.
- La pobreza intelectual, aquella que condiciona el desarrollo cultural, ideológico, de pensamiento y político de las personas.
- La pobreza social, aquella que afecta a la integración dentro de un colectivo referencial con plenos derechos, la participación dentro de la sociedad, la identidad diferenciada y respetada dentro del colectivo de inserción. Por lo tanto cuando hablamos de la multi dimensionalidad de la pobreza hay que tener en cuenta su diversidad y complejidad, de forma que cuando se aborde la

lucha contra la misma, se haga desde esta misma multidimensionalidad.

La pobreza tiende además a perpetuarse en sí misma, generando lo que se ha venido en denominar, la cultura de la pobreza, que tiende a transmitirse de generación en generación haciendo cada vez más difícil la salida de la misma.

La pobreza es todo un entorno, es todo un medio ambiente, es un conjunto de condicionantes que impiden el desarrollo de personas concretas, que acostumbramos a llamar pobres. La pobreza no es el cúmulo de los sujetos que la padecen, es decir, los pobres, sino que es el entorno donde un conjunto de personas se desenvuelven y viven. Podríamos decir que la pobreza no es tener poco, la pobreza es esencialmente el conjunto de barreras que hacen indigna la vida humana y en esencia es consecuencia de una relación injusta entre grupos humanos.

3.2.4. Modelo sobre la forma en que debe desarrollarse el Capítulo referente al Marco Metodológico.

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se realiza con la metodología de estudio descriptivo transeccionales de enfoque cuantitativo en el cual se relacionan los fenómenos, necesidades psico socioeconómicas de menores en riesgo con formación técnica específicamente para regiones de áreas rurales.

3.2. FUENTES DE INFORMACIÓN

En el estudio se recaba información de fuentes primarias y secundarias. A continuación se detallan las mismas:

3.2.1. Fuentes Primarias

Es la información proporcionada por los informantes mediante entrevistas y cuestionario. Estos informantes a su vez, están conformados por: una sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico y padres de familia.

3.2.2. Fuentes Secundarias

Se refiere a la información que se presenta acerca de los fenómenos estudiados, necesidades psico socioeconómicas y programas de formación técnica; recaba en textos, artículos, internet y otros.

3.2.3. Población

Los informantes (menores en riesgo) es integrada por 81 menores con 17 años de edad residentes en áreas rurales y

13 informantes: un sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico y padres de familia.

3.2.4. Muestra

Las muestras seleccionadas para los efectos del estudio son: 27 menores con 17 años de edad que corresponde a un 33% de la población y del resto de informantes (una sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico y padres de familia) se selecciona la población total.

3.2.5. Tipo de Muestreo

Las muestras de informantes han sido seleccionadas mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional.

3.3. VARIABLES

Las variables del estudio son: necesidades psico socioeconómicas de los menores en riesgo y formación técnica agro forestal.

3.3.1. Definiciones conceptuales de las variables

La variable necesidades psicosocioeconómicas conceptualmente se define como: **un conjunto de condiciones de carácter psicológicas, económicas y sociales que necesita el menor de edad para lograr un desarrollo integral óptimo. Es decir, situaciones y circunstancias que permiten al menor gozar de una salud mental; encontrar un lugar dentro de la sociedad a la cual pertenecen y obtener medios lícitos de subsistencia.**

Además, para el investigador PÉREZ CAMPANERO (1991), hablar de necesidades es hablar de valores, en el sentido que

son vivencias de insatisfacción personal o colectiva, pero que siempre están explicitadas desde unos criterios de valoración personal. Por eso la definición de necesidades va siempre unida a las expectativas para su resolución. La identificación del problema debe ir vinculada a sus manifestaciones externas y a sus efectos o situaciones de empeoramiento, para permitir planificar la intervención más adecuada.

Por otra parte, En el momento de establecer una lista de carencias del ámbito infantil en un colectivo o territorio, para evitar la dispersión y establecer una pirámide de prioridades, hay que clarificar la naturaleza de la necesidad de la que se está hablando. Así WOODHEAD (1990) plantea cuatro tipos de necesidades:

- Necesidades entendidas como componentes de la naturaleza infantil, muchas de ellas derivadas de dificultades internas y propias de cada niño, y que si no se resuelven pueden derivar en procesos incompletos de construcción sociopersonal.
- Necesidades entendidas como calidad universal del bienestar psicológico, cuya ausencia puede conducir a experiencias negativas y problemáticas psicológicas en el futuro.
- Necesidades entendidas como experiencias que contribuyen al ajuste social, que dependen de la constelación de relaciones del entorno, y que son definitorias para articular la relación del menor con quienes le rodean.
- Necesidades entendidas como prescripciones culturales, ligadas a toda una serie de saberes y habilidades que se contemplan necesarias para poder mantener una correcta adaptación a la sociedad de la cual forma parte un sujeto.

La variable formación técnica agro forestal se define conceptualmente como: **un programa de capacitación que**

permite ofrecer una mejor calidad de vida a los menores en riesgos de áreas rurales y por ende a sus familias y a la comunidad en general, ya que le preparará según un sistema educativo no formal en diferentes formas de cultivo, mejora de siembra y suelo, formas de reforestación y cuidado del medio ambiente, etc. De tal manera, que se le enseñe al menor todas aquellas actividades que le permitan utilizar con mayor éxito, su principal recurso, la tierra.

3.2.2. Definiciones operacionales de las variables

La variable necesidades psicosocioeconómicas operacionalmente se define como: **aquella que conlleva una situación de riesgo manifestada a través del consumo de droga, falta de dinero y ausencia de los padres; características de la familia de menor en riesgo reflejada en la desintegración, falta de recursos económicos, estado civil de los padres, grado de escolaridad, religión, hábitos, enfermedades mentales, enfermedades físicas, cantidad de miembros, cantidad de hijos; proyección económica indicada mediante la actividad comercial, turismo y bienes raíces del área; condiciones geográficas explicadas mediante el acceso a vías de comunicación, tipo de suelo, estación seca, estación lluviosa; características del menor en riesgo expresadas mediante enfermedad psicológica, enfermedad física y adicciones.**

La variable formación técnica agro forestal se define operacionalmente como: **normas que implican los aspectos legales del programa; el currículo integrado por los factores que inciden en el desarrollo de los procesos pedagógicos en las aulas escolares de la región, temas o aspectos que debe contemplar un programa enfocado a menores del área rural, metodología que debe aplicarse en los procesos**

pedagógicos en lo agro forestal, estrategias metodológicas, evaluación de los procesos pedagógicos, estructura del currículo, viabilidad del proyecto, tipo de instalaciones que se requiere para desarrollar en ellas un programa de formación técnica, interés del menor en participar de este tipo de programas, entre otras cosas.

3.4. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Para efectos de la recolección de la información, la técnica e instrumento utilizado son: la entrevista semi estructurada dirigida a los informantes identificados como: sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico; y, un cuestionario dirigido a padres de familia y menores en riesgo.

Las técnicas utilizadas para el análisis de la información han sido descripciones e interpretaciones utilizando la estadística descriptiva como porcentajes, tablas, diagramas y otros. Específicamente los datos del cuestionario son analizados mediante el programa estadístico de Excell.

3.5. PROCEDIMIENTO

Las acciones realizadas para la presentación del diseño, ejecución e informe final son:

- Elaboración del diseño de investigación
- Elaboración del marco referencial
- Determinación de las poblaciones y selección de muestra de informantes

- Elaboración de técnicas e instrumentos (entrevistas y cuestionario)
- Aplicación de cuestionario y realización de entrevistas
- Procesamiento de la información recabada mediante estadística descriptiva y el programa de Excell
- Análisis de los resultados
- Elaboración del diseño de la propuesta
- Elaboración del informe final
- Información y divulgación de los resultados del estudio

3.6. CRONOGRAMA

El cronograma que presentamos a continuación presenta la programación de todas las actividades, cuya realización ha sido requerida para la culminación de esta investigación.

ACTIVIDAD	DIC / 08	ENE/ 09	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
Diseño de Investigación	✓											
Adquisición y Consultas Bibliográficas	✓		✓		✓							
Elaboración de Instrumentos			✓									
Validación de los Instrumentos			✓									
Aplicación de los Instrumentos					✓							
Análisis e Interpretación de datos					✓							
Diseño de Programa						✓						
Elaboración del Primer Informe							✓					
Corrección del Primer Informe								✓				✓
Elaboración del Informe Final											✓	
Corrección del Informe Final											✓	
Trámite y Sustentación de Tesis												✓
Presentación del Documento Final												✓
Trámite de Titulación												✓

3.2.5. Modelo sobre la forma en que debe desarrollarse el Capítulo referente al Análisis e Interpretación de Datos.

Este capítulo es muy importante, ya que el contenido del mismo está conformado por la información, es decir, los datos recabados a través de la aplicación de los instrumentos aplicados. Esto se refiere a las encuestas, cuestionarios, guías de observación, entrevistas, etc. Además, se muestra cómo deben presentarse las gráficas y cómo deben analizarse.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. GENERALIDADES

La información que contiene este estudio es recabada mediante el uso de la técnica de la entrevista y el cuestionario mismos que constituyen a su vez, los tipos de instrumentos metodológicos utilizados. Además, se llevan a cabo en el mes de junio de 2009.

En lo referente a la entrevista, esta es semi estructurada con un tiempo de duración de treinta (30) minutos aproximadamente, en el cual se realizan preguntas de carácter abierto, dirigidas a diferentes miembros de la comunidad, específicamente relacionadas con el corregimiento de Río Grande, del distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé. Entre los cuales se encuentran: sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico.

En cuanto al cuestionario, este consta de preguntas con carácter abierto y cerrado. Durante su aplicación se lleva a cabo primero una inducción, en la cual se le explica tanto a los padres como a los menores en qué consiste la investigación, cuáles son los beneficios que de la misma recibe, que en este caso es el participar en el programa de formación técnica agro forestal. Además, se le orienta

en cómo se llena el cuestionario y se le apoya en cualquier duda que pueda surgir durante su contestación, tratando siempre de no influir en la respuesta.

La aplicación del cuestionario conlleva todo un día, ya que implica reunir a los informantes (padres de familia y menores), dar un refrigerio y escuchar sus comentarios al respecto.

Por último, la información recabada es capturada en matrices que son analizadas con posterioridad mediante el programa de estadística descriptiva de Excell.

4.2. CARACTERÍSTICAS DEL MENOR EN RIESGO QUE HABITA EN ÁREAS RURALES

La información relacionada con las características del menor en riesgo que habita en áreas rurales, ha sido recabada en las entrevistas realizadas a los informantes de esta investigación, mismos que se desempeñan, en la provincia de Coclé, como: sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico.

Es importante destacar que el menor en riesgo tiene características que le identifican dependiendo del área que habite, por eso es necesario advertir cuáles son las de aquellos que pertenecen al área rural, ya que esto es un indicativo de qué está sucediendo y qué tipo de estrategias emplear.

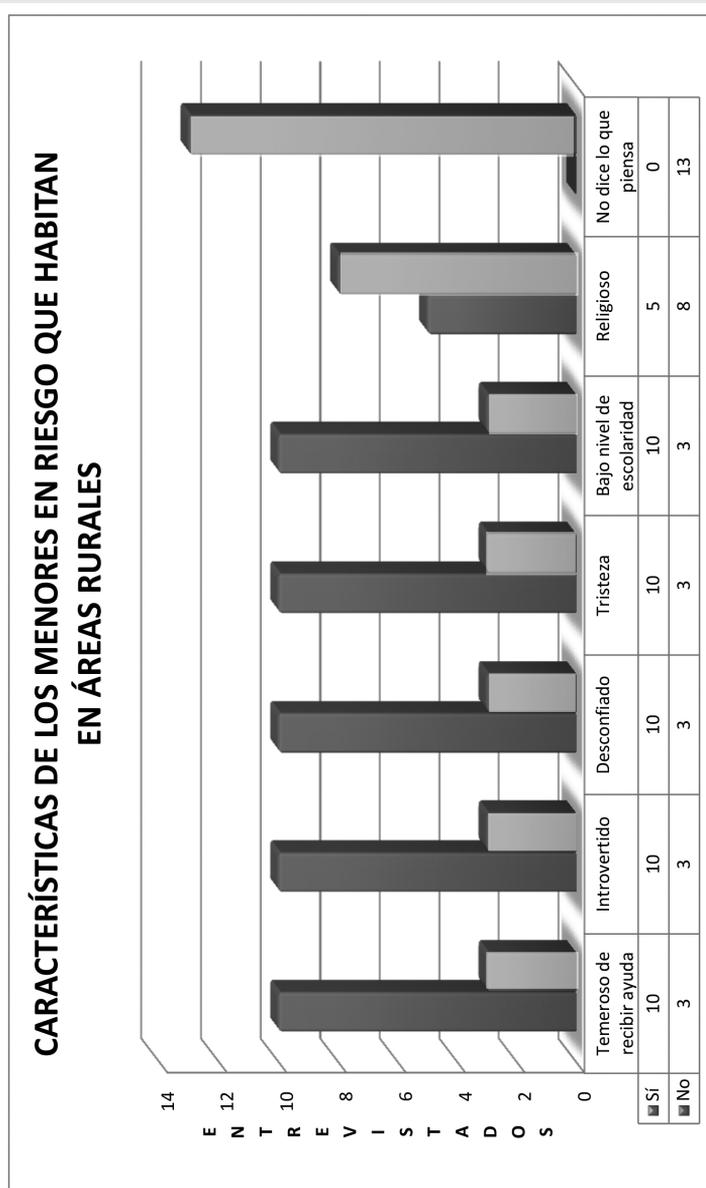
Entre las principales características que se han advertido en los menores en riesgo, de áreas rurales, se encuentran las siguientes:

- Temeroso de recibir ayuda
- Introverso
- Desconfiado
- Tristeza

- Bajo nivel de escolaridad
- Religioso
- No dice lo que piensa

Lo expuesto anteriormente, se ve reflejado en la gráfica # 1, que sigue a continuación

GRAFICA 01



Fuente: Entrevista realizada al corregidor, representante de corregimiento, alcalde, médico, docente, psicóloga, trabajadora social, juez, magistrado, socióloga, sacerdote, criminólogo, abogado, todos residentes en la provincia de Coclé. (Junio de 2009)

Se puede observar en la Gráfica # 1, que el 76.92% equivalentes a 10 de los 13 entrevistados, señalan que entre las principales características de los menores en riesgo que habitan áreas rurales se encuentran las siguientes: temeroso de recibir ayuda, introvertido, desconfiado, tristeza, bajo nivel de escolaridad. En cambio; un 38.46% equivalentes a 5 de los 13 entrevistados mencionan que los menores son religiosos y, un 100% correspondiente a 13 de los 13 informantes consideran que los menores no dicen lo que piensan.

Por otra parte, un 23.07% que equivalen a 3 de los 13 entrevistados consideran que los menores no están ni temerosos de recibir ayuda, ni son introvertidos, ni desconfiados, ni están tristes, ni tienen bajo nivel de escolaridad. En cambio, un 61.53% correspondientes a 8 de los 13 entrevistados creen que no son religiosos.

4.3. CARACTERÍSTICAS QUE DE LAS FAMILIAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE ÁREAS RURALES

Las características proceden de la información obtenida del cuestionario aplicado a menores en riesgo que habitan áreas rurales de la provincia de Coclé.

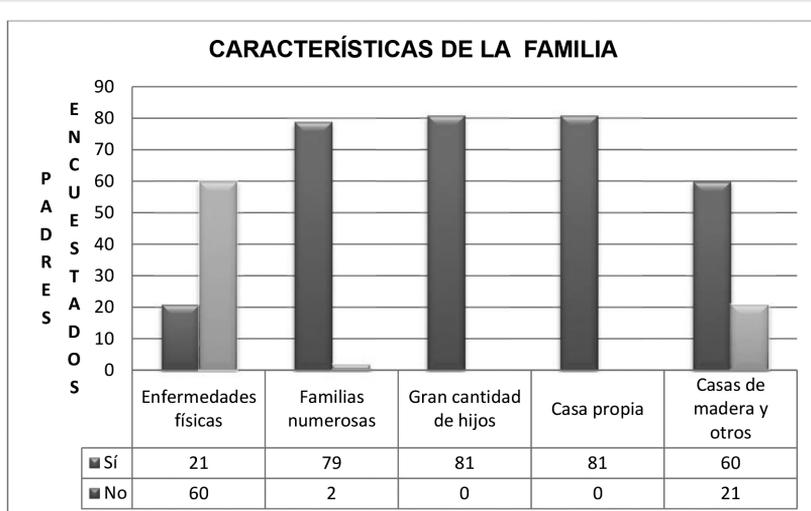
La familia constituye el fundamento de la sociedad, ya que la misma es considerada como la primera institución educativa de todo ser humano. Es el lugar en el cual se cimientan las bases morales, éticas y espirituales de todo individuo; por lo tanto, la forma en que esté estructurada definirá el comportamiento y futuro del menor que forme parte de ella.

Las familias de los menores en riesgo, a causa de la pobreza, que habitan en áreas rurales presentan un conjunto de situaciones de índole socio económicas que la identifican, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Generalmente son familias numerosas, ya que son extendidas hacia parientes maternos, como: abuelos, tíos, primos.
- Tienen gran cantidad de hijos, que oscilan desde 1 mes en adelante.
- Todos tienen casa propia, aunque no todos en buenas condiciones
- Las casas en su gran mayoría son de madera con hojas de zinc y techos de penca.
- Generalmente sólo trabaja el padre ganando menos de la cantidad estipulada como el salario mínimo.
- En su mayoría los padres no cuentan con seguro social
- En su mayoría los padres están de acuerdo en que sus hijos realicen estudios técnicos, ya que consideran que es una oportunidad a mejorar sus condiciones de vida.

A continuación presentamos la gráfica # 2, mediante la cual explicamos lo expuesto anteriormente de la siguiente manera:

GRAFICA 02



FUENTE: Encuestas aplicadas a padres de familia de menores en riesgo de áreas rurales. (Junio de 2009).

El 25.92% correspondientes a 21 de los 81 padres de familia encuestados consideran que sí padecen de algún tipo de enfermedad física, mientras que 60 de los 81, mismos que constituyen 74.07% de los encuestados manifiestan que no padecen de ninguna clase de enfermedad física.

Con relación al tamaño de las familias, 79 de los 81 padres encuestados, equivalentes al 97.53% señalan que tienen familias numerosas, ya que habitan con ellos abuelos, tíos, sobrinos, primos, hermanos, etc. Así también, un 2.4% que corresponde a 2 de los 81 padres dicen que sus familias no son numerosas.

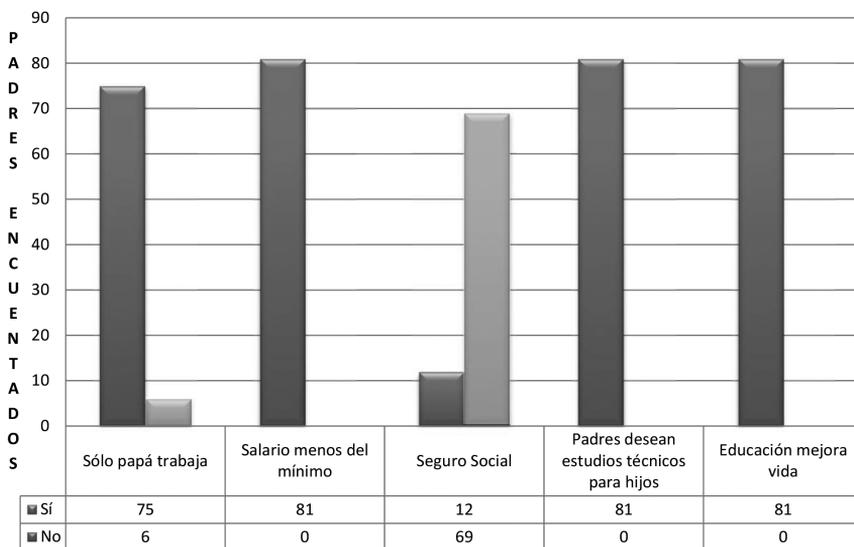
Un 100% que corresponde a 81 de los 81 padres de familia encuestados manifiestan que tienen una gran cantidad de hijos, ya que poseen de cinco (5) en adelante.

Nos llama la atención que 81 de los 81 padres de familia encuestados y que corresponden a un 100% dicen contar con casa propia; sin embargo, el 74.07% que equivale a 60 de los 81 padres poseen casas de madera, pencas y hojas de zinc, sólo 21 de los 81 padres, correspondientes al 25.92% manifiestan que sus viviendas son de bloques.

La gráfica # 3 que sigue a continuación señala lo siguiente:

GRAFICA 03

CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA



FUENTE: Encuestas aplicadas a los padres de familias de los menores en riesgo de áreas rurales, en la provincia de Coclé. (Junio de 2009).

El 92.59% que equivale a 75 de los 81 padres de familia encuestados manifiesta que solamente el papá es quien trabaja, mientras que el 7.40% que corresponde a 6 de los 81 padres indica que ambos trabajan. Con respecto al ingreso que perciben, 81 de los 81 padres que equivalen al 100% señalan que ganan menos de lo indicado legalmente como salario mínimo, es decir, menos de B/ 300.00 (trescientos balboas).

Con respecto al seguro social, 12 de los 81 padres encuestados, mismos que corresponden a un 14.81% manifiestan que sí tienen seguro social; sin embargo, un 85.18% señala que no tiene seguro social.

Por último, el 100% de los padres, es decir, 81 de los 81 padres de familia encuestados señalan que desean que sus hijos puedan realizar estudios técnicos, ya que la educación permite tener una mejor calidad de vida.

4.3.1. Perfil de los padres

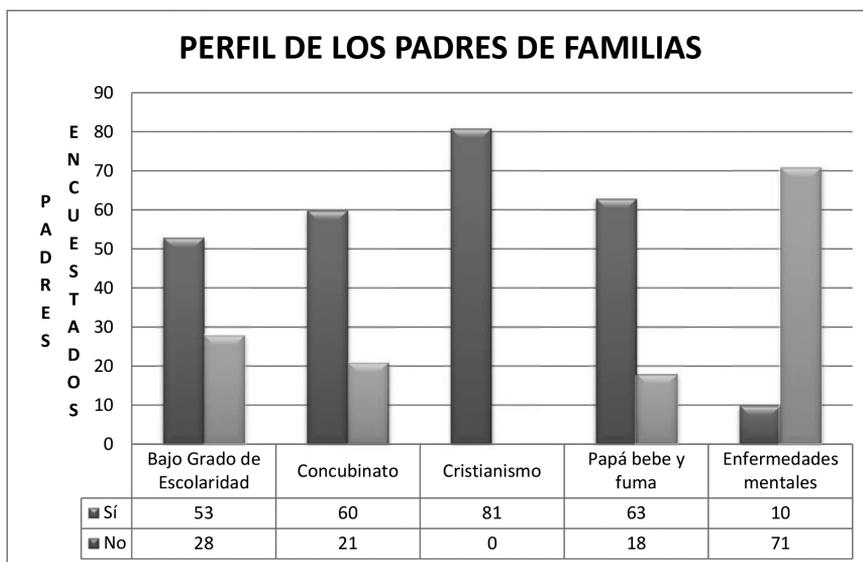
Se entiende por perfil de los padres al conjunto de características que les identifican como tal. Es decir, este tema está vinculado a las cualidades que poseen la mamá y el papá de un menor en riesgo. Además, este tipo de información nos ha sido suministrada en los cuestionarios aplicados a los padres de los menores en riesgo de áreas rurales.

Entre los rasgos que forman parte del perfil, se encuentran los siguientes:

- Bajo grado de escolaridad
- Viven junto sin casarse en su gran mayoría
- Profesan el cristianismo, principalmente son evangélicos
- En su mayoría, el padre fuma e ingiere bebidas alcohólicas
- Algunos padres sufren de enfermedades mentales como la epilepsia y esquizofrenia.
- Algunos padres sufren de enfermedades físicas como la hipertensión arterial, migrañas, cólicos, diabetes

A continuación presentamos la gráfica # 4, misma que pretenden explicar lo expuesto en párrafos anteriores de la siguiente manera:

GRAFICA 04



Fuente: Encuesta aplicada a padres de familia de menores en riesgo de áreas rurales, en la provincia de Coclé. (Junio de 2009).

En la gráfica que antecede se indica que 53 de los 81 padres de familia encuestados, que equivale a un 65.43% han manifestado que tienen un bajo grado de escolaridad; mientras que los 28 restantes que corresponden a un 34.56% tienen un grado de escolaridad correspondiente al nivel primario.

Por otra parte, siguiendo con la misma gráfica 60 de los 81 padres correspondientes al 74.07% señalan que viven en unión libre, es decir, practican el concubinato; mientras que 25.92% conformados por 21 de los 81 padres manifiestan que están casados.

Con relación a las prácticas religiosas de las familias encuestadas, éstas han manifestado que practican el cristianismo en un 100%, mismo que corresponde a la totalidad de los 81 padres encuestados.

La gráfica bajo análisis también muestra que 63 de los 81 padres encuestados, equivalentes al 77.77% fuman e ingieren bebidas alcohólicas (específicamente el papá). En cuanto a 18 de los 81 padres correspondientes a un 22.22% no fuman ni ingieren bebidas alcohólicas.

Por último, 10 de los 81 padres que corresponden al 12.34% de los encuestados han manifestado que sufren de algún tipo de enfermedad mental; mientras que un 87.65%, es decir 71 de los 81 padres no tienen ninguna clase de enfermedad mental.

4.4. FACTORES QUE INCIDEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR EN RIESGO QUE HABITA ÁREAS RURALES

Todos los datos que presentamos a continuación, relacionados con los factores que inciden en la conducta del menor en riesgo, que habita en áreas rurales, se obtienen de las entrevistas realizadas a: sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico, residentes todos en la provincia de Coclé.

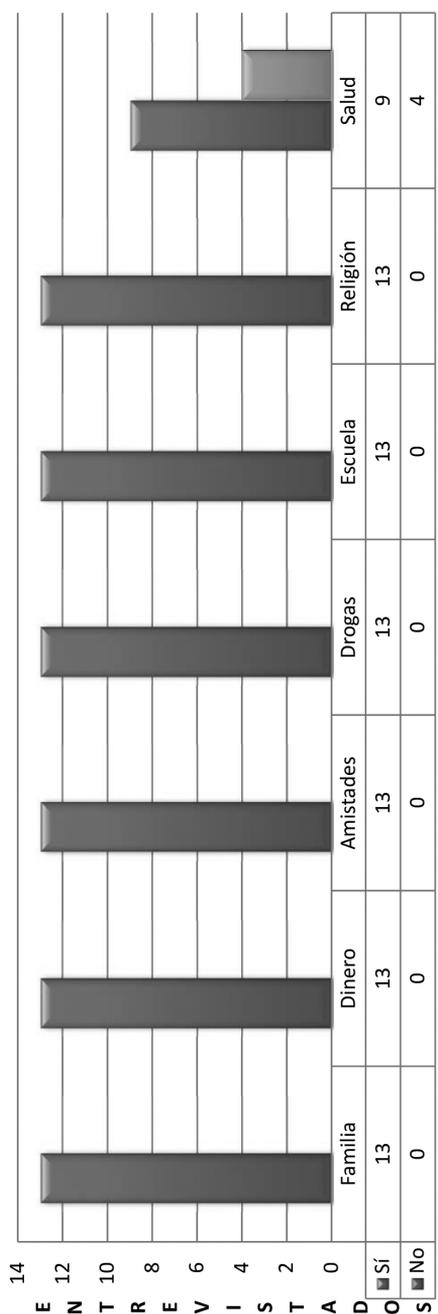
Son considerados como aquellos aspectos o situaciones que inciden en la conducta de los menores en riesgo, en áreas rurales, los siguientes:

- Familia
- Dinero
- Amistades
- Drogas
- Escuela
- Religión
- Salud

En la gráfica # 5, que sigue a continuación se trata de explicar gráficamente lo señalado anteriormente

GRAFICA 05

FACTORES QUE INCIDEN EN LA CONDUCTA DE LOS MENORES QUE HABITAN EN ÁREAS RURALES



Fuente: Entrevista realizada al corregidor, representante de corregimiento, alcalde, médico, docente, psicólogo, trabajadora social juez, magistrado, sociólogo, sacerdote, criminólogo, abogado, todos residentes en la provincia de Coclé. (Junio de 2009)

La gráfica plantea que el 100%, es decir, 13 de los 13 entrevistados consideran que la familia, el dinero, las amistades, las drogas, la escuela y la religión son factores que inciden en la conducta del menor. Un 69.23% que equivale a 9 de los 13 entrevistados mencionan que la salud sí es un factor que influye en la conducta, mientras que el 30.76% considerado 4 de los 13 que se entrevistaron, están de acuerdo en que la salud no afecta en el comportamiento o conducta del menor.

4.4.1. Necesidades identificadas en el menor en riesgo

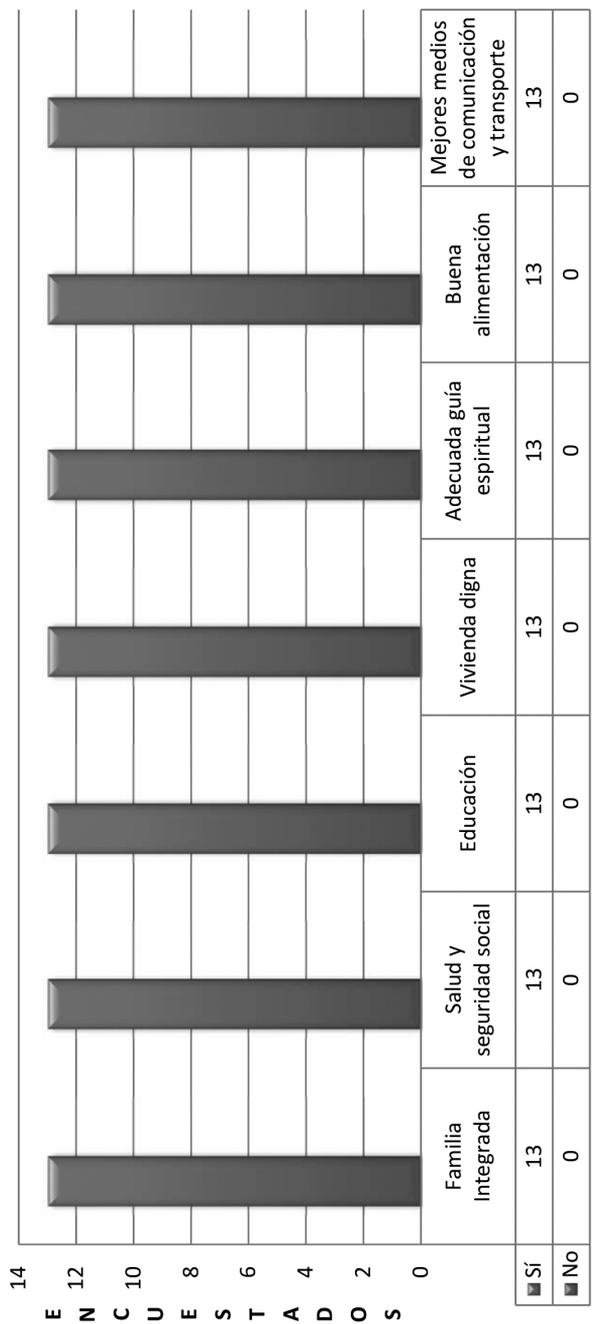
La información que presentamos con relación a las necesidades identificadas en el menor en riesgo, es proporcionado por los cuestionarios que se aplican a los docentes de la provincia de Coclé. Se puede conceptualizar el término necesidades como el conjunto de cosas o situaciones que requiere, en este caso el menor, para poder desarrollarse plenamente. Entre las necesidades identificadas se encuentran las siguientes:

- Una familia integrada
- Salud y seguridad social
- Educación
- Vivienda digna
- Adecuada guía espiritual
- Buena alimentación
- Mejores medios de comunicación y transporte

A continuación la gráfica # 6, mediante la cual se ilustra lo antes expuesto.

GRAFICA 06

NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL MENOR QUE HABITA EN ÁREAS RURALES



FUENTE: Encuestas aplicadas a los docentes de la provincia de Coclé. (Junio de 2009)

En la gráfica anterior se observa que el 100% de los docentes, correspondiente a los 13 de los 13 profesores encuestados, consideran que sí se constituyen en necesidades del menor: el crecer dentro de una familia integrada, contar con los servicios de salud y seguridad social, una educación adecuada, una vivienda digna, una adecuada orientación o guía espiritual, una buena alimentación y mejores medios de comunicación y transporte.

4.5. CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE ÁREAS RURALES EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

La información que presentamos a continuación se recaba en las entrevistas realizadas a: sicóloga, ingeniero agro forestal, trabajadora social, docente, curricularista, abogado, representante de corregimiento, corregidor, juez, magistrado, alcalde, sacerdote, médico, residentes todos en la provincia de Coclé.

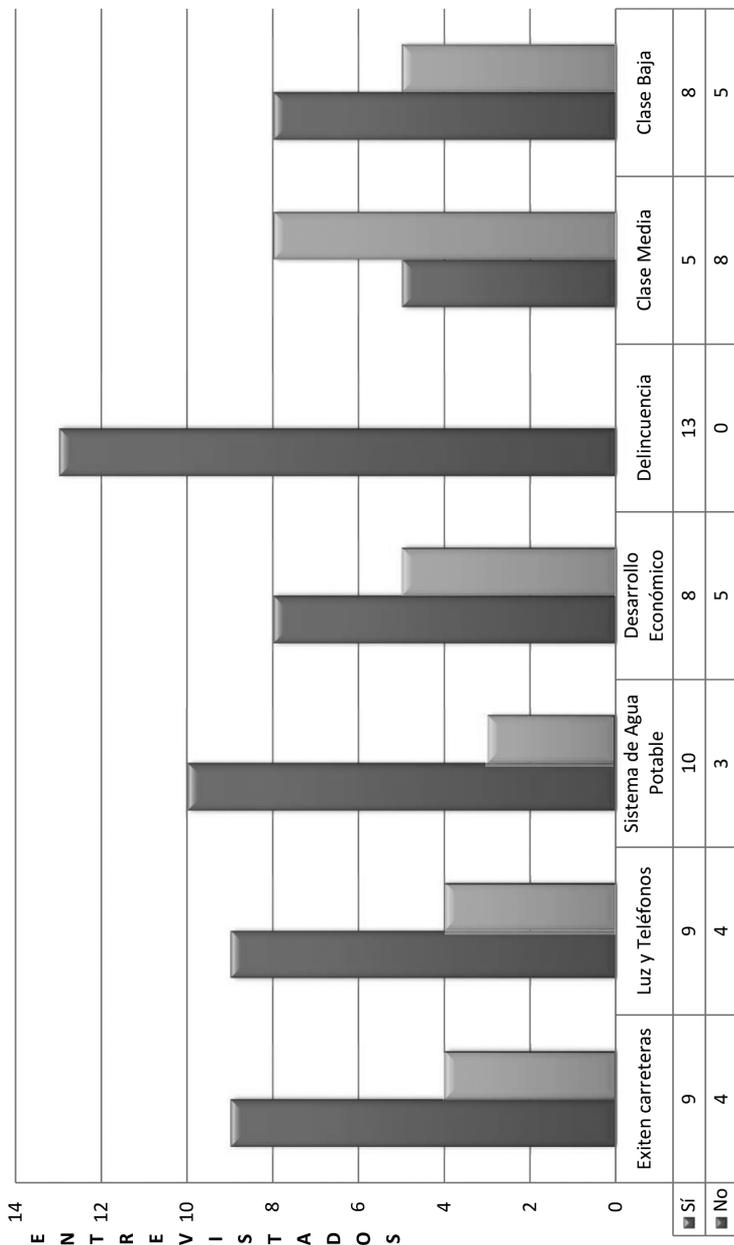
Al señalar algunas de las condiciones geográficas, sociales y económicas de las áreas rurales de la provincia de Coclé, en términos generales, se pretende con esto identificar en qué medida éstas pueden contribuir a que la pobreza se constituya en factor de riesgo para los menores que allí habitan. Por consiguiente, se han advertido que en su gran mayoría estas áreas carecen de lo siguiente:

- Carreteras adecuadas
- Luz y teléfono
- Adecuado sistema de agua potable
- Desarrollo económico
- Alto índice de delincuencia
- Estas zonas son consideradas de clase social baja.

A continuación presentamos la gráfica # 7, con la cual se pretende explicar lo antes expuesto.

GRAFICA 07

CONDICIONES DEL ÁREA RURAL



FUENTE: Entrevista realizada al corregidor, representante de corregimiento, alcalde, médico, docente, psicóloga, trabajadora social, juez, magistrado, sociólogo, sacerdote, criminólogo, abogado, todos residentes en la provincia de Cooclé. (Junio de 2009)

El 69.23% que equivale a 9 expertos de los 13 entrevistados consideran que en las áreas rurales en su gran mayoría existen carreteras pero no las más adecuadas, mientras que 4 de los 13 expertos, que corresponde a un 30.76% manifiestan que no existen carreteras como tales.

En cuanto a la existencia de luz y teléfonos, el 69.23% de los entrevistados, correspondientes a 9 de los 13 expertos entrevistados manifiestan que sí cuentan con al menos un teléfono público en las áreas rurales, en cuanto a que el 30.76% señala que no.

Por otra parte, un 76.92% equivalente a 10 de los 13 expertos entrevistados señalan que las áreas rurales cuentan con sistema de agua potable, aunque deficientes pero que cuentan con ello, mientras que un 3.70% correspondiente a 3 de los 13 entrevistados consideran que no existe un sistema de agua potable en la gran mayoría de las áreas rurales.

Un 61.53% correspondiente a 8 de los 13 expertos que han sido entrevistados manifiestan que se vislumbra un futuro desarrollo económico, gracias al turismo ecológico; sin embargo, 5 de los 13 entrevistados que forman parte de un 38.46% señalan que estas áreas no tienen ni tendrán un desarrollo económico.

Con respecto a los niveles de delincuencia de estas áreas, 13 de los 13 expertos entrevistados, equivalentes al 100% manifiestan que la delincuencia va en aumento.

Finalizamos señalando que 8 de los 13 expertos entrevistados, correspondientes a un 61.53% consideran que estas áreas rurales constituyen zonas de clase socioeconómica baja; mientras que un 38.46% equivalentes a 5 de los 13 entrevistados manifiestan que dichas áreas forman parte de una clases socioeconómica media baja.

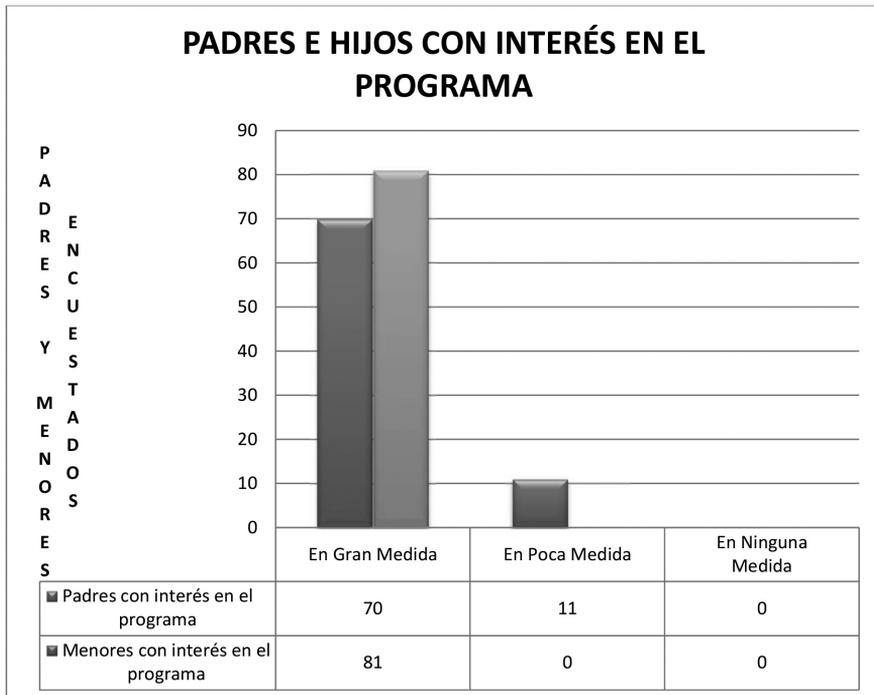
4.6. PARTICIPACIÓN E INTERÉS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS MENORES EN RIESGO EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA AGRO FORESTAL

Los datos que se presentan en esta sección provienen de los cuestionarios aplicados a los padres de familia y los menores en riesgo de las áreas rurales de la provincia de Coclé.

Es importante destacar que gran parte del éxito de estos programas de formación técnica radica en el grado de interés que tanto los padres de familias como los menores tengan hacia el mismo, ya que ellos intervienen en la contextualización del Curriculum. Es decir, a partir de las necesidades de los menores que puedan ser identificadas mediante reuniones participativas llevadas a cabo en conjunto con expertos, pueden diseñarse propuestas que ofrezcan tanto a los menores como a sus familiares herramientas que le permitan lograr una mejor calidad de vida; aprendiendo así, a darle un mejor uso a uno de los más grandes recursos que poseen como lo es la propiedad de sus terrenos.

A continuación, presentamos la gráfica # 8 que muestra los señalamientos expuestos en el epígrafe anterior de la siguiente manera: 70 de los 81 padres de familia encuestados, que equivalen al 86.41% muestran en gran medida interés por un programa de formación técnica agro forestal, mientras que un 13.58% correspondientes a 11 de los 81 padres manifiestan en poca medida interés por programas de este tipo.

Por otra parte, 81 de los 81 menores encuestados y que corresponden al 100% manifiestan un interés en gran medida por participar en este tipo de programas.

GRAFICA 08

FUENTE: Encuestas aplicadas a padres de familia y a menores en riesgo que viven en áreas rurales. (Junio de 2009)

4.7. ASPECTOS CURRICULARES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA AGRO FORESTAL

Toda la información relacionada a la currícula (estructura, contenidos y estrategias metodológicas) de programas de formación técnica agro forestal, proviene de las entrevistas realizadas a curriculista, ingeniero agro forestal y técnico agro forestal de la provincia de Coclé.

El programa de formación técnica agro forestal consiste en un conjunto de actividades de carácter académico, con enfoque constructivista, tendientes a capacitar a jóvenes residentes en áreas rurales en diferentes maneras de cultivar la tierra sin afectar el medio ambiente y obteniendo un mayor beneficio.

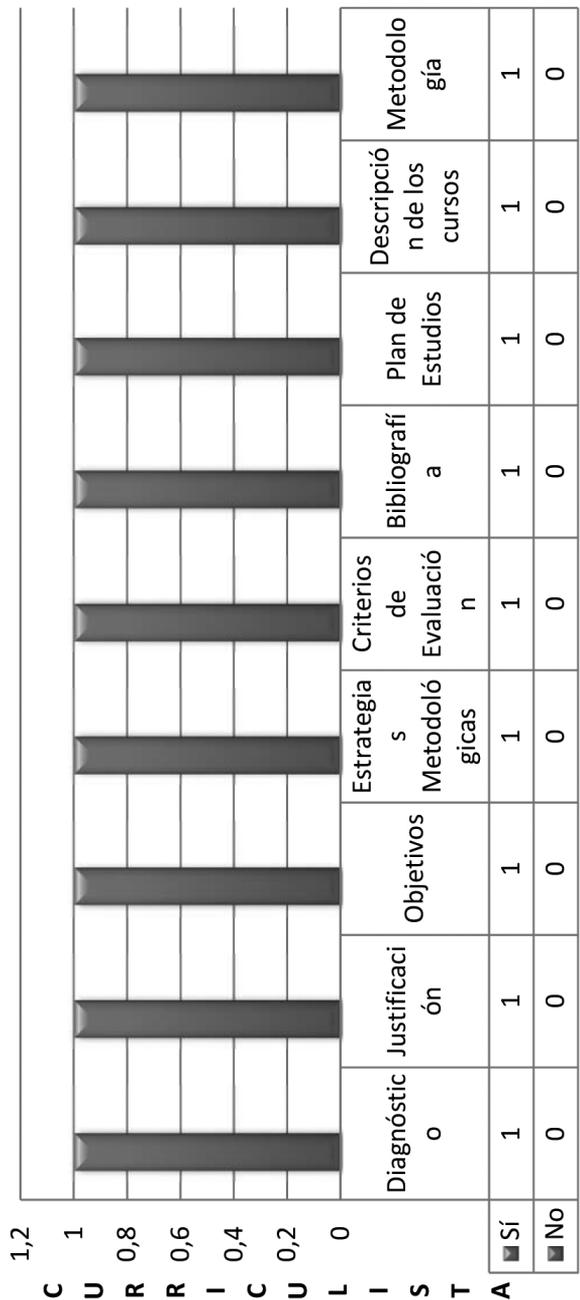
4.7.1. Estructura

Con respecto a la estructura de un programa de formación técnica este deberá contener entre otras cosas, lo siguiente: un diagnóstico, una justificación, objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación de los aprendizajes, bibliografía y un plan de estudios. Además, este deberá contar con los lineamientos que al respecto señala el Ministerio de Educación.

A continuación presentamos la gráfica # 9, en la cual podemos observar lo antes expuestos, señalado por 1 de 1 del curriculista entrevistado y que constituye un 100%.

GRAFICA 09

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA



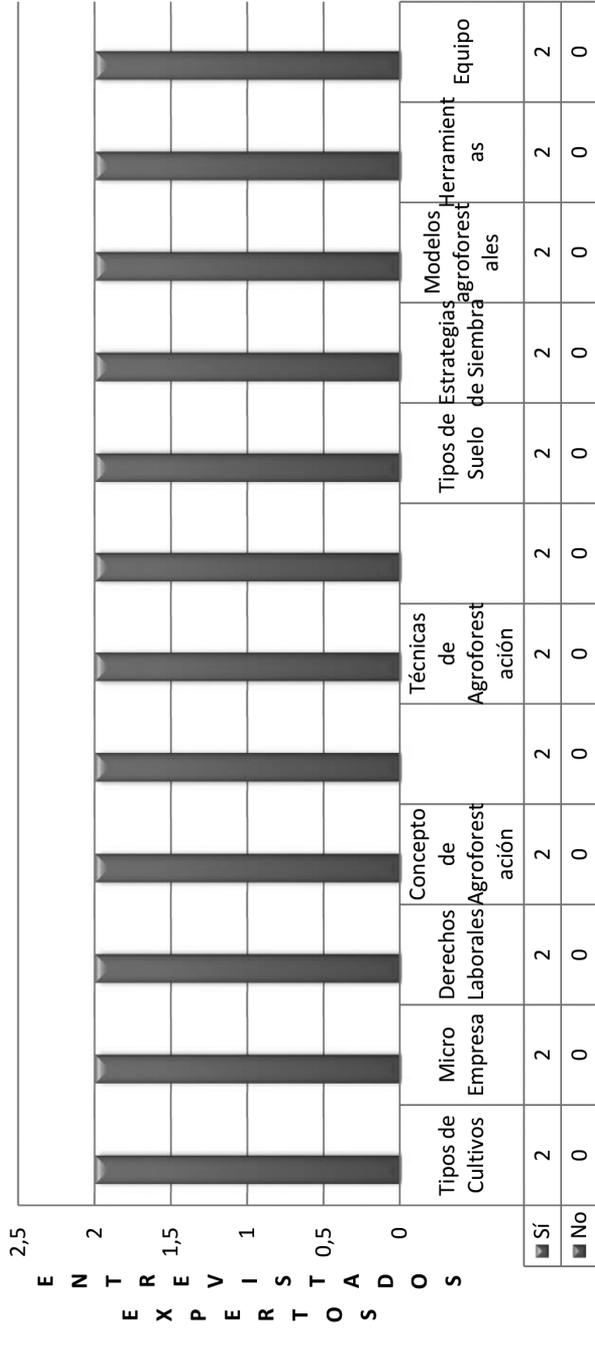
FUENTE: Entrevista realizada a curricularista de áreas rurales. (Junio de 2009)

Continuando con el programa de formación técnica agro forestal, en la gráfica # 10 que sigue a continuación se realiza el siguiente análisis: un 100 % que equivale a 2 de los 2 expertos en ingeniería agro forestal entrevistados señalan que el plan de estudio debe contener los siguientes aspectos: tipos de cultivos, aspectos básicos sobre la micro empresa, principios generales en materia de derechos laborales, conceptos de agro forestación, técnicas de agro forestación, tipos de suelo, estrategias de siembra, modelos agro forestales, herramientas agropecuarias, equipos, etc.

FUENTE: Entrevista realizada a ingeniero y técnico agro forestal en áreas rurales (Junio de 2009).

GRAFICA 10

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA AGRO FORESTAL



FUENTE: Entrevista realizada a ingeniero y técnico agro forestal en áreas rurales (Junio de 2009).

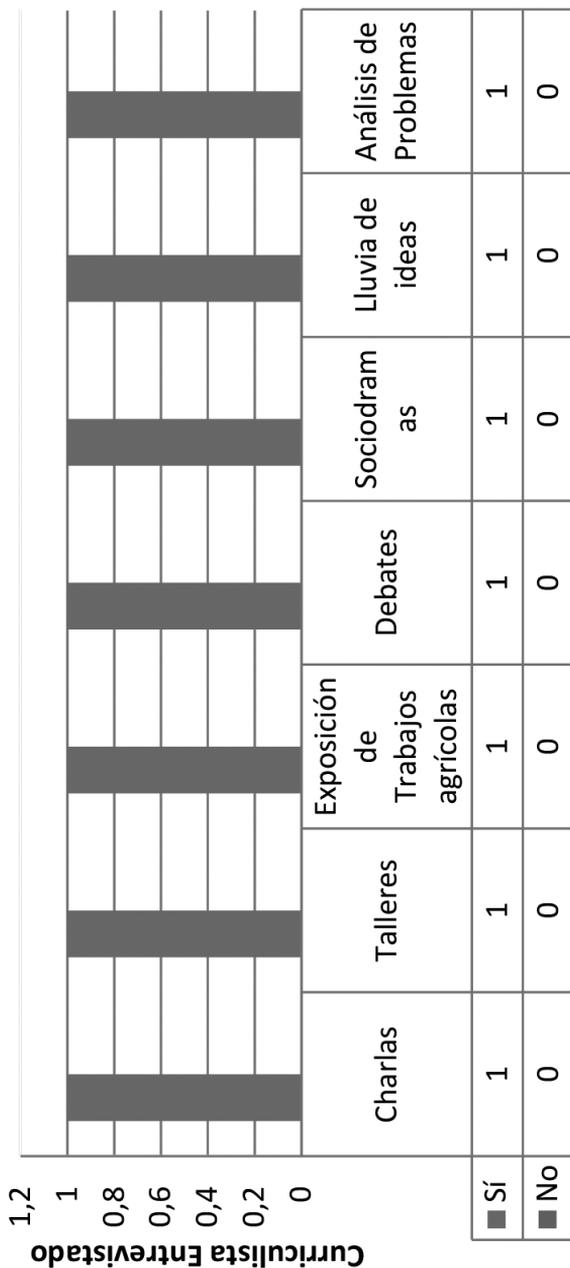
4.7.2. Estrategias Metodológicas de los Programas de Formación Técnica Agro Forestal

Con relación a las estrategias metodológicas que deben estar presentes en los programas de formación técnicas agro forestal, se encuentran las siguientes: charlas, talleres, exposición de trabajos agrícolas realizados, debates, sociodromas, lluvia de ideas, análisis de problemas de carácter agro forestal.

A continuación presentamos la gráfica # 11, en la cual podemos observar lo antes expuestos, señalado por 1 de 1 del curriculista entrevistado y que constituye un 100%.

GRAFICA 11

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS



Fuente: Entrevista realizada a curricularista en la provincia de Cooel. (Junio de 2009).

3.2.6. Modelo de conclusiones y recomendaciones

CONCLUSIONES

1. La pobreza es considerada un factor de riesgo, en los menores, en la medida en que ésta constituya una circunstancia especialmente difícil. Es decir, que se encuentren en una situación social o familiar que le impida satisfacer sus necesidades básicas relacionadas principalmente a todos aquellos derechos humanos fundamentales en todo ser humano que le puedan garantizar una óptima calidad de vida.

La situación antes anotada es lo que sucede actualmente con los menores en riesgo que habitan las áreas rurales de la provincia de Coclé, ya que quien trabaja es el padre pero ganando menos del salario mínimo y, por consiguiente no posee seguro social, por ende tampoco cuenta con una vivienda digna, puesto que generalmente las casas son construidas con hojas de zinc viejos y oxidados, pencas o cualquier otro material que encuentren a la mano.

Además, al no tener acceso a una atención médica adecuada, el menor en riesgo que habita en estas áreas rurales está expuesto a toda clase de enfermedades; no cuenta con una alimentación que le permita un óptimo desarrollo físico y mental, así como tampoco tiene acceso a una educación adecuada que le permita mejorar su estilo de vida.

2. La pobreza es un factor criminógeno de orden exógeno que a su vez afecta el estado de ánimo del menor, orillándole a que sucumba ante situaciones delictivas que lo conducen a convertirse en un delincuente. Debe entenderse que esta condición hace que el menor deje de creer en la sociedad, las personas, los gobernantes, los padres y muchas veces en Dios.

En las áreas rurales de la provincia de Coclé, los menores en riesgos, crecen con todo tipo de carencias y las personas que son las indicadas para protegerlos y satisfacer sus necesidades básicas, como lo son sus padres, les fallan. Esto se debe, entre otras cosas, a que en la región existe un alto índice de padres alcohólicos, otros padecen enfermedades mentales como la esquizofrenia, o tienen una personalidad violenta que trae como consecuencia que estén agrediendo constantemente, en forma física y psicológica, al menor. De tal forma, que éste busca una vía de escape en la calle trayendo como consecuencia que en estas áreas rurales exista un gran número de pandillas.

Las pandillas que han proliferado en las áreas rurales de la provincia de Coclé se dedican principalmente al consumo, tráfico y venta de estupefacientes; hurto, robo, homicidio y delitos que atentan contra el pudor y la libertad sexual.

Por otra parte, ni a nivel de Estado ni mucho menos a nivel de los gobiernos locales existen Políticas Criminales de carácter preventivo que rescaten a los menores de las garras de la delincuencia.

3. Los menores constituyen el futuro de un país, sólo a través de Dios y la existencia de sistemas educativos que generen reales competencias laborales en ellos, podrán asegurar una mejor calidad de vida.

En la provincia de Coclé se le da prioridad a sistemas educativos academicistas, que implican estudios elevados que conllevan tiempo en las aulas y en los hogares, pero también requieren invertir dinero en la compra de útiles escolares y tener acceso a tecnologías como el internet, situación ésta que se torna casi imposible para los jóvenes.

Los menores en riesgo que viven en las áreas rurales de la provincia de Coclé, se les dificulta participar de este tipo de estudios, ya que no cuentan con los medios económicos para transportarse a los centros educativos, no cuentan con vías de comunicación en buenas condiciones, no tienen luz eléctrica, ni agua potable, su alimentación es deficiente por lo que estos jóvenes no están en condiciones físicas para beneficiarse de este enfoque pedagógico.

Este tipo de modelo pedagógico desarrolla competencias laborales que no le van a beneficiar a estos menores, puesto que requerirán de estudios prolongados incluso fuera de la provincia para que este menor en riesgo que habita en áreas rurales pueda entrar a formar parte del mercado laboral.

Por otra parte, generalmente estos menores tienen que ayudar a sus padres en el campo, o salir a buscar alguna actividad mediante la cual perciban algún dinero. Por ejemplo, cortar con machete la hierba de los terrenos, etc. Esto quiere decir, que no cuentan con el tiempo ni con las condiciones de realizar esta clase de actividades académicas.

4. Los sistemas educativos enfocados en programas de formación técnica relacionados a lo agro forestal, a través de los cuales se les enseñe a los jóvenes a obtener un mayor beneficio de uno de sus principales recursos, como lo es la tierra, sin afectar el medio ambiente, son los que se requieren en áreas rurales en los cuales la pobreza es un factor de riesgo.

Generalmente los menores en riesgo que habitan en las áreas rurales de la provincia de Coclé, cuentan con parcelas de terreno que con una capacitación adecuada pueden mejorar la productividad de las mismas. Es por ello, que en conjunto con sus padres han manifestado el interés de contar con estos programas en sus comunidades.

5. Las familias de los menores en riesgo que habitan las áreas rurales de la provincia de Coclé, están desintegradas en su gran mayoría, ya que los padres no contraen matrimonio, el papá tiene varias mujeres, la mamá emigra a la ciudad con la intención de llevar el sustento a sus hogares; los menores se quedan con los abuelos, quienes por la edad o bajo nivel de escolaridad o carencia de valores no saben cómo establecer parámetros de conducta en el menor. Esto trae como consecuencia que los menores tengan total rechazo de autoridad y desarrollen personalidades disociales.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe contemplar Programas de Política Criminal de carácter preventivo, a través de la educación, que permita a los jóvenes de áreas rurales tener una mejor calidad de vida. Para poder desarrollar este tipo de políticas, el Estado deberá contar con un Instituto Especializado de Política Criminal que cuente con agencias de todos los Ministerios del país, para de esta forma conocer los principales problemas que afectan a la población.

En la provincia de Coclé, el MIDES en conjunto con las Juntas Comunales deben realizar programas de prevención a la delincuencia y ayuda a la pobreza, a través de charlas dirigidas tanto a los menores en riesgo que viven en áreas rurales como a sus padres con relación a temas de salud, alimentación, educación sexual, valores; así como también, impartir cursos que conlleven a una capacitación técnica que le permitan realizar actividades que le generen ingresos económicos.

2. El Ministerio de Educación debe impulsar los sistemas educativos no regulares con modalidades formales y no formales, que en áreas rurales, estén enfocados a lo agro forestal principalmente. Es por ello, que debe celebrar convenios con los representantes de la Empresa Privada (APEDE, CONEP, etc.) en Coclé para que éstos a su vez financien proyectos de capacitación técnica enfocada al área agro forestal, a los cuales puedan tener acceso los menores en riesgo que viven en estas áreas. Pero que además, le den seguimiento a los menores y le ofrezcan la oportunidad de comercializar con los alimentos y productos que logren obtener en sus cosechas.

3. Los Programas de Formación Técnica enfocados al agro forestal deben diseñarse con miras a desarrollar en los jóvenes el interés hacia la micro y mediana empresa. Es por ello, que las Juntas Comunales existentes en las áreas rurales de la provincia de Coclé deben realizar alianzas estratégicas con el Ministerio de la Mediana y Pequeña Empresa con la finalidad de llevar a cabo programas de ayuda económica que consistan en el financiamiento del inicio de pequeños negocios que le permitan tanto a los menores en riesgo como a sus familias mejorar su calidad de vida.

4. Al momento de diseñar el currículum de los programas de formación técnica dirigida a jóvenes que habitan en áreas rurales, deben incluirse actividades que involucren a la familia. De tal manera, que se fortalezcan los lazos familiares y los jóvenes puedan comprender la importancia de la familia y de los valores éticos, morales y espirituales en el desarrollo del ser humano. Por ejemplo, se debe implementar seminarios impartidos a los padres de familias a través de los cuales se les enseñen a realizar actividades vinculadas a la capacitación técnica que están recibiendo sus hijos. Es decir, si el programa es sobre formación técnica agro forestal en el cual se le enseñará al menor a sembrar piñas utilizando técnicas de siembra que no deterioren la tierra, a la mamá se le podrá enseñar qué postres típicos de la provincia de Coclé se pueden hacer con la piña y cómo debe presentar el mismo para que su venta sea atractiva. La provincia de Coclé se está desarrollando a nivel turístico tanto en sus costas como en el sector de las montañas, con el turismo ecológico, por lo tanto recibe durante todo el año una gran afluencia de turismo. Es por ello, que mediante estos cursos

se le explicaría a las madres de esos menores en riesgo, que viven en áreas rurales y que forman parte de estos programas de formación técnica, la importancia del turismo para la región y cómo a través del uso que le den a los productos agrícolas que sus hijos siembren y cosechen pueden obtener ganancias económicas con el turismo.

5. En atención que en las áreas rurales de la provincia de Coclé, existe una crisis religiosa, los guías espirituales de las diferentes iglesias cristianas (evangélicas y católicas) deben realizar en conjunto con los corregidores y representantes de corregimiento programas de capacitación en materia religiosa. Por ejemplo: estudio de la biblia, el respeto a los valores humanos (morales, éticos y espirituales), el amor a la familia, entre otras cosas, ya que esto ayudaría a los menores en riesgo que habitan estas áreas a desaparecer la sensación de soledad y desesperanza por la cual atraviesan.

3.2.7. Modelos de instrumentos metodológicos

3.2.7.1. ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y

EVALUACIÓN EDUCATIVA

Encuesta dirigida a familias que habitan el Barrio de la Candelaria, del corregimiento de Río Grande, del distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé.

El objetivo de la aplicación de este instrumento consiste en identificar las familias que están en condición de pobreza o pobreza extrema, del barrio la Candelaria, del corregimiento de Río Grande, en la provincia de Coclé.

Agradecemos su colaboración al contestar esta encuesta.

Indicaciones: Responder el cuestionario que sigue a continuación.

Preguntas:

I. Parte: Datos Generales del Área Geográfica

1. País: Panamá
2. Provincia: Coclé
3. Distrito: _____
4. Corregimiento: _____
5. Barriada: _____

II. Parte: Datos Generales de los padres

1. Nombre del papá: _____

Edad: _____

2. Nombre de la mamá: _____

Edad: _____

Indicaciones: Coloque una x encima de la línea correspondiente a la respuesta seleccionada.

Preguntas:

3. Estado civil de los padres:

____ Casados ____ Divorciados ____ Viudos ____ Concubinato
o vivir juntos sin casarse ____ Separados

4. Sabe leer y escribir: Sí _____ No _____

5. Grado de escolaridad:

____ Primaria ____ Secundaria ____ Ninguno

6. Religión que profesa o tiene:

____ Cristiana ____ Católica ____ Evangélica ____ Atea

Otros: _____ .

7. Fuman: Sí _____ No _____

8. Ingiere bebidas alcohólicas: Sí _____ No _____

9. Consume algún tipo de drogas ilícitas: Sí _____ Especifique
cuál _____ No _____

10. Sufren de algún tipo de enfermedad: Sí _____

Especifique cuál: Mentales: _____

Físicas: _____ No _____

III. Parte: Datos generales de la familia

Indicaciones: Responder las preguntas que siguen a continuación

1. ¿Cuántos miembros tiene esta familia? _____

Descríbalos:

Parentesco	Edad	Cantidad
Abuela		
Abuelo		
Tío		
Tía		
Sobrino		
Sobrina		
Hermano		
Hermana		
Cuñado		
Cuñada		

2. ¿Cuántos hijos tienes? _____

Descríbalos:

Parentesco	Edad	Cantidad
Hija con pareja actual		
Hija con pareja anterior		
Hijo con pareja actual		
Hijo con pareja anterior		
Otros:		

3.Trabaja: _____ Sí _____ No

Miembro de la familia que trabaja: _____

Tipo de trabajo: _____

Salario: _____

Tiene seguro social: _____ Sí _____ No

_____ Jubilado _____ Pensionado

4.Tiene casa propia: _____ Sí _____ No ¿Con quién vive? _____

5.Descripción de la vivienda:

IV. Parte: Interés en el proyecto

1.¿Permitiría usted que su hijo participe en un Programa de Formación Técnica, que mejore sus condiciones de vida? Sí o No
¿Por qué?

3.2.7.2. ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA

Entrevista dirigida a corregidor, sacerdote, abogado, representante, trabajadora social, juez, magistrado y médico, del corregimiento de Río Grande, del distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé.

El objetivo de este instrumento consiste en detectar las condiciones psico-socioeconómicas de los menores en riesgo del corregimiento de Río Grande, del distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé.

Agradecemos su colaboración al responder las preguntas que detallamos a continuación.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son las características del menor en riesgo?
2. ¿Cuáles son las condiciones geográficas, sociales y económicas del área?
3. ¿Cuáles son las características fundamentales de la familia de un menor en riesgo?
4. ¿Cuáles son los factores que inciden en la conducta de un menor en riesgo?
5. ¿Cuál es el perfil del papá y la mamá del menor en riesgo?

3.3. Actividades Pedagógicas

El estudiante deberá escoger un modelo de investigación jurídica y realizar el diseño de la investigación para luego hacer su presentación en clases.

UNIDAD ACADÉMICA # 4:

Redacción

OBJETIVO ORIENTADOR: Presentarle al futuro profesional del Derecho diferentes formas en que puede presentar el resultado de una investigación jurídica

TEMARIO DE LA UNIDAD:

- 4.1. Concepto
- 4.2. Esquema Básico
- 4.3. El Informe
- 4.4. Monografía Jurídica
- 4.5. Ensayo Jurídico
- 4.6. Tesis
- 4.7. Modelos sobre presentación de bibliografía
- 4.8. Actividades Pedagógicas

4.1. Concepto

Podemos conceptualizar el término redacción, como la acción y efecto de redactar. Es decir, dar forma escrita al conjunto de ideas e información recopilada, sobre el tema investigado.

4.2. Esquema Básico

Todo trabajo de investigación escrita, deberá presentar el siguiente esquema:

- 4.2.1. Portada**
- 4.2.2. Introducción**
- 4.2.3. Índice**
- 4.2.4. Estructura o cuerpo del trabajo**
- 4.2.5. Conclusiones**

4.2.6. Recomendaciones

4.2.7. Bibliografía

4.2.8. Apéndice o Anexo (si fuese el caso)

A continuación pasaremos a explicar en forma detallada cada una de ellas:

- a. Portada: *esta debe contener el nombre de la institución académica en la cual se presenta el documento; datos del autor; país y fecha.*
- b. Introducción: *es el primer contacto que tiene el lector con el tema investigado; por consiguiente, el autor debe en ella realizar la presentación de su obra, señalando brevemente sobre qué trata, su método y estructura.*
- c. Índice: *es la tabla de los subtemas y divisiones del tema investigado y el lugar específico en el cual se encuentran.*
- d. Modelo de un esquema de trabajo : *estructura o cuerpo del trabajo*
 1. Estructura: este punto se recoge el conjunto de temas específicos a tratar y los cuales integran o forman parte del tema general que se investiga, que a su vez deben ordenarse de la siguiente manera:
 - a. Capítulo
 - b. Subcapítulo
 - c. Acápite
 - d. Subdivisiones más pequeñas
 2. Nomenclatura
 - a. Decimal

Ejemplo:

 - 1.
 - 1.1.
 - 1.1.1.
 - b. Convencional

Ejemplo:

1.
- a.
1.

Todo plan de trabajo debe elaborarse en base a los siguientes principios:

1. Homogeneidad: cada subtema deberá tener relación directa con el tema objeto de la investigación.
2. Subordinación: deberá jerarquizarse los temas, tratando que vayan de lo general a lo específico.
3. Secuencia: los temas deben presentarse en un orden lógico o cronológico.
4. Autonomía: no debe existir repetición en cuanto al desarrollo de cada uno de los subtemas que integren la investigación. Es decir, aquellos temas que hayan sido expuestos, no debe hablarse nuevamente de ellos.
5. Compleitud: en todo plan de trabajo deben contemplarse todos aquellos temas, que integren el título de aquello que constituye el objeto de investigación.
6. Simbolización: es decir, cada tema o subtema deberá ser señalado con algún símbolo, ya sea una letra, un número (arábigo o romano) o cualquier otro signo.
7. Provisionalidad: hasta el momento antes de presentar el trabajo de investigación, el plan puede variarse según nuevas informaciones recibidas de cualquier otro tipo de circunstancia al respecto.

- e. Conclusiones: en este punto el investigador va a señalar los aspectos más importantes y relevantes de la investigación.
- f. Recomendaciones: en aquellas investigaciones que así lo ameritan, el investigador establecerá a través de las recomendaciones, posibles soluciones al problema planteado.
- g. Bibliografía: la misma consiste en un listado sobre todas aquellas fuentes de información utilizadas por el investigador.
- h. Apéndice o Anexo: aunque algunos autores consideran que son aspectos diferentes, nosotros consideramos que constituyen o tienen la misma finalidad; es decir, presentar al lector algunos documentos, gráficas, en fin, cualquier clase de material de importancia e íntimamente vinculado al tema que se investiga.

4.3. El Informe

Se conoce como informe, a toda narración sobre un asunto, cosa o persona, en forma verbal o escrita. Esto con relación al trabajo, comportamiento o suceso de una persona.

Entre las partes que debe contemplar un informe tenemos las siguientes:

- a. **Portada**: debe contener lo siguiente:
 - 1. Título
 - 2. Nombre de quien realiza el informe
 - 3. Nombre para quien se preparó
 - 4. Período que cubre el informe
 - 5. Fecha del envío o preparación del informe
- b. **Resumen**: Consiste en una breve descripción del tema objeto del informe.
- c. **Propósito de la evaluación**: este aspecto consiste en presentar una exposición de motivos; en la cual se expone el por qué; lo que se espera; se determinará además, si el informe es para tomar alguna decisión o simplemente informar a la audiencia.

En algunos informes puede obviarse esta sección.

- d. **Descripción del Programa:** este es el llamado plan de trabajo, el cual contendrá, dependiendo del caso, los siguientes aspectos:
 1. Tema
 2. Problema
 - 2.1. Antecedentes
 - 2.2. Importancia
 - 2.3. Definición
 3. Objetivos
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
 4. Aspectos Metodológicos
 5. Resultados
 6. Conclusiones
 7. Recomendaciones
 8. Bibliografía
 9. Anexos

4.4. Monografía Jurídica

El término monografía jurídica puede conceptualizarse como toda investigación bibliográfica cuyo contenido se desarrolla en base a un específico y no a una hipótesis. Además, esta deberá contar con las siguientes partes:

- a. **Introducción:** el investigador ubicará y justificará el tema investigado; así como también, delimitará el problema.

- b. **Marco Teórico:** consiste en el plan o desarrollo de la monografía, el cual presentará un estilo expositivo; es decir, puede ir separado por capítulos, secciones o simplemente puntos.
- c. **Conclusiones**
- d. **Recomendaciones**
- e. **Bibliografía**

4.5. Ensayo Jurídico

Este consiste en una narración de ideas, producto del análisis, el examen y el razonamiento. De tal forma, que el texto del ensayo puede abarcar una gran variedad de tema.

Todo ensayo jurídico presentará una estructura integrada por presentación o introducción; desarrollo o marco teórico (dividido en puntos o secciones), conclusiones y bibliografía.

4.6. Tesis

El término tesis hace referencia a toda conclusión o proposición que se mantiene con razonamiento. En cuanto a su estructura, cabe mencionar que es la misma a seguir en todo trabajo de investigación, la cual ha sido desarrollada en capítulos anteriores.

4.7. Modelos sobre presentación de bibliografía

En cuanto a la forma como se presenta una bibliografía tenemos las siguientes:

4.7.1. Se hace un listado por orden alfabético de todas las fuentes de información utilizadas de la siguiente manera:

ACOSTA HOYOS, Luis Eduardo. Guía Práctica para la Investigación y Redacción de Informes. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina. 1976. 3ª ed. 179 pp

4.7.2. Se hace una clasificación de las fuentes de información utilizadas. Por ejemplo:

- A. Obras
- B. Diccionarios
- C. Revistas
- D. Conferencias
- E. Textos Legales
- F. Textos Legales Extranjeros
- G. Artículos de Periódicos
- H. Internet

Esta clasificación la desarrollamos a continuación

BIBLIOGRAFÍA

OBRAS GENERALES

1. Fernández C., J. **Derecho penal. Parte general. Principios y categorías dogmáticas.** Ed. Ibañez. Coloombia. 2011. p.p. 492
2. Muñoz Conde, F. **La ciencia del Derecho Penal ante el nuevo milenio.** Ed. Tirant lo Blanch. España. 2004.p.p.300
3. Nino C., S. **Los límites de la responsabilidad penal. Una teoría liberal del delito.** Ed. Astrea. Argentina. 2006. P.p. 500
4. Nino C., S. **La Teoría del Bien Jurídico.** UNAM. México. 2000.p.p. 321
5. Luzón Peña., D. **Curso de Derecho Penal. Parte General I.** Ed. Hispamer. Costa Rica. 2010.p.p.650
6. Landecho Velasco., C; Molina Blázquez, C. **Derecho Penal Español. Parte General.** Ed. Tecnos. España. 2010.p.p.661
7. Bustos Ramírez, J. **Introducción al Derecho Penal.** Ed. Temis. Colombia. 2005.p.p. 285
8. Pérez Pinzón., Álvaro O. **Introducción al derecho penal.** Ed. Temis. Colombia. 2009.p.p.404
9. Fiandaca, G.; Muzco, E. **Derecho Penal. Parte General.** Ed. Temis. Colombia. 2006. p.p. 999.
10. García, L. **Reincidencia y punibilidad. Aspectos constitucionales y dogmática penal desde la teoría de la pena.** Ed. Astrea. Argentina. 2005.p.p.202

11. Alcácer G., R. **Estudios sobre la tentativa y el desistimiento en Derecho Penal.** Ed. Temis. Colombia. 2006.p.p.322
12. Sancinetti, M. **Fundamentación subjetiva del ilícito y desistimiento de la tentativa. Una investigación sobre la fundamentación del ilícito en Jakobs.** Ed. Temis. Colombia. 1995.p.p.300
13. Ferri, E. **Delincuente y Responsabilidad Penal.** Ed. Leyer. Colombia. 2005.p.p.189.
14. Durán Ch., D.; Llobet R., R. **Política Criminal en el Estado Social de Derecho.** Ed. Jurídica Continental. Costa Rica. 2010.p.p. 687
15. Posada M., R. **Temas de Derecho Penal.** Ed. Universidad de los Andes. Colombia. 2008.p.p. 476
16. Sotomayor A., J. **Garantismo y Derecho Penal.** Ed. Temis. Colombia. 2006.p.p.221
17. Jiménez, D. **La culpa en el Derecho sancionador.** Ed. Temis. Colombia. 2008.p.p.120
18. Galván G., F. **El concepto de autor del delito. Estudio de legislación, jurisprudencia y doctrina penal.** Ed. Ubijus. México. 2007.p.p.515
19. Rivera Ll., A. **Derecho Penal Posmoderno.** Ed. Temis. Colombia. 2005.p.p.923
20. Gill S., H. **Derecho Penal (Parte General).** Ed. Asesoría de Ediciones Gráficas. Costa Rica. 2014.p.p.533
21. Arango D., V. **Derecho Penal. Parte General. Introducción teórica jurídica del delito.** Ed. Panamá Viejo. 2014. Costa Rica.p.p.481
22. Díaz C., L. **Derecho Penal de Menores.** Ed. Temis. Colombia.p.p.374
23. Grisanti A., H.; Grisanti F., A; **Manual de Derecho Penal.** Ed. Vadel Hermanos. Venezuela. 2013.p.p.1252
24. Castellanos T., F. **Lineamientos elementales de Derecho Penal.** Ed. Porrúa. México. 1996.p.p.363
25. Arteaga S., A. **Derecho Penal Venezolano.** Ed. Librería Jurídica Álvaro Nora. Venezuela. 2012.p.p.690
26. Carrancá y Trujillo, R. **Derecho Penal Mexicano. Parte General.** Ed. Porrúa. México. 1988.p.p.986
27. Machicado, J. **El Derecho Penal a través de las Escuelas Penales y sus representantes.** Ed. CED: Centro de Estudios de Derecho. Bolivia. 2009.p.p.130
28. Vásquez S., C. **Las consideraciones político criminales en la teoría del delito y los principios limitadores del ius puniendi.** Perú. 2000.p.p.89
29. Roxin, C. **Acerca de la consolidación político criminal del sistema de Derecho Penal en Dogmática Penal y Política Criminal.** Perú. 1998.p.p.280
30. Ferreres C., V. **El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia. Una perspectiva constitucional.** Ed. Civitas. España. 2002.

31. Pérez C., A.; Zúñiga R., L.; Sanz M., N.; Fernández G., J. **Lecciones y materiales para el estudio del Derecho Penal**. Ed. Iustel. España. 2010.p.p.302
32. Cancino M., A. **El Derecho Penal en la obra de Gabriel García Márquez**. Ed. Librería del Profesional. Colombia. 1982. 533
33. Sáenz G., J. **Libro de texto. Curso Básico de Derecho Penal General**. Ed. Universal Books. Panamá. 2004.p.p.300
34. Soler, S. **Derecho Penal Argentino**. Ed. Astrea. Argentina. 1973
35. Reyes E., A. **Derecho Penal General**. Ed. Temis. Colombia. 1989.p.p.328
36. Osorio y Nieto, C. **Síntesis de Derecho Penal. Parte General**. Ed. Trillas. México. 1991.p.p.109
37. Novoa M., E. **La evolución del Derecho Penal en el Presente Siglo**. Ed. Jurídica Venezolana. Venezuela. 1977.p.p.215
38. Antolisei, F. **Manual de Derecho Penal. Parte General**. Ed. Temis. Colombia. 1988.p.p.198
39. Beristain, A. **Derecho Penal y Criminología**. Ed. Temis. Colombia. 1986.p.p.259
40. Jiménez de Asúa, L. **Tratado de Derecho Penal**. Ed. Lozada. Argentina. 1964.p.p.200
41. Maggiore, G. **Derecho Penal**. Ed. Temis. Colombia. 1985.p.p.320
42. Carrillo P., I. **Derecho Penal**. México. 2006.p.p.225
43. De la Cruz Ochoa, R. **Derecho Penal y Control Social**. Cuba. 2000.p.p.168
44. Balestra, F. **Derecho Penal**. España. 1989.p.p.423
45. Meini, I. **Teoría Jurídica del Delito en el Sistema Penal Acusatorio Panameño**. Panamá. 2012.p.p.164
46. Plascencia Villanueva, R. **Derecho Penal**. México. 2003p.p.188
47. Rodríguez Devesa, J. **Derecho Penal. Parte General**. España. 1990.p.p.990
48. Aru, L.; Orestano, R. **Sinopsis de Derecho Romano**. Madrid, 1964.P.P.120
49. Bonfante, Pedro. **Instituciones de Derecho Romano**. Madrid, 1979.
50. Bravo González, A; Bialostosky, S. **Compendio de Derecho Romano**. México. 1968.p.p.100
51. Flores Macedo, A. **Derecho Romano**. 2004.p.p.90
52. Fernández Baquero, M. **Apuntes de Derecho Romano**. España. 2012.p.p.201
53. Petit, E. **Tratado Elemental de Derecho Romano**. México. 2001.p.p.320
54. Armedia, P. **La Reincidencia**. España. 2006.p.p.135
55. García, L. **La Reincidencia**. México. 2005.p.p.320
56. Grassi, I. **Derecho Penal y la Reincidencia**. Argentina. 2003p.p.178
57. OROÑO, N. **Asociación Ilícita y Participación Criminal**. Argentina. 2005.p.p.215

INTERNET

1. www.definicionabc.com/social/control-social.php.
2. www.definicionabc.com/social/conducta.php
3. www.organojudicial.gob.pa.
4. www.Definición.De.com
5. www.WordReference.com

DICCIONARIOS

1. GUILLEN, R.; VINCENT, J. **Diccionario Jurídico**. Ed. Temis. Colombia.p.p. 417 2009.
2. Ezaine Ch., A. **Diccionario de Derecho Penal**. Ed. Ediciones Jurídicas Lambayecanas. Perú. 1986.p.p. 302
3. Reyes E., A. **Diccionario de Derecho Penal**. Ed. Temis. Colombia. 2002.p.p.303
4. Cabanellas de Torres, G. **Diccionario Jurídico Elemental**. Ed. Heliasta. Argentina. 2000.p.p.422.

JURISPRUDENCIA

1. Fallo de la Corte Suprema de Justicia, fechado 5 de febrero de 1993

REVISTAS

1. Historia y Biografía de la Justicia Panameña. Sus Primeros 100 años. Órgano Judicial de la República de Panamá. 1903-2003.
2. Perspectiva Histórica sobre la Justicia Panameña. En su Primer Centenario. Órgano Judicial de la República de Panamá. 1903-2003.
3. Anuario N° 44. Centro de Investigación Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Panamá. 2015.

TEXTOS LEGALES

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Penal Panameño. 2007

4.8. Actividades Pedagógicas

Asignarle a cada estudiante un tema e indicarle en cual de los estilos estudiados deberá presentarle la información recabada. Una vez concluido el trabajo deberá exponerlo en clases.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALBERT G., María José. **Metodología cualitativa de la investigación.** McGraw Hill. España. 2006.
2. ALCHOURRÓN, C.; BULYGIN, Eugenio. **Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales.** Ed. Astrea. Buenos Aires, Argentina. 1987
3. ÁLVAREZ UNDURRUGA, Gabriel. **Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una nueva Perspectiva.** Universidad Central de Chile. 2002.
4. ARELLANO GARCÍA, Carlos. **Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.** 4ed. Ed. Porrúa, México. 2008.
5. ARRUABARRENA, M^a ignacia y De Paúl, Joaquín. **Maltrato a los niños en la familia, evaluación y tratamiento.** Editorial Pirámide. 2002
6. BISQUERA ALZINA, Rafael. **Metodología cualitativa.** Muralla. España. 2004
7. CARRASCO, José B.; CALDERENO H., José F. **Investigación cualitativa.** Rialp, España. 2007.
8. CORBETTA, Piergiorgio. (2007) **la recopilación de los datos técnicas cualitativas.** McGraw Hill. España.
9. COSTA CABANILLAS, MIGUEL Y LÓPEZ MÉNDEZ, ERNESTO. (1996). **Manual para el educador social.**
10. DANIELS R., Martha C.; JONGITUD Z., Jacqueline; LUNA L., Marisol; MONROY G., Roberto; MORA O., Rafael; VIVEROS C., Ofelia. **Metodología de la Investigación Jurídica.** Universidad Veracruzana. México. 2011
11. ELGUETA R., María F.; PALMA G., Eric E. **La investigación en ciencias sociales y jurídicas.** Ed. Orion. Chile. 2015
12. FIX ZAMUDIO, Héctor. **Metodología, docencia e investigación jurídica.** Ed. Porrúa. México. 1999
13. GONZÁLEZ Soto, A.; MEDINA RIVILLA, A.; DE LA TORRE, S. (2005). **Didáctica general: modelos estrategias para la intervención social.** Editorial Universitas, S.A.

14. LARA GUIJARRO, E. Y BALLESTEROS VELÁZQUEZ, B. (2001). **Métodos de investigación en educación social**. Madrid. UNED.
15. MARTIN, R. Y PEREZ SERRANO, G. (2003). **Pedagogía social y sociología de la educación**. Madrid. UNED.
16. MATÍAS C., Sergio R. **La Investigación jurídica, su necesidad y su impacto**. Colombia. 2012
17. MCMILLAN H., James y Schumacher. (2007). **Diseños y métodos de investigación cualitativa**. Pearson Addison Wesley. España.
18. MONTOYA SÁEZ, J.M. (2001). **Pedagogía social**. Madrid UNED.
19. PABÓN MANTILLA, Ana Patricia. **La investigación jurídica y sociojurídica en Colombia**. 2011
20. PÉREZ E., Jacobo. **Metodología y Técnica de la investigación jurídica**. Ed. Temis. Colombia. 2010
21. PEREZ SERRANO, G. (2003). **Pedagogía social – educación social. Construcción científica e intervención práctica**. Madrid. Narcea.
22. PETRUS, A. (1997). **Pedagogía social**. Barcelona. Ariel.
23. PONCE DE LEÓN A., Luis. **La metodología de la investigación científica del Derecho**. UNAM. México. 2009
24. RODRÍGUEZ C., Bartolo. **Metodología jurídica**. Tamaulipas, México. 2006
25. SAEZ, J. (2003). **La profesionalización de los educadores sociales**. Madrid. Dykinson.
26. SALAS, Minor. **Debate sobre la Utilidad de la Metodología Jurídica: Una reconstrucción crítica de las actuales corrientes metodológicas en la teoría del Derecho**. 2009
27. SÁNCHEZ ZORRILLA, Manuel. **La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para investigar en el Derecho**. España. 2011
28. SOTO BARDALES, Magali J. **El método de la investigación jurídica**. Perú. 2013.
29. VILLORO TORANZO, Miguel. **Metodología del Trabajo Jurídico**. Ed. Porrúa. México. 1988
30. WARREN, Rick. (2002). **Una vida con propósito**.

31. WITKER, Jorge. **Técnicas de la Investigación Jurídica**. México. 2012
32. Cathy Tucker <tuckerc@indiana.edu> / Universidad de Indiana
33. Ariel Arias <aarias@conafor.gob.mx> / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
34. Ignacio Chapela <ichapela@nature.berkeley.edu> / Universidad de California en Berkeley / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
35. Yolanda Lara <ylara@era-mx.org> / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
36. Catarina Illsley Granich <macarena@laneta.apc.org> / Grupo de Estudios Ambientales (GEA)
37. Jorge García Bazán <jgarciabazan@gmail.com> / Grupo de Estudios Ambientales (GEA)
38. Felipe Chana / Unión *Zanzekan Tinemi*
39. Virgilio Reyes <vreyes@flacso.edu.gt> / Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Guatemala)
40. Licerio Camey <licerio.camey@flacso.edu.gt> / Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Guatemala)
41. Maria Fernanda Paz <pazs@servidor.unam.mx> / Centro Interdisciplinario de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM.
42. Leticia Durand <leticiaad@servidor.unam.mx> / Centro Interdisciplinario de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM.
43. Dianne Rocheleau <diannerocheleau@gmail.com> / Universidad de Clark
44. Antonio Martinez Parente <amtzparente@hotmail.com>
45. Luis Malaret <lmalaret@ccri.edu> / Community College de Rhode Island
46. Armando Bartra <circo@laneta.apc.org> / Postgrado en Desarrollo Rural, UAM-Xochimilco
47. Francisco Chapela <fchapela@era-mx.org> / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
48. Javier Sanchez Diaz de R. <javier.sanchez@iberopuebla.edu.mx> / Universidad Ibero Americana- Puebla (UIA-P)
49. Sergio Chazaro <serg.chazaro@gmail.com> / Universidad Ibero Americana- Puebla (UIA-P)

50. Fernando Ruiz <fruizn@prodigy.net.mx> / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
51. Martin Gomez G <mrtn.gomez@gmail.com> / Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunitaria (UNOFOC)
52. Marco Antonio Gonzalez <gaiaoax@prodigy.net.mx> / Grupo Autónomo para la Investigación Ambiental (GAIA)
53. Adelita San Vicente <adelita@semillasdevida.org.mx> / Semillas de vida, A.C.
54. Jim Robson <umrobsoj@cc.umanitoba.ca> / International Association for the Study of the Commons (IASC)
55. Leticia Merino <merinoleticia@gmail.com> / Instituto de Investigaciones Sociales UNAM / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
56. Benjamin Ortiz <benjamin.ortiz@iberopuebla.edu.mx> / Universidad Ibero Americana- Puebla (UIA-P)
57. Daniel Klooster <Daniel_klooster@redlands.edu> / Universidad de Redlands, California
58. Enrique Jardel <ejardel@cucsur.udg.mx> / Universidad de Guadalajara
59. Israel Nunez <israel@uh.cu> / Universidad de La Habana
60. Jaime Navia <jnavia@gira.org.mx> / Grupo Interdisciplinario de Tecnología Rural Apropiada A.C. (GIRA)
61. Pablo Gonzalez <pgonzalez_52@yahoo.com.mx>
62. Yolanda Massieu <ymassieu@correo.xoc.uam.mx> / Postgrado en Desarrollo Rural, UAM-Xochimilco
63. Filemon Manzano <fmanzano@era-mx.org> / Estudios Rurales y Asesoría (ERA)
64. Luis Aznar <laznarm@prodigy.net.mx> / Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunitaria (UNOFOC)
65. Juan Carlos Caballero <servifor@prodigy.net.mx> / Servifor, S.C.
66. Norberto Hernandez <nlopezh@gmail.com> / Unión Zapoteco-Chinanteca, Oaxaca
67. Israel Hdez Lopez <israel_hdz_lopez@hotmail.com> / Unión Zapoteco-Chinanteca, Oaxaca